Proyecto de Ley N° 5892/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:56AM

PROYECTO DE LEY "NUEVA LEY DE INDUSTRIAS"

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

NUEVA LEY DE INDUSTRIAS

TÍTULO PRELIMINAR

CAPITULO ÚNICO
Principios Fundamentales

Artículo I. Política Nacional de Industrialización

La Política Nacional de Industrialización constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 59, 60, 61 y numeral 7 del artículo 192, de la Constitución Política del Estado, un régimen de fomento y promoción del desarrollo industrial del Perú, fortaleciendo la competitividad del sector, generando empleo, impulsando la innovación y la investigación, y asegurando la sostenibilidad económica, social y ambiental en el marco de un desarrollo inclusivo y equitativo.

Artículo II. Objeto.

La presente ley tiene por objeto iniciar un proceso de industrialización en diferentes aspectos productivos del país e instituir el sustento de ordenación del sector industrial, así como los criterios de coordinación al interior de la administración pública, teniendo como principios rectores a los siguientes:

i. Posicionar a la industria como eje central para el desarrollo del país.

ii. Establecer una estrategia de base productiva, sectorial que implemente una estrategia de fomento a la producción y el desarrollo de sectores industriales específicos.

iii. Promover una verdadera descentralización económica de las regiones que busque distribuir el desarrollo económico y las oportunidades industriales de manera equitativa en distintas regiones del país, evitando una concentración excesiva en un área específica.

iv. Impulsar una industria sostenible que tenga en cuenta la utilización de buenas prácticas industriales que sean socialmente inclusivas y ambientalmente responsables.

v. Generar empleos con condiciones justas y adecuadas para los trabajadores.

vi. Lograr el desarrollo regional y territorial en un contexto de desarrollo equitativo y equilibrado en todas las regiones y territorios del país.

vii. Promover la asociatividad y generación de clústeres. Incentivando la colaboración y agrupación de empresas en clústeres industriales para fortalecer la competitividad y la innovación.

Artículo III. Enfoque estratégico

Para efectos de esta ley, se establecen tres ejes de desarrollo:

i. **Eje Sectorial**: Reconoce la diversidad de los sectores de la industria y promueve políticas activas específicas para cada uno de ellos, abordando las necesidades y características particulares de cada sector y desarrollando medidas para su fortalecimiento y crecimiento.

ii. **Eje Territorial**: Busca la integración nacional, especialmente centrándose en atraer inversiones hacia las diferentes regiones del Perú. Se enfoca en proporcionar las condiciones adecuadas para el desarrollo económico y social de las distintas áreas geográficas, de modo que puedan despegar y crecer en términos productivos.

iii. **Eje de Sostenibilidad**: Tiene como objetivo impulsar una industria responsable y sostenible en el tiempo. Esto implica que se consideren factores ambientales, sociales y económicos en todas las actividades industriales y comerciales, con el fin de garantizar un desarrollo equilibrado y respetuoso con el entorno y la comunidad.

Artículo IV. Principios - Orientación de la política industrial

Componentes claves para el desarrollo de una industria sostenible, competitiva e inclusiva.

i. **Innovación:** Se reconoce a la innovación como un componente clave para la transformación y el aumento de la productividad en la industria. Se promoverá la implementación de tecnologías avanzadas, la digitalización de procesos y la incorporación de la inteligencia artificial en las actividades productivas. La promoción de la industria del conocimiento y la investigación y desarrollo serán prioridades para fomentar la creación de productos y servicios de alto valor agregado.

ii. **Valor agregado:** Se concibe la industria como una cadena de valor en la que se integran diferentes sectores productivos y servicios, así como empresas de distintos tamaños, desde micro y pequeñas hasta medianas y grandes empresas. Se fomentará la colaboración entre los distintos actores de la cadena, buscando aumentar el valor agregado en cada etapa de producción y fortalecer la

competitividad del sector, promoviendo la sofisticación y el mayor contenido tecnológico de nuestra producción industrial.

iii. **Exportación:** Se promoverá la creación de mecanismos orientados a impulsar la exportación de productos mediante una oferta exportable sofisticada. Se buscará diversificar los productos y servicios exportados, identificando oportunidades en mercados internacionales y promoviendo la internacionalización de las empresas nacionales.

iv. **Normalización:** Se reconoce la importancia de la normalización en el proceso productivo, la transferencia tecnológica y el acceso a mercados. Se promoverá la adopción de estándares técnicos y de calidad que faciliten la comercialización de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Asimismo, se buscará fortalecer la infraestructura de normalización y calidad para apoyar la competitividad de la industria.

Artículo V. Ámbito de aplicación: Sectores estratégicos y cadenas productivas

Se establecen ocho sectores priorizados con criterios de abundancia de materias primas, ventajas comparativas y competitivas reveladas; así como un mercado internacional abierto y de amplio desarrollo.

i. **Alimentos y agroindustria**: Este sector incluye la producción y procesamiento de alimentos, así como la agroindustria relacionada con la transformación y comercialización de productos agrícolas.

ii. **Pesca y acuicultura**: Se refiere a la industria pesquera para consumo humano directo y la acuicultura, es decir, la cría y cultivo de especies acuáticas con fines comerciales.

iii. **Textil y confecciones**: Comprende la industria de la fabricación de textiles y prendas de vestir.

iv. **Industria naval**: Se refiere a la construcción y reparación de barcos y otras embarcaciones, así como actividades relacionadas con la industria marítima.

v. **Energías Renovables y Electromovilidad**: Este sector abarca las energías renovables, como la solar, eólica, hidráulica, hidrogeno verde entre otras, así como iniciativas relacionadas con la eficiencia energética y la adopción de vehículos eléctricos.

vi. **Proveedores a la minería**: Este sector se enfoca en las empresas y actividades relacionadas con el suministro de bienes y servicios a la industria minera.

vii. **TIC y Contenidos Digitales**: Incluye las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y la producción de contenidos digitales, como software, aplicaciones, servicios en línea y otros productos digitales.

viii. **Forestal**: Este sector está relacionado con la explotación sostenible y la industrialización de recursos forestales, como la madera y otros productos derivados de los bosques.

TÍTULO II

ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO I
FOMENTO A LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES

Artículo 1. Fomento a la Reinversión de Utilidades aplicado como reducción del impuesto a la renta.

Las condiciones para acceder a este beneficio están relacionadas con la realización de inversiones en adquisición de maquinarias, tecnología, contratación de nuevos trabajadores, infraestructura y mejoramiento de procesos productivos en sectores estratégicos descritos en el artículo V de la presente Ley y otros sectores que puedan formular planes estratégicos de industrialización, que será definido mediante reglamento en la presente ley. Debiendo considerarse como mínimo una reinversión del 20% de las utilidades netas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las personas jurídicas consideradas domiciliadas en el país para efectos del impuesto a la renta, que reinviertan en los sectores estratégicos desarrollados en el Artículo V del título preliminar de esta Ley y otros sectores que puedan formular planes estratégicos de industrialización, con arreglo a lo dispuesto en el presente título, gozan de un beneficio tributario consistente en una reducción de la tasa del Impuesto de tercera categoría que le corresponda pagar.

Artículo 3. Reducción de la tasa del impuesto a la renta.

Las personas jurídicas en el país a que se refiere el artículo 2, pueden descontar hasta el 70% de la tasa del impuesto sobre la renta.

Artículo 4. Obligación de sustentar la reinversión.

Los beneficiarios están obligados a evidenciar la inversión realizada antes de que culmine el ejercicio al que corresponde la inversión, de acuerdo con lo que señale el reglamento de la Ley.

Artículo 5. Aplicación de otros beneficios

Los incentivos tributarios previstos en otras leyes o regímenes especiales de promoción se mantienen vigentes en cuando no se opongan a la presente Ley.

Artículo 6. Aplicación de las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE Tributario.

Para efecto de la presente ley son de aplicación las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y en su reglamento, asimismo del Decreto Legislativo Nº 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, en cuanto no se opongan a las normas previstas en la presente ley.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN ESPECIAL DE DEPRECIACIÓN

Artículo 7. Régimen especial de depreciación de maquinaria y equipo.

La maquinaria y equipo utilizados por contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta o del Régimen MYPE Tributario que desarrollen alguna de las actividades comprendidas dentro de los sectores estratégicos estipulados en la presente Ley, adquiridos en los ejercicios gravables del 2024 hasta el 2034, afectados a la producción de rentas gravadas, se podrán depreciar aplicando sobre su valor el porcentaje anual de depreciación hasta un máximo del treinta y tres punto treinta y tres por ciento(33,33%), hasta su total depreciación.

Artículo 8. Cuentas especiales de control.

Control de los activos fijos sujetos a depreciación:

a) Los contribuyentes que utilicen el porcentaje de depreciación establecido en la presente Ley deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio.

b) El registro de activos fijos debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación.

Artículo 9. Aplicación de las normas del régimen general del impuesto a la renta y del Régimen MYPE Tributario.

Para efecto de la presente Ley son de aplicación las normas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y en su Reglamento, así como en el Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, según corresponda, en cuanto no se opongan a las normas previstas en la presente Ley.

Artículo 10. Exclusión.

Lo previsto en la presente Ley no se aplica a las inversiones que a la fecha de publicación de esta norma estuvieran comprendidas en los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y en otros contratos suscritos con cláusulas de estabilidad tributaria, aun cuando respecto de dichas inversiones no haya iniciado el plazo de estabilidad; salvo la renuncia a dichos convenios o contratos.

Artículo 11. Indicadores de seguimiento y evaluación.

La SUNAT debe publicar en su sede digital la siguiente información:

a) El monto global de la deducción, efectuada a partir del ejercicio gravable 2024, que corresponda a gastos por depreciación en el marco de la presente Ley.

b) La relación de contribuyentes y el monto global de la deducción que corresponda diferenciando el sector al que pertenecen de acuerdo con la información de la CIIU principal declarada por dichos contribuyentes a cuatro dígitos, agrupados de acuerdo al nivel de concentración de los contribuyentes según decil de la deducción adicional.

CAPÍTULO III
FOMENTO DE LAS INVERSIONES ALTOANDINAS Y AMAZONICAS

Artículo 12. Fomento de las inversiones mediante los Polos de Desarrollo Productivo en Zonas Altoandinas y amazónicas

Se tiene por objeto promover y fomentar la inversión en aquellas zonas de aglomeración productiva de las zonas alto andinas y en la Selva, en proyectos que realicen actividades económicas productivas.

Estos Polos de Desarrollo Productivo impulsarán inversiones estratégicas en sectores que fomenten el desarrollo industrial sostenible de las mencionadas regiones.

Artículo 13. Alcances.

A los efectos de este capítulo, se consideran dentro de su ámbito de aplicación a las siguientes actividades industriales:

a) Las desarrolladas por las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales y empresas en general que tengan su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2 500 msnm y en la amazonia del Perú.

b) Industrias manufactureras y actividades industriales asociadas o complementarias: las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, el aprovechamiento de subproductos, o el tratamiento y aprovechamiento de residuos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

c) La industria de conocimiento o servicios de aplicación industrial de orden intelectual enfocados en la innovación, en el aumento de la competitividad y mejora de la eficiencia de las actividades industriales. Estos servicios pueden incluir:

   i. Ingeniería: Servicios de diseño, desarrollo y optimización de procesos, maquinaria, sistemas y productos industriales.
   ii. Consultoría tecnológica y asistencia técnica.
   iii. Digitalización industrial: Involucra la adopción de tecnologías digitales, como el Internet de las cosas (IoT), inteligencia artificial (IA), big data, blockchain y análisis de datos para mejorar la eficiencia y la productividad de la industria.
   iv. Interoperabilidad y protección de información: Garantiza que los sistemas y dispositivos utilizados en la industria puedan comunicarse y trabajar en conjunto de manera eficiente y segura, protegiendo la información confidencial, la propiedad intelectual y la trazabilidad documentaria.

Se regirán supletoriamente por la presente ley, en áreas en las que no exista legislación específica y en lo que resulte de aplicación en cuanto se trate de una actividad industrial como tal:

a) Las actividades industriales de energía conducentes a generar, distribuir y suministrar energía y productos energéticos en cualquiera de sus formas.

b) Las actividades proveedoras minero - industriales que comprenden desde la investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que fuere su origen y estado físico; así como la fabricación de insumos, partes, piezas, equipos e infraestructura de minería.

c) Las actividades de la industria de la construcción que comprende los segmentos de obras de edificación y de infraestructura y la de construcciones pesadas, así como la de insumos, partes, piezas y equipos de construcción.

d) Las industrias de fabricación de armas, explosivos y pirotecnia y cualquier otra que se declare de interés para la defensa nacional.

e) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras.

f) Las actividades industriales relacionadas con el transporte, electromovilidad, y con las telecomunicaciones.

g) Las actividades industriales relativas al medicamento y a la sanidad.

Artículo 14. Polos de Desarrollo Productivo.

Con la finalidad de fomentar el desarrollo territorial en zonas donde existe una mínima presencia de industrias en nuestra Sierra y Selva se constituyen los Polos de Desarrollo Productivo (PDP) que deben contar con una adecuada infraestructura energética, de conectividad y de desarrollo productivo regional. Pueden existir PDP privados o bajo

iniciativa de los Gobiernos Regionales y/o Locales. En todos los casos se fomentará la Aglomeración productiva de las unidades establecidas con especial apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 15. Evaluación y Aprobación de los Polos de Desarrollo Productivo.

15.1. Son los Gobiernos Regionales los encargados de evaluar, proponer y en su caso aprobar los Polos de Desarrollo Productivo presentados por el sector privado o proyectados por las autoridades regionales o locales en las zonas descritas en los articulados precedentes.

15.2. Con el propósito de llevar a cabo la evaluación y aprobación de los Polos de Desarrollo Productivo, se establecen los siguientes criterios a considerar:

a) Plan de Infraestructura Energética, Conectividad y Desarrollo Productivo Territorial: Los proponentes deberán presentar un plan detallado que describa la infraestructura energética, la conectividad y el desarrollo productivo territorial previstos para el Polo de Desarrollo. Este plan debe incluir los aspectos técnicos, de construcción, mantenimiento y ampliación de la infraestructura necesaria para impulsar y fortalecer las actividades productivas de la zona, así como sus respectivas inversiones.

b) Plan de Capacitación del Capital Humano: Los proponentes deberán incluir un Plan que aborde las competencias y habilidades requeridas para las actividades productivas del Polo de Desarrollo en evaluación. Este plan deberá detallar los programas de capacitación, los métodos de implementación y los indicadores de éxito.

Artículo 16. Exoneraciones.

Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de los artículos 13 y 14 gozan de las exoneraciones siguientes:

a) Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría.

b) Tasas Arancelarias a las importaciones de bienes de capital e insumos y materias primas con fines de uso productivo.

c) Impuesto General a las Ventas a las importaciones de bienes de capital e insumos y materias primas con fines de uso productivo.

Los bienes de capital adquiridos al amparo del presente artículo no pueden ser transferidos bajo ningún título, por el plazo de cinco (5) años.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Para gozar de las exoneraciones, las empresas deben:

a) Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias o cumpliendo los acuerdos establecidos con la autoridad correspondiente, según las condiciones que establezca el reglamento. En caso de incumplimiento se pierden los

beneficios otorgados, quedando el contribuyente obligado al pago de tributos e intereses legales respectivos.

b) Establecer su centro de operaciones y de producción en zona altoandina y/o amazónica, como requisito esencial para la obtención y el mantenimiento de los beneficios. La empresa deberá demostrar que sus actividades principales se realizan en estas zonas, en concordancia con el reglamento. El incumplimiento de este requisito resultará en la pérdida automática de los beneficios otorgados.

TÍTULO III

PROMOCIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS Y EMPRESAS TRACTORAS

CAPÍTULO I
INCENTIVO A EMPRESAS TRACTORAS QUE INTEGRAN MYPES

Artículo 18.- Ampliación de Alcances de la Ley 30309 a Proyectos Involucrando Empresas Tractoras que Integren Mipymes

Las empresas tractoras que integren Mipymes tendrán acceso a los incentivos contemplados en la Ley 30309 - Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su modificatoria 31659 siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, presentados en Plan Operativo:

a) Integración de Mipymes: Las empresas tractoras demostrarán haber incorporado a un número mínimo de Mipymes en sus cadenas de suministro, procesos productivos o actividades comerciales.

b) Plan de Capacitación y Entrenamiento: Las empresas tractoras presentarán un plan de capacitación y entrenamiento para las Mipymes asociadas, con el fin de optimizar sus habilidades técnicas, operativas y gerenciales.

c) Transferencia de Tecnología: Las empresas tractoras deberán comprometerse a compartir know how, conocimientos, tecnologías y buenas prácticas con las Mipymes para potenciar su desarrollo y competitividad.

d) Capacidad de organización de la oferta sea con transformación o empaque y logística del proceso productivo y de servicios a la fabricación y comercialización.

e) Identificación de Mercados Nacional e Internacional: Las empresas tractoras deberán trabajar juntamente con las Mipymes para identificar y acceder a nuevos mercados tanto a nivel nacional como de exportación.

Artículo. 19. Finalidad.

Fomentar la asociatividad de las Mipymes a fin de fortalecer e incrementar su participación en el mercado nacional e internacional.

Artículo 20. Herramienta de promoción.

De conformidad con el artículo anterior se otorgará el incentivo tributario a las empresas que demuestren liderar un proceso de articulación o encadenamiento productivo con un determinado número de empresas Mypes.

El Gobierno, a través de los medios adecuados, promoverá la difusión de esta Ley y sus beneficios tanto a las empresas tractoras como a las Mypes, con el fin de incentivar la participación activa de ambas partes de este programa de fomento empresarial.

Artículo 21. Relación jurídica con los terceros.

Tratándose de procesos de articulación o encadenamiento para la atención de licitaciones públicas o compras del Estado bajo cualquier otra modalidad contemplada en las regulaciones legales al respecto, la responsabilidad de entrega de los bienes o servicios contratados recaerá en la empresa líder del proceso de articulación o encadenamiento, la cual para todos los efectos actuará como responsable principal del proceso de contratación.

Artículo 22. Condiciones.

a. Para garantizar el buen uso de los incentivos, ninguna empresa interviniente en el proceso de articulación o encadenamiento debe mantener juicios o deudas pendientes con la Sunat; por lo que, de existir alguna deuda debe asegurarse que ésta deba ser cancelada antes de solicitar acogerse al incentivo.

b. En todos los casos, sin excepción alguna, las empresas intervinientes en procesos de articulación o encadenamiento, tanto micro, pequeña, mediana o gran empresa deben observar las leyes y regulaciones que normen el desarrollo de sus actividades productivas.

c. Para acceder a los incentivos, todas las empresas intervinientes deben contar con RUC y tener domicilio fiscal distinto.

Artículo 23. Supervisión y Evaluación.

El Ministerio de la Producción, en coordinación con los organismos competentes, será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas tractoras para acceder al incentivo fiscal. Asimismo, se llevará a cabo un seguimiento de los impactos y resultados obtenidos mediante la implementación de esta ley.

CAPÍTULO II
FOMENTO A LA INVERSIÓN EN ESLABONAMIENTO HACIA ADELANTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS QUE UTILICEN MATERIAS PRIMAS E INSUMOS NACIONALES

Artículo 24. Objetivo.

Este incentivo tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo económico y el fortalecimiento de la industria nacional, a través del impulso a las empresas que invierten en eslabonamiento hacia adelante, incrementando el valor agregado en sectores estratégicos del país, con productos de mayor grado de industrialización.

Artículo 25. Empresas que invierten en eslabonamiento hacia adelante incrementando valor agregado en sectores estratégicos.

Las empresas que opten por realizar inversiones en eslabonamiento hacia adelante en los sectores estratégicos priorizados en esta Ley, se beneficiarán de la posibilidad de tener acceso a los incentivos contemplados en la Ley 30309 - Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, y su modificatoria Ley 31659

El Ministerio de la Producción brindará apoyo técnico y asesoría a las empresas que inviertan en eslabonamiento hacia adelante, con el fin de facilitar la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos.

Artículo 26. Requisitos para acceder al beneficio.

Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 25 de esta ley, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente constituidas y registradas en el país.

b) Desarrollar actividades en los sectores estratégicos definidos por esta Ley.

c) Presentar un plan de inversión en eslabonamiento hacia adelante, que contemple la adquisición de maquinaria, la contratación de mano de obra y/o la infraestructura productiva.

d) Cumplir con las normas ambientales y laborales vigentes.

CAPÍTULO III
INCENTIVOS A EMPRESAS QUE ADQUIERAN BIENES NACIONALES DE SECTORES ESTRATÉGICOS

Artículo 27. Objeto

Se establece el acceso a los incentivos contemplados en la Ley 30309 - Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su modificatoria 31659 para aquellas empresas que efectúen la adquisición de bienes nacionales esenciales para el desarrollo de sectores clave en el país, como es el caso de la minería, la construcción, la agroindustria y la industria naval.

Artículo 28. Requisitos para acceder al beneficio.

Para ser elegibles para el beneficio descrito en el Artículo 27, las empresas deben satisfacer las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Participar en las actividades vinculadas a los sectores estratégicos delineados en el artículo 27.

c) Presentar un plan de inversión, considerando la adquisición de bienes nacionales de sectores estratégicos.

CAPÍTULO IV

FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 29. Creación del Fondo de Desarrollo Industrial.

Se crea el Fondo de Desarrollo Industrial (FDI) a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional a los créditos generados en favor de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como del otorgamiento de un mecanismo de subsidio denominado "Bono al Buen Pagador del Fondo de Desarrollo Industrial (BBP).

Artículo 30. Objetivos y Finalidades.

1. El FDI tiene como principal objetivo fomentar la inversión y el crecimiento de las empresas de distintos tamaños, brindando apoyo financiero para proyectos que contribuyan al desarrollo industrial en todas sus formas y sectores.

2. Este fondo se enfoca en proporcionar financiamiento, otorgamiento de garantías y otros productos financieros adecuados para respaldar la expansión de la producción, la modernización tecnológica, la mejora de la cadena de suministro, la internacionalización y otros factores que potencien la competitividad y la innovación empresarial.

3. El FDI tiene por finalidad impulsar la sofisticación de las exportaciones peruanas; la competitividad de los parques industriales; el encadenamiento productivo; la transición hacia una economía circular; una producción industrial con mayor valor agregado; e, impulsar la inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como, fomentar la cultura de pago oportuno de estas en dicho sistema.

SUBCAPÍTULO I
PROGRAMAS DEL FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 31. Creación de los Programas de financiamiento del Fondo de Desarrollo Industrial

a) Programa de financiamiento a empresas productoras que se instalen en parques industriales: Se crea el Programa de Financiamiento para incentivar el traslado de empresas productoras a parques industriales debidamente acondicionados y ubicados bajo un enfoque de ordenamiento territorial de acuerdo con la Ley N° 3133 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

b) Programa de financiamiento para la adquisición de bienes de capital y servicios: Se crea el Programa de Financiamiento para financiar la adquisición de bienes y servicios.

c) Programa de financiamiento para el desarrollo de cadenas productivas: Se crea el Programa de Financiamiento para fomentar la asociatividad de las micro, pequeñas, medianas empresas a fin de fortalecer e incrementar su participación en el mercado nacional e internacional.

d) Programa de financiamiento para el importador de bienes y servicios peruanos : Se crea el Programa de Financiamiento a Compradores del Exterior con el objetivo de facilitar la adquisición de bienes industriales fabricados en el Perú por parte de compradores internacionales, promoviendo las exportaciones peruanas y la industria nacional.

e) Programa de financiamiento para proyectos I+D+i para investigación aplicada en bienes y servicios para un transporte sostenible: Se crea con la finalidad de desarrollar una industria local que pueda integrar más componentes en la fabricación del transporte sostenible. Este fondo podrá ser complementado con los fondos que tienen las universidades nacionales producto del canon para investigación científica.

f) Programa de financiamiento para la implementación de una red nacional de infraestructura de carga con insumos, piezas y equipos de fabricación nacional que garantice la cobertura suficiente y equitativa en todo el territorio nacional: Se crea con la finalidad de fomentar la colaboración entre el sector público y privado para la implementación y expansión de esta red.

g) Programa de financiamiento para la transición de un modelo de negocio lineal a circular: Crease un Programa de Financiamiento para la transición de modelos de negocio lineales a circulares.

SUBCAPÍTULO II
DE LAS GARANTÍAS DEL FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 32. Fideicomiso de Garantía del Fondo de Desarrollo Industrial

32.1. La Garantía del Gobierno Nacional que se brinda en el marco de la Ley, se canaliza a través de un fideicomiso que ofrece garantías asociadas a los créditos otorgados a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

32.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con la

Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) un contrato de fideicomiso, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

32.3. La aprobación de la Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el numeral anterior está fuera de los montos máximos autorizados en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 33. Créditos cubiertos por la Garantía del Fondo de Desarrollo Industrial.

La Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el Fondo de Desarrollo Industrial cubre:

a) Los créditos elegibles otorgados en el marco del Fondo de Desarrollo Industrial por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley 30822 y la Resolución SBS 480-2019.

b) Los créditos que otorgue COFIDE o el Banco de la Nación (BN), en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley, a las ESF o COOPAC para financiar los créditos a las micro, pequeñas, medianas y gran empresa señalados en el literal a).

El Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial establece las condiciones para que no exista duplicidad de cobertura de la Garantía en caso los créditos señalados en el literal b) sean utilizados por las ESF y COOPAC para financiar los créditos señalados en el literal a) del presente artículo.

Los créditos garantizados por el Fondo de Desarrollo Industrial se establecerán en Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial. Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones del Fondo de Desarrollo Industrial no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal, creado mediante el Decreto Legislativo 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.

Artículo 34. Extinción y obligación de restitución de las garantías del Fondo de Desarrollo Industrial.

Las garantías del Fondo de Desarrollo Industrial otorgadas a las ESF o COOPAC se extinguen automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos presentados por éstas que originaron su otorgamiento resulten falsos o inexactos, siempre que dicha información o documentación sea responsabilidad de las ESF o las COOPAC. En la eventualidad que las garantías ya hubiesen sido ejercidas u honradas, los montos correspondientes deben ser restituidos por la ESF o la COOPAC de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial.

SUBCAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 35. Administración.

La administración del Fondo de Desarrollo Industrial está a cargo de COFIDE, en los términos y condiciones que establece el Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial.

Artículo 36. Comisiones.

36.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, establece el cobro de una comisión por el otorgamiento de la garantía del Fondo de Desarrollo Industrial. Los importes de dicha comisión son transferidos por COFIDE a la cuenta que determina la referida Dirección General, en las condiciones que establezca el Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial luego de descontar la comisión de administración que debe percibir el fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el contrato que suscriban las partes. Asimismo, se debe descontar de dicha comisión los gastos que demande la implementación y administración del fideicomiso. De ser el caso, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, puede transferir a COFIDE los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la administración del fideicomiso.

36.2. La comisión por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional y la comisión de administración son establecidas en el contrato que suscriban las partes.

Artículo 37. Contratos de garantías del Fondo de Desarrollo Industrial.

COFIDE celebra, con las ESF y COOPAC que accedan a las garantías del Fondo de Desarrollo Industrial el contrato de garantías correspondiente. Asimismo, celebra dicho contrato con el BN, en atención a lo señalado en el literal b) del artículo 33 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley.

Artículo 38. Asignación de garantías.

COFIDE determina la asignación de garantías en el marco del Fondo de Desarrollo Industrial en función a los beneficios crediticios o reducción de tasas que la ESF o COOPAC aplique al beneficiario final.

SUBCAPÍTULO V
DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 39. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del Fondo de Desarrollo Industrial.

39.1. Son elegibles como beneficiarias del Fondo de Desarrollo Industrial las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores productivos del país, en tanto cumplan con los siguientes criterios generales y específicos por cada modalidad de financiamiento:

A. Criterios generales:

a) Aquellas que cuenten con historial crediticio y se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales" al momento de la aprobación del crédito a ser garantizado.

b) Aquellas que no cuenten con historial crediticio y, por tanto, no tengan clasificación al momento de la solicitud del crédito, pueden ser elegibles como beneficiarias previa evaluación de la ESF o COOPAC.

B. Criterios específicos

a) Financiamiento a empresas que se instalen en parques industriales:

i. Presentar el plan de traslado e instalación en los parques industriales

ii. Los créditos cubren aspectos como el costo del traslado, la reinstalación de la planta productiva, así como, la mitigación de riesgos asociados a la instalación en parques industriales.

b) Financiamiento para la adquisición de bienes de capital y servicios:

i. Los créditos deben estar destinados a financiar la adquisición de bienes y servicios.

c) Financiamiento para el desarrollo de cadenas productivas:

i. Ser una empresa tractora que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

ii. Los créditos están destinados a cubrir las inversiones realizadas para la integración de las Mipymes, el plan de capacitación, la transferencia de tecnología, la compra de maquinaria y la identificación de mercados.

d) Financiamiento para el importador de bienes y servicios de exportadores nacionales:

i. Ser compradores internacionales de bienes industriales fabricados en el Perú.

ii. Presentar la documentación requerida por el programa, incluyendo la información sobre el bien a adquirir, las condiciones comerciales, garantías, y la capacidad de pago del comprador.

iii. Cumplir con los criterios establecidos por el organismo encargado de evaluar y seleccionar a los beneficiarios del programa.

e) Financiamiento para proyectos I+D+i para investigación aplicada en bienes y servicios para un transporte sostenible-electromovilidad:

   i. Se debe justificar el proyecto de I+D+i para investigación aplicada en bienes y servicios para un transporte sostenible.

f) Financiamiento para la implementación de una red nacional de infraestructura de carga con insumos, piezas y equipos de fabricación nacional que garantice la cobertura suficiente y equitativa en todo el territorio nacional:

   i. Se debe presentar un proyecto para la implementación de una red nacional de infraestructura de carga con insumos, piezas y equipos de fabricación nacional.

g) Financiamiento para la transición de un modelo de negocio lineal a circular

   i. Se debe presentar un proyecto con la relación de actividades necesarias para transitar de un modelo de negocio lineal a circular.

39.2 No son elegibles aquellas micro, pequeña, mediana y gran empresa que:

a) Se encuentren vinculadas a las ESF o COOPAC otorgantes del crédito. Para la determinación de la vinculación, se debe tomar en consideración los criterios establecidos por la SBS mediante Resolución SBS 5780-2015, que aprueba las nuevas Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.

b) Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.

c) Se encuentren inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

39.3. El Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial puede establecer criterios adicionales de elegibilidad o de exclusión.

Artículo 40. Responsabilidad de representantes de las micro, pequeñas, medianas y gran empresa.

Los gerentes generales o representantes de las micro, pequeña, mediana y gran empresa que acceden a los financiamientos de las diversas modalidades del Fondo de Desarrollo Industrial deben suscribir una Declaración Jurada, cuyo formato se aprueba como anexo al Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial, en la que manifiestan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios establecidos en el artículo 50 de la ley. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

SUBCAPÍTULO V
DE LAS ESF O COOPAC

Artículo 41. Criterios de elegibilidad de las ESF o COOPAC

41.1. Para ser elegible de recibir una garantía en el marco del Fondo de Desarrollo Industrial, las ESF o las COOPAC deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.

b) No ser contraparte de COFIDE o del Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo, no haber presentado una demanda o denuncia contra el fiduciario, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el fiduciario.

c) Tener una clasificación de riesgo igual o superior a C, vigente al 31 de diciembre de 2022.

41.2. En caso de que la ESF tenga una clasificación de riesgo igual o de mayor riesgo a C-, puede acceder a las facilidades del Fondo de Desarrollo Industrial en la medida que constituya un fideicomiso en garantía a favor de COFIDE, conformado por una cartera crediticia que, al 31 de diciembre de 2022, tenga clasificación de riesgo "Normal" o "Con problemas potenciales", en una proporción no menor al 15% de la cartera crediticia originada con la garantía del Fondo de Desarrollo Industrial u otra garantía a satisfacción de COFIDE.

41.3. En el caso de las COOPAC y las ESF que no tengan clasificación de riesgo, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.

41.4. El Reglamento Operativo del Fondo de Desarrollo Industrial puede establecer criterios adicionales de elegibilidad.

41.5. Lo señalado en este artículo no aplica para el Banco de la Nación al tratarse de una empresa pública financiera del sector Economía y Finanzas.

Artículo 42. Responsabilidades de las ESF y COOPAC.

Las ESF y COOPAC son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas para acceder a los beneficios del Fondo de Desarrollo Industrial.

Artículo 43. Fondo de Desarrollo Industrial como riesgo de contrapartida crediticia.

Las ESF y COOPAC deben considerar el Fondo de Desarrollo Industrial como riesgo de contraparte crediticia para efectos de las normas de la SBS sobre constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

SUBCAPÍTULO VI
REPORTES Y TRANSPARENCIA

Artículo 44. Reporte de créditos colocados y transparencia de la información.

44.1. Las ESF y COOPAC remiten a COFIDE un reporte semanal de los créditos colocados. El BN informa mensualmente a COFIDE los créditos que otorgue en atención a lo señalado en el literal b) del artículo 33 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley.

44.2. COFIDE, en calidad de administrador del Fondo de Desarrollo Industrial, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuados por las ESF y COOPAC que forman parte del Fondo de Desarrollo Industrial, así como del BN, para su publicación en su sede digital (www.gob.pe/mef). Los referidos reportes contienen información agregada sobre la categoría de las micro, pequeñas, medianas y grandes beneficiarias, importe del crédito colocado, así como otra información que determine COFIDE como necesaria para identificar y brindar transparencia sobre el destino de los créditos bajo el Fondo de Desarrollo Industrial, considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.

TÍTULO IV

FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, ENERGÍAS RENOVABLES Y ELECTROMOVILIDAD

CAPÍTULO I

AMPLIACIÓN DE LA LEY 30309 - LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR

Artículo 45. Objetivo.

El presente incentivo tiene como objetivo promover y fortalecer la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológicos en proyectos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular. Para ello, se ampliarán los alcances de la Ley 30309 - Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su modificatoria Ley 31659, incorporando nuevas medidas y estímulos para impulsar la inversión en proyectos que contribuyan a la transición sostenible que tenga impacto en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 46. Ampliación de los alcances de la Ley referida a deducción contra el impuesto a la renta por innovación tecnológica.

Con la finalidad de promover la inversión privada orientada a la sostenibilidad y economía circular dentro del ámbito del desarrollo industrial se otorgará una deducción

al impuesto a la renta por innovación tecnológica, a fin de realizar una transición sostenible que tenga impacto en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 47. Otros estímulos y beneficios.

Se otorgarán estímulos y beneficios a las nuevas inversiones en investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en sostenibilidad y economía circular, con el propósito de promover avances en estas áreas.

El respaldo a estas inversiones incluirá en el marco del Fondo de Desarrollo Industrial FDI, la asignación de recursos específicos para financiar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sostenibilidad y economía circular, a través de programas gubernamentales y organismos competentes.

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

Los contribuyentes que realicen proyectos e inversiones en el marco del fomento de una industria sostenible bajo el enfoque de economía circular que se inicien a partir de la vigencia de la presente Ley, siempre que sobre aquellos no se realicen deducciones al amparo del inciso a.3 del artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta, ni se encuentre siendo beneficiario de un fondo concursable u otro proyecto con fondos del Estado o internacionales, podrán acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su modificatoria con la Ley N° 31659.

Artículo 49. Requisitos para Acceder a los Beneficios.

Para acceder a los beneficios establecidos en esta ley, los proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos en sostenibilidad y economía circular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar un plan detallado del proyecto que evidencie su contribución a la sostenibilidad y la economía circular.

b) Demostrar la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, así como su potencial impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

c) Comprometerse a informar periódicamente sobre el avance y resultados del proyecto, así como a compartir los conocimientos generados para beneficio público.

Artículo 50. Acogimiento a los beneficios de la Ley N° 30309.

Los contribuyentes que realicen proyectos e inversiones en el marco de la economía circular que se inicien a partir de la vigencia de la presente Ley podrán acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológicos y su modificatoria con la Ley N° 31659; siempre y cuando no sean beneficiarios de lo estipulado en el artículo 46 de esta Ley.

Artículo 51. Plataforma de Información Pública sobre Sostenibilidad y Economía Circular.

Se deberá implementar una Plataforma de Información Pública sobre Sostenibilidad y Economía Circular, con el objeto de registrar, organizar, actualizar, difundir y facilitar el acceso a la información, la misma que estará a cargo del Ministerio del Ambiente.

Artículo 52. Registro y control de proyectos e inversiones.

Se considera adicionalmente:

a) Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, las que deberán estar debidamente sustentadas.

b) El resultado del proyecto debe ser registrado en la Plataforma de Información Pública sobre Sostenibilidad y Economía Circular y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de corresponder.

c) Para los proyectos de Economía Circular y Sostenibilidad, el encargado de elaborar los indicadores en base a la información que publique la Plataforma de Información Pública sobre Sostenibilidad y Economía Circular será el MINAM en concordancia con el CONCYTEC.

d) Se establece al MINAM como autoridad competente responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de los proyectos que accedan a los beneficios de esta Ley. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, se aplicarán las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS A EMPRESAS DE LA ELECTROMOVILIDAD, CENTRALES DE ENERGÍAS RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Artículo 53. Objeto.

Establecer un marco normativo industrial para fomentar la implementación de proyectos relacionados con la electromovilidad, centrales de energías renovables, almacenamiento y transmisión eléctrica, aprovechando los recursos minerales estratégicos, con el fin de promover el desarrollo sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el fortalecimiento de la industria energética y tecnológica.

A fin de una adecuada implementación de los incentivos de este capítulo, es necesario considerar que el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuaran de acuerdo con sus facultades para implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

SUB CAPÍTULO 1
INCENTIVOS A EMPRESAS DE LA ELECTROMOVILIDAD

Artículo 54. Incentivos para la Electromovilidad en la industria nacional.

a) Promoción de la Electromovilidad: El Estado promoverá la electromovilidad en el país mediante:

   i. La exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la venta de vehículos eléctricos y tecnologías asociadas hechas en el Perú, por un período de 20 años desde la promulgación de esta ley.

   ii. La implementación de incentivos fiscales para la adquisición de vehículos eléctricos nacionales por parte de empresas y particulares, tales como deducciones en el impuesto a la renta y facilidades de financiamiento.

   iii. Aplíquese los incentivos tributarios de reinversión de utilidades estipulados en el artículo 3 de la presente Ley.

   iv. En caso de adquisición de tecnología que forma parte de la electromovilidad es de aplicación la depreciación acelerada contenida en esta Ley.

b) Infraestructura de Carga: El Estado impulsará la creación de una red de infraestructura de carga para vehículos eléctricos en todo el territorio nacional, con especial énfasis en áreas urbanas y centros comerciales. Se fomentará la participación de la industria nacional mediante incentivos y facilidades para la instalación y operación de puntos de carga eléctrica.

Artículo 55. Implementación y seguimiento.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en colaboración con los gobiernos regionales y locales, será el encargado de llevar a cabo y supervisar la ejecución de las actividades y creación de infraestructura relacionadas con la electromovilidad.

A su vez, el Ministerio de la Producción será el encargado de la implementación de la tecnología utilizada para la electromovilidad y los servicios en las industrias locales.

SUB CAPÍTULO 2

ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CENTRALES DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Artículo 56. Incentivo de fomento de energías renovables para la industria.

El objeto de este incentivo es promover y fomentar la implementación de proyectos de generación distribuida relacionados con las centrales de energías renovables en el ámbito industrial, con el fin de contribuir a la diversificación del suministro energético, reducir la dependencia de combustibles fósiles y mitigar los efectos del cambio climático.

Para ello, el Estado establecerá metas progresivas para la incorporación de energías renovables en el sector industrial, con el objetivo de alcanzar un porcentaje mínimo de generación eléctrica proveniente de fuentes renovables dentro de los próximos cinco

años. Estas metas serán revisadas y actualizadas periódicamente para asegurar un avance sostenible hacia la descarbonización del sector industrial.

Artículo 57. Incentivos y estímulos a la inversión en proyectos de centrales de energías renovables.

Con el fin de fomentar la inversión en proyectos de centrales de energías renovables, se otorgarán los siguientes incentivos y estímulos:

a) Beneficios fiscales: Las empresas y personas naturales que desarrollen proyectos de energías renovables tendrán derecho a deducciones fiscales, exenciones y reducciones en los impuestos correspondientes a sus actividades relacionadas con dichos proyectos. Para ello será de aplicación los incentivos tributarios de reinversión de utilidades y la depreciación acelerada, estipulados respectivamente en el artículo 1 y 8 de esta Ley.

b) Financiamiento preferencial en el marco del FDI: Se facilitará el acceso a líneas de crédito con tasas de interés preferenciales y plazos adecuados para la ejecución de proyectos de energías renovables.

c) Certificados verdes: Se establecerá un sistema de certificados verdes para premiar a aquellos actores industriales que generen y consuman energía renovable, los cuales podrán ser comercializados en el mercado.

d) Subvenciones y fondos de inversión: El Estado destinará recursos para otorgar subvenciones y crear fondos de inversión específicos para el desarrollo de proyectos de energías renovables en la industria.

Artículo 58. Simplificación de trámites y licencias.

Con el fin de agilizar la implementación de proyectos de energías renovables en las industrias, se establecerán procedimientos administrativos simplificados para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la construcción y operación de centrales de energías renovables en el ámbito industrial.

Artículo 59. Responsabilidad social y ambiental.

Las empresas e industrias que implementen proyectos de energías renovables deberán cumplir con altos estándares de responsabilidad social y ambiental. Se promoverá la participación de las comunidades locales y se fomentará la adopción de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 60. Investigación y desarrollo.

El Estado destinará recursos para promover la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de energías renovables aplicadas al sector industrial. Se fomentará la colaboración entre el sector público, privado y académico para el desarrollo de soluciones energéticas sostenibles.

Artículo 61. Monitoreo y evaluación.

El órgano competente establecerá mecanismos de monitoreo y evaluación periódica de los avances y resultados de la implementación de la presente ley. Se realizarán informes públicos que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas y del impacto en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

SUB CAPÍTULO 3

INCENTIVOS A EMPRESAS PARA LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Artículo 62. Objeto.

El objetivo de este incentivo es promover y fomentar la creación de una industria de almacenamiento y transmisión eléctrica derivado de la industrialización con el fin de potenciar el desarrollo sostenible, la generación de empleo y el crecimiento económico, así como contribuir a la transición hacia un sistema energético más limpio y eficiente.

Artículo 63. Beneficios e Incentivos.

Las empresas dedicadas a la industria de almacenamiento y transmisión eléctrica, cuyos proyectos utilicen tecnologías derivadas de los minerales estratégicos, podrán acceder a incentivos fiscales y financieros tratados en esta Ley y que le sean aplicables, como los incentivos tributarios de reinversión de utilidades y la depreciación acelerada estipulados respectivamente en el artículo 1 y 8 de esta Ley.

Se establecerán incentivos adicionales para la investigación y desarrollo de tecnologías limpias y sostenibles, así como para la formación de capital humano especializado en el sector.

Artículo 64. Creación de Centros de Investigación y Desarrollo.

El Estado promoverá la creación de centros de investigación y desarrollo especializados en tecnologías de almacenamiento y transmisión eléctrica basadas en el cobre y litio. Estos centros recibirán apoyo económico y recursos para fomentar la innovación y el avance tecnológico en el sector.

Artículo 65. Acceso a los recursos naturales.

Se establecerán mecanismos para facilitar y acelerar el acceso de las empresas a los recursos naturales de minerales necesarios para el desarrollo de sus proyectos, en coordinación con los organismos competentes para garantizar el uso sostenible y responsable de dichos recursos.

Artículo 66. Fomento de la Transferencia Tecnológica.

El Estado fomentará la transferencia de conocimientos y tecnología entre empresas nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer la industria local y promover la exportación de tecnologías y productos derivados del almacenamiento y transmisión eléctrica.

Artículo 67. Promoción de la Generación Distribuida.

Se promoverá e impulsará la generación distribuida de energía eléctrica de fuente renovable mediante tecnologías de almacenamiento, fomentando la instalación de sistemas de baterías en hogares, empresas, industrias e instituciones, y facilitando el acceso a la red eléctrica para inyectar el excedente de energía generada.

TÍTULO V

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 68. Objeto y alcance.

Es objeto del presente título promover el desarrollo, fomento y fortalecimiento de la Industria digital y del Conocimiento en el país.

Artículo 69. De la industria digital y del conocimiento.

Entiéndase como industria digital el uso de las tecnologías virtuales y de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo.

Entiéndase como industria del conocimiento al conjunto de actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano especializado para generar valor en y para nuevos productos y servicios, que pueden ser utilizados por todas las ramas de la producción.

Artículo 70. Ámbito de aplicación.

1) Están comprendidas en los alcances de este título las personas naturales o jurídicas constituidas en la República del Perú o habilitadas para actuar dentro del territorio que desarrollen servicios especificados en el numeral 2 del presente artículo, y que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias.

2) La presente Ley se aplica a las siguientes actividades:

   a) Desarrollo de productos y servicios de software que se apliquen a actividades como educación virtual, marketing virtual, comercio electrónico, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información.

   b) Desarrollo de software original y registrable.

c) Servicios informáticos destinados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información.

d) Desarrollo de partes de sistemas, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables.

e) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones de sistemas existentes, asesoramiento de calidad de sistemas, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos e internos.

f) Plataformas de comercio electrónico, entendiéndose como un sistema que permite un comercio de bienes y servicios de diversa índole bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de internet.

g) Servicios Profesionales especializados y exportables que estén comprendidos dentro de:

i. Servicios jurídicos.

ii. Contabilidad general.

iii. Consultorías empresariales.

iv. Servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas.

v. Auditorías.

vi. Cumplimiento normativo.

vii. Asesoramiento impositivo y legal.

viii. Servicios de traducción e interpretación.

ix. Gestión de recursos humanos (búsqueda, selección y colocación de personal.

x. Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria.

xi. Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo.

xii. Servicios arquitectónicos y de ingeniería: asesoramiento sobre arquitectura, diseño de maquinaria y plantas industriales, ingeniería, gestión de proyectos y actividades técnicas en proyectos de ingeniería.

xiii. Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital

xiv. Y otros que defina la entidad encargada de la supervisión del referido articulado

Artículo 71. Registro de beneficiarios del régimen especial de industria digital y del conocimiento.

a) Se crea el Registro Único de beneficiarios del régimen especial de industria digital y del conocimiento donde deberán inscribirse aquellas personas naturales o jurídicas que desean beneficiarse del presente régimen, sujeto a las condiciones de la reglamentación.

b) A efectos de poder inscribirse en el Registro Único de beneficiarios del régimen, deberán acreditar, en las condiciones y formatos que determine la reglamentación:

i. Que el 50% o más de su facturación total del último año se genera a partir de las actividades promovidas;

ii. Para aquellos casos en que la persona jurídica aún no cuenta con facturación, podrá solicitar su inscripción en el Registro acreditando el desarrollo de dichas actividades como actividades principales del negocio.

Artículo 72. Vigencia de inscripción.

Las empresas inscritas en el Registro Único deberán acreditar cada dos años, para mantener la vigencia de inscripción, lo siguiente:

a) Que se encuentran al día en sus obligaciones tributarias.

b) Que mantienen o incrementan la nómina de personal declarada al momento de la inscripción.

c) Que continúan cumpliendo con las actividades económicas establecidas en la presente ley.

d) Que llevan a cabo capacitaciones de sus empleados, en temáticas relacionadas a sus actividades productivas declaradas, en base al valor de un porcentaje respecto de la planilla del último año.

Artículo 73. Régimen de promoción.

a) Las empresas comprendidas bajo este sector industrial se verán beneficiadas por los incentivos planteados de reinversión de utilidades de la presente Ley.

b) Las empresas comprendidas bajo este artículo podrán acogerse al régimen de Depreciación Acelerada dispuesto en la presente Ley; dirigida a la compra de maquinara y/o equipo para el desarrollo de las actividades previstas en el numeral 2 del artículo 70 de esta Ley.

Artículo 74. Beneficios tributarios por vinculación de capital humano de alto nivel.

Las empresas comprendidas en el artículo 69 de esta ley podrán acceder al beneficio tributario de deducción del 25% adicional de la remuneración pagada al personal con título de maestría, doctorado, o título especializado, debidamente sustentado y acreditado bajo lo estipulado en el reglamento o, en caso de las MYPES, podrán acceder al mecanismo del crédito tributario por el 50% del valor de la remuneración del personal con título de maestría o título especializado, debidamente sustentado y acreditado bajo lo que estipule la reglamentación. Dicha deducción será efectuada de manera mensual.

TÍTULO VI

INSTITUCIONALIDAD DEL DESARROLLO INDUSTRIAL

CAPÍTULO I
CONSEJO ESTATAL DE LA POLITICA INDUSTRIAL

Artículo 75. Creación.

Crease el CONSEJO ESTATAL DE POLÍTICA INDUSTRIAL como órgano consultivo, asesor y coordinador de la industria a fin de favorecer su crecimiento, resiliencia y competitividad, con participación pública y privada, adscrito al Ministerio de la Producción. Su composición y la regulación de su funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 76. Funciones y Obligaciones.

El Consejo de Política Industrial presentará un Primer Plan de Desarrollo Industrial con una vigencia de tres años debiéndose formular los siguientes Planes en los subsiguientes periodos, el cual debe ser aprobado por la mayoría de sus miembros. El Consejo realiza una evaluación periódica del Plan y recibirá los Planes de Desarrollo Productivo presentados por los diferentes Gobiernos Regionales, los cuales formaran parte del proceso de Planeamiento industrial, siguiendo lo establecido en la presente ley dentro de ellos la Presidencia de Ministros, Ministerio de Economía, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior, CEPLAN, representantes ANGR, Gremios empresariales, Colegio de Profesionales vinculados a la producción, representante de la Academia Nacional.

CAPITULO II

AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL "PERU PRODUCE"

Artículo 77. Finalidad.

La presente propuesta tiene como finalidad tener un único enfoque, que vele por el desarrollo de la industria y de la micro y pequeña empresa, delimitando la visión de crecimiento, la hoja de ruta para el desarrollo del sector y las políticas sectoriales de las actividades económicas que considere necesario priorizar, en base a lo siguiente:

a) Enfoque Estratégico: Se establece la definición de una visión estratégica clara y coherente para el crecimiento y desarrollo de la industria y la micro y pequeña empresa. Esta visión orientará las políticas sectoriales y las prioridades de inversión en función de las necesidades y potencialidades del sector.

b) Único enfoque: Trabajar en la definición de una visión estratégica clara y coherente para el crecimiento y el desarrollo de la industria y de la micro y pequeña empresa.

c) Fomento de la Colaboración: Con el objetivo de generar un impacto positivo en la economía, se fomentará la colaboración y la sinergia entre los diferentes sectores involucrados, promoviendo una estrecha relación entre la industria y las micro y pequeñas empresas. Esta colaboración permitirá aprovechar las ventajas complementarias de ambos sectores.

Artículo 78. Cambio de Denominación.

El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP pasa a denominarse a partir de la promulgación de esta ley como "Autoridad para el Desarrollo Industrial 'Perú Produce', pudiendo utilizar la denominación abreviada de "Perú Produce".

Artículo 79. Continuidad Institucional

Todas las competencias, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones, bienes, recursos humanos, presupuestos, proyectos y programas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) se transferirán automáticamente y en su totalidad a la Autoridad para el Desarrollo Industrial "Perú Produce".

Artículo 80. Competencia de PERÚ PRODUCE.

"PERÚ PRODUCE" tiene competencia en materia de industria sobre los programas, procedimientos, medidas a nivel nacional, de los tres niveles de gobierno, que le son asignados o delegados.

Artículo 81. Funciones de "PERÚ PRODUCE".

PERÚ PRODUCE tiene las siguientes funciones generales:

a) "Perú Produce" tendrá las mismas atribuciones y funciones que se encontraban asignadas previamente al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, en relación a la promoción, coordinación y regulación del desarrollo industrial en el país.

b) Desarrollo de la Innovación Tecnológica:
"Perú Produce" promoverá la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías innovadoras en el sector industrial, con el fin de incrementar la competitividad, productividad y sostenibilidad de la industria en el país. Para lograr este propósito, el Instituto asume la responsabilidad de supervisar y dirigir los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), estableciendo una estructura cohesionada y eficiente para impulsar el desarrollo tecnológico y la mejora continua en la industria.

c) Promoción de la Industria y las MIPYMEs:
"Perú Produce" se orientará hacia la creación de un entorno propicio que permita potenciar la competitividad, la productividad y la innovación en todos los segmentos del tejido industrial y empresarial.

d) Promoción de las Compras Públicas y Compras a Mi Perú:
"Perú Produce" establecerá políticas y programas que incentiven las compras públicas de bienes y servicios producidos en el Perú, fomentando así el consumo de productos locales y el desarrollo de proveedores nacionales.

e) Formalización de empresas:
"Perú Produce" se compromete a desarrollar estrategias, procesos y herramientas que simplifiquen y agilicen los trámites de formalización, generando un entorno propicio para la regularización y legalización de empresas a través del diseño de procesos simplificados, asesoramiento a emprendedores, coordinación interinstitucional, capacitación empresarial, facilitación de trámites, digitalización y automatización, promoción de la legalidad, etc.

f) Optimización de procedimientos públicos:
"Perú Produce" fomentara la agilidad y eficiencia en permisos y autorizaciones, por medio del diseño de procedimientos administrativos simplificados, estandarización de requisitos, automatización de procesos, atención al ciudadano, coordinación con entidades para agilizar los procesos interinstitucionales, y capacitación a funcionarios.

g) Gestión de Programas:
Formular y gestionar los programas orientados a velar por el desarrollo de las MIPYMEs u otros que se le encomienden.

Artículo 82. Transferencia de Programas

La Autoridad para el Desarrollo Industrial "Perú Produce" recibirá de manera automática y en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de esta Ley, la gestión y administración de los siguientes seis programas actualmente a cargo del Ministerio de Producción (PRODUCE), junto con los presupuestos respectivos de cada programa:

a) Programa Nacional A Comer Pescado (PNACP).
b) Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE).
c) Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).
d) Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA).
e) Programa Nacional "tu Empresa" (PNTE).
f) Programa Nacional Compras A Myperú (Compras a MYPErú).

Artículo 83. Adecuación administrativa.

83.1. Todos los programas y proyectos que venía desarrollando el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP serán asumidos y continuados por "Perú Produce" sin interrupción alguna.

83.2. Autorizase a la Dirección ejecutiva de "Perú Produce", para que haga los ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a la transferencia de programas dispuesta en el artículo 82 de la Ley, para cuyo efecto, queda facultado a dictar y adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la continuidad de los programas y del personal transferido, así como de los procesos y sistemas administrativos vinculados a los programas transferidos.

Artículo 84. Referencias Legales.

Todas las referencias legales y documentos oficiales que hagan mención al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP deberán entenderse como referencias a la Autoridad para el Desarrollo Industrial "Perú Produce".

CAPÍTULO III
PROGRAMAS A FAVOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA CARGO DE PERÚ PRODUCE

Artículo 85. Creación de la Ventanilla Única MYPE e Industria.

Se dispone la creación de la "Ventanilla Única Mype e Industria" para apoyar presencial y virtualmente, a través de plataformas interactivas, la creación de empresas, trámites de permisos y autorizaciones, a fin de agilizar estos procedimientos. En la Ventanilla Única se integrará desde las Municipalidades, notarias, SUNAT y otros organismos públicos descentralizados.

Artículo 86. Sobre el procedimiento de la creación de empresas industriales.

Con el objetivo de simplificar los trámites de creación de empresas, así como reducir los costos notariales y registrales asociados, se establece lo siguiente:

a) La celeridad en los trámites y la reducción de costos serán los principios rectores para la constitución de empresas. Esto implicará la implementación de procedimientos en línea, así como la disminución de los costos registrales y notariales, en coordinación con la SUNARP y los colegios de notarios.

b) El plazo para la constitución de empresas no excederá de 8 días, a partir de la presentación de la documentación requerida.

c) Estas medidas serán aplicables de manera específica a las sociedades que requieran la tramitación de escritura pública como parte de su proceso de constitución.

Artículo 87. Acompañamiento a las MYPES en sus tres primeros años.

Durante tres (3) ejercicios contados desde su inscripción en Registros Públicos se establece el acompañamiento y capacitación para las MYPES recién constituidas, eliminando multas y cierres de centros productivos durante este periodo, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las MYPES industriales y evitar su cierre temprano.

TÍTULO VII

PROMOCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO I
NORMA TÉCNICA PERUANA

Artículo 88. Objeto.

La presente ley tiene como objetivo promover el uso de las normas técnicas peruanas en las contrataciones del Estado para adquisición de bienes y servicios, a través de las fichas técnicas y homologación con finalidad de fomentar la calidad, la productividad, la innovación y competitividad.

Artículo 89. Alcance

La presente propuesta comprende todas aquellas compras estatales de bienes y servicios, con independencia del monto de contratación.

Artículo 90. Modificación del nombre y numerales 17.1 y 17.2 e incorporación de los numerales 17.3 y 17.4 al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Modificase el nombre y numerales 17.1 y 17.2 e incorpórese los numerales 17.3 y 17.4 al artículo 17 de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual queda redactado bajo los términos siguientes:

"Artículo 17.- Estandarización de requerimientos.

17.1 La estandarización de requerimientos es el proceso que se realiza para uniformizar los términos de referencia, especificaciones técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución contractual de los bienes y servicios, según corresponda.

17.2 Los instrumentos para la estandarización de requerimientos son la Ficha Técnica y la Ficha de Homologación, las cuales son de uso obligatorio para las Entidades Contratantes, con independencia del monto de contratación. Los citados instrumentos también son de uso obligatorio en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o se sujeten a otro régimen de contratación.

17.3 El proceso de estandarización de requerimientos para generar Fichas Técnicas es conducido y ejecutado por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en coordinación con el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). La Ficha Técnica debe ser ejecutado en función a una Norma Técnica Peruana, previamente aprobada y es de uso obligatorio para todos los procesos de compras que realiza el Estado indistintamente sea la modalidad que sea. En todo caso, si no existiera la norma técnica peruana correspondiente para un producto específico, Perú Compras debe solicitar a INACAL la evaluación, elaboración y aprobación de las Normas Técnicas Peruanas que sean necesarias.

17.4 El proceso de estandarización de requerimientos para generar Fichas de Homologación debe ser ejecutado en función a una Norma Técnica Peruana, previamente aprobada. La Ficha de Homologación es ejecutado por los Ministerios, a quienes les corresponde formular y aprobar las Fichas de Homologación referidas a los requerimientos dentro del ámbito de su competencia, con el acompañamiento de la Central de Compras Públicas - Perú Compras y del Instituto Nacional de Calidad (INACAL). Todos los Ministerios deben conformar su Equipo de Homologación, sujetándose a las disposiciones que establezca la Central de Compras Públicas - Perú Compras."

CAPÍTULO II
FUNCIÓN EXCLUSIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN EN APROBAR LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE LOS SECTORES BAJO SU COMPETENCIA

Artículo 91. Exclusividad del Ministerio de la Producción en la Aprobación de Reglamentos Técnicos.

Establézcase la función exclusiva del Ministerio de la Producción para aprobar los reglamentos técnicos de los sectores bajo su competencia, con el propósito de facilitar y agilizar la normatividad técnica en el país, garantizando la seguridad, salud, vida de las personas y la preservación del medio ambiente.

Esta exclusividad del Ministerio de la Producción para aprobar la normatividad y reglamentación técnica de obligatorio cumplimiento para los sectores bajo el ámbito de su competencia, se realizará a través de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Viceministerio de MYPE e Industria.

Artículo 92. Certificado de Conformidad.

En los casos en que exista reglamentación técnica, solo se puede comercializar en el país productos que cuenten con Certificado de Conformidad que demuestre el cumplimiento de los requisitos del Reglamento Técnico o los Reglamentos Técnicos equivalentes.

Artículo 93. Comercialización de productos.

Queda prohibido el ingreso al territorio nacional o la nacionalización de bienes que no acrediten el cumplimiento de la reglamentación técnica nacional, en los casos que esta sea aplicable.

Artículo 94. Trato de los productos con Reglamentos Técnicos.

En los casos de los reconocimientos de los Reglamentos Técnicos equivalentes o Normas Técnicas de Observancia Obligatoria, PRODUCE verifica que los Certificados de Conformidad de los bienes que ingresen al territorio nacional estén dentro del alcance del Reglamento Técnico y que sean emitidos por una autoridad competente del país de fabricación o internacional.

Artículo 95. Función de INACAL.

INACAL, a través de la Dirección de Acreditación, es la autoridad encargada de Acreditar a los laboratorios que podrán realizar la certificación de cumplimiento de la reglamentación técnica siguiendo estándares y lineamientos. INACAL promoverá la vinculación de la reglamentación técnica con las Normas Técnicas Peruanas.

Artículo 96. Función de INDECOPI.

INDECOPI fiscalizará el cumplimiento de las normas de Protección y Defensa del Consumidor y colaborará en la represión de competencia desleal.

Corresponde a la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI velar por el cumplimiento de la Reglamentación Técnica conforme al procedimiento administrativo sancionador establecido en el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Artículo 97. Eliminación del refrendo previo del MEF.

Se elimina el requisito del refrendo previo del Ministerio de Economía y Finanzas para el establecimiento de la reglamentación técnica, manteniendo la participación del MEF a través de su opinión.

TÍTULO VIII

COMPRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
PUNTAJE ADICIONAL PARA FABRICANTES DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Artículo 98. Objeto.

La presente propuesta tiene por objeto impulsar el aprovechamiento de las capacidades productivas nacionales con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas promoviendo un mayor empleo, fortalecimiento empresarial y beneficios para la población, a través de procesos de adquisición pública que propicien la compra de bienes y servicios nacionales bajo el marco de los procedimientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 99. Ámbito de aplicación.

Están incluidos dentro de los efectos de la presente norma a todos los procesos para la contratación de bienes y servicios en general u obras que se realicen utilizando los siguientes procedimientos de selección:

a. Licitación Pública.

b. Concurso Público.

c. Adjudicación Simplificada.

d. Subasta Inversa Electrónica.

e. Selección de Consultores Individuales.

f. Comparación de precios.

g. Contratación Directa.

Asimismo, comprende los procesos de compra de Gobierno a Gobierno, Contratación Indirecta, así como cualquier otra modalidad de compra que se pudiera establecer de forma legal.

Artículo 100. Trato al Producto y Servicio Nacional.

a) Las entidades del Estado que realicen, directa o indirectamente adquisiciones de bienes y servicios de cualquier naturaleza considerarán obligatoriamente en sus sistemas de calificación un puntaje adicional a los bienes y servicios nacionales, con arreglo a lo dispuesto en el literal b) del presente artículo, sin perjuicio de los dispuesto en el literal g) numeral 1 del artículo 50 del Decreto Supremo Nº 168-2020- EF, Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

b) Los ofertantes de bienes y servicios nacionales que cumplen con todos los requisitos de la presente Ley acceden a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido por los postores, en la calificación final del proceso al que se presenten.

c) Lo dispuesto en la presente Ley se ajusta a lo establecido en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú, aplicando el Trato Nacional a los ofertantes nacionales de los países que cuenten con Capítulo de Compras Estatales en sus respectivos acuerdos, conforme a las condiciones establecidas en cada uno de ellos.

Artículo 101. Declaración y Certificación.

Los ofertantes que deseen acogerse a la condición de bienes nacionales deberán presentar juntamente con su oferta, el Certificado de Origen Nacional emitido por las Entidades Certificadoras de Origen autorizadas por el Estado Peruano. Los Certificados de Origen Nacional, se emiten a través del Componente de Origen de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Para la emisión de los Certificados de Origen Nacionales, se seguirán los estándares internacionales de emisión de certificados de origen de exportación, con el fin de garantizar la transparencia, veracidad e idoneidad de la información proporcionada por los ofertantes.

No se consideran bienes nacionales a efectos de obtener el puntaje adicional a aquellos que no cumplen con presentar el respectivo Certificado de Origen Nacional.

Artículo 102. Definición de Ofertante Nacional.

Se considera ofertante nacional para efectos de la presente Ley a toda persona natural o jurídica que se acoja al beneficio a favor de bienes nacionales establecido en el artículo 100 y participe en los procesos señalados en el artículo 99 a fin de suministrar bienes y servicios, que cumplen con las condiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 103. Condiciones que debe cumplir un bien para calificar como bien nacional

1) Se consideran bienes nacionales a:

   a) Los obtenidos total o parcialmente del desarrollo de actividades extractivas u otras realizadas en el territorio nacional o que sean manufacturados a partir de ellos.

   b) Los manufacturados en el país y que, conteniendo insumos importados, cumplen las siguientes condiciones:

      i. 30% de componente nacional mínimo respecto del valor final de venta sin considerar el Impuesto General a las Ventas – IGV o 65% de componente nacional mínimo respecto del valor final de venta sin considerar el Impuesto General a las Ventas – IGV, en el caso de los bienes provenientes de sectores productivos integrados e intensivos en la generación de mano de obra; y,

      ii. que los componentes importados cumplan con un cambio de partida arancelaria a nivel de 4 dígitos de la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

   c) Los obtenidos como resultado de un proceso productivo que genere valor de contenido nacional mínimo del 50% y que le confiera una nueva individualidad. Para tal efecto, el valor CIF del componente importado no deberá exceder del 50% del valor final de venta del producto sin considerar el Impuesto General a las Ventas - IGV.

      No se acepta como Valor CIF los valores que hayan sido objeto de ajustes de valor por parte de la SUNAT.

      Lo indicado en el literales a, b y c precedentes, no constituyen requisitos concurrentes para la calificación de un bien nacional.

2) Las ofertas de bienes finales que se presenten en "juegos" o "surtidos" son definidos como "bienes nacionales", cuando cada uno de sus componentes cumpla con los requisitos de esta norma. En caso de existir componentes que no lo cumplan, el "juego" o "surtido" podrá calificar como "bien nacional" siempre que el valor de todos los componentes importados (CIF o venta comercial según corresponda) no supere el 10% del valor de venta del juego o surtido, sin considerar el Impuesto General a las Ventas - IGV.

3) Los envases primarios (aquellos que forman parte del producto ofertado sin el cual no pueden ser comercializados) son considerados para la determinación del origen nacional del bien. A tal efecto, se considera bien nacional al que cumpla con lo establecido en el numeral 1 del presente artículo.

Artículo 104. Condiciones que debe cumplir un servicio para calificar como servicio nacional.

1. Se considera servicio nacional, cuando el prestador es:

   a) Persona natural con residencia permanente en el país.

   b) Persona jurídica constituida conforme a la legislación nacional o constituida en el extranjero con subsidiaria, sucursal o representación permanente en el país; o,

   c) Consorcio cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en los literales a y b anteriores.

2. En caso el servicio incluya suministro de bienes, el monto sobre el que se aplica el margen de preferencia no considera el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. Para tal efecto, el oferente debe declarar aquellos bienes de origen nacional que incluye su oferta adjuntando el Certificado de Origen Nacional.

3. En caso no se presenten los Certificados de Origen Nacional, se otorgará en puntaje adicional únicamente sobre el valor del servicio propiamente dicho debiendo el postor diferenciar el valor de los bienes incluidos. De no hacer la diferenciación, no se otorgará el trato de bien nacional a toda la oferta.

CAPÍTULO II
CONSIDERACIÓN DEL VALOR AGREGADO PERUANO EN LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 105. Objeto.

La presente propuesta tiene por objeto considerar el Valor Agregado Peruano para las diferentes fases de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en los diferentes procesos de obra pública.

Artículo 106. Calificación de Obras Públicas con Bienes o Servicios Nacionales.

a) Los ofertantes que concursan para la ejecución de obras públicas que deseen acogerse al trato nacional deben presentar una declaración jurada indicando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta y, asimismo, deben presentar el certificado de origen correspondiente a los bienes nacionales emitido por las Entidades Certificadoras de Origen.

b) La calificación de bien o servicio nacional se aplica sobre insumos y materiales, proveedores industriales, subcontratistas y mano de obra nacionales, para la fabricación y suministro de bienes contemplados en la propuesta. Los ofertantes deben firmar un compromiso de incorporar bienes y servicios nacionales, siempre que exista oferta nacional en las mismas condiciones requeridas, lo que debe detallarse en la propuesta.

c) En ausencia de dicha declaración o del Certificado de Origen, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Artículo 107. Compras Públicas por encargo a terceros.

a) El régimen propuesto, se aplica sin excepción a las compras públicas que realicen las entidades del Estado, directa o indirectamente, sea ésta a través de encargos a terceros, de concesiones u Organismos Internacionales y/o Gobiernos Extranjeros y/o de otra índole.

b) Las compras a que se refiere el numeral 9.1, deben incluir el beneficio a favor de los bienes y servicios nacionales al momento de comparar las ofertas de los diferentes postores.

c) De no existir oferta nacional de un determinado bien o servicio, el ofertante debe demostrar la falta o insuficiencia de producción, según sea el caso, con un informe emitido por el Ministerio de la Producción.

CAPITULO III
COMPRAS DEL SECTOR DEFENSA CON COMPENSACIONES INDUSTRIALES INDIRECTAS

Artículo 108. Objeto.

Establecer el marco normativo que regule las compras y adquisiciones realizadas por el sector defensa, en las que se apliquen compensaciones industriales indirectas como mecanismo para fortalecer la industria nacional y fomentar la transferencia de tecnología.

Artículo 109. Ámbito de aplicación.

Están incluidos dentro de los efectos de la presente norma todos los procesos para la contratación de bienes o servicios en sus diversas modalidades contempladas en la normativa del Sector Defensa y que requieran de Compensaciones Industriales Indirectas de acuerdo a lo que disponga el mencionado Sector

Artículo 110. Compensaciones Industriales Indirectas o Compensaciones Offset Indirectas provenientes de compras del Sector Defensa.

Con el propósito de fortalecer la industria nacional y promover la participación de empresas locales en los procesos de compensaciones industriales indirectas, se establece lo siguiente:

a) Toda compra realizada por el sector defensa que implique la participación de proveedores extranjeros deberá contar con un plan de compensaciones industriales indirectas, que garantice la transferencia de tecnología y el desarrollo de la industria nacional.

b) El plan de compensaciones industriales indirectas deberá ser acordado previamente entre el sector defensa y los proveedores extranjeros y estará sujeto a la aprobación de las autoridades competentes.

c) Las compensaciones industriales indirectas podrán incluir, entre otras, la realización de inversiones en la industria nacional, el establecimiento de alianzas estratégicas con empresas locales, la capacitación de personal técnico y la transferencia de conocimientos y tecnologías.

d) El incumplimiento por parte de los proveedores extranjeros de los compromisos adquiridos en el plan de compensaciones industriales indirectas podrá dar lugar a sanciones y penalidades establecidas por la ley.

e) La Autoridad para el Desarrollo Industrial "Perú Produce determinara cuáles serán los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE encargados de gestionar y redireccionar los beneficios de la compensación indirecta derivados de estas medidas.

f) El sector defensa, proporcionará apoyo técnico y/o financiero a los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE designados para los efectos por la Autoridad para el Desarrollo Industrial "Perú Produce", con el fin de mejorar su capacidad productiva y tecnológica, así mismo, priorizará, en la medida de lo posible, la adquisición de bienes y servicios de origen nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos.

Artículo 111. Fomento a la industria nacional.

El sector defensa priorizará, en la medida de lo posible, la adquisición de bienes y servicios de origen nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos.

Se fomentará la participación de empresas nacionales en los procesos de licitación y contratación llevados a cabo por el sector defensa, promoviendo la competitividad y la excelencia en la industria nacional.

El sector defensa brindará apoyo técnico y/o financiero a las empresas locales para mejorar su capacidad productiva y tecnológica, incentivando la innovación y el desarrollo de productos y servicios de alto valor agregado.

Artículo 112. Sectores beneficiados o receptores de las compensaciones industriales indirectas.

Serán todos los sectores distintos al de defensa incluyendo los proyectos administrados por PROINVERSION y que esta entidad así lo requiera, así como el Sector Privado, en especial aquellas empresas industriales de todo tipo que apliquen al mencionado

sistema de Compensaciones Industriales Indirectas de acuerdo a lo que el Sector Defensa y el Estado normen para tal fin.

TÍTULO IX

PARQUES INDUSTRIALES

CAPÍTULO I
FOMENTO AL DESARROLLO DE LOS PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 113. Incentivos para la instalación y operación de las empresas en los parques industriales existentes.

Con el objetivo de incentivar el traslado de empresas productoras a parques industriales debidamente acondicionados y ubicados bajo un enfoque de ordenamiento territorial de acuerdo con la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, se brinda facilidades tributarias y administrativas.

Los contribuyentes podrán acceder a los siguientes beneficios:

a) Exoneración del impuesto predial: durante los primeros tres años de operación en el parque industrial. Posteriormente, la reducción a aplicarse será del 75% por los tres años siguientes y 50% por los tres subsiguientes.

b) Trámites simplificados y centralizados en la Ventanilla Única de Mype e Industria: a fin de facilitar la instalación y operación de los usuarios en los parques industriales a nivel nacional.

Artículo 114. Condiciones para acceder a los beneficios estipulados en el artículo 113.

Los contribuyentes interesados en obtener el beneficio tributario y las facilidades administrativas previstos en el artículo 113, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales generales.

b) Contar con título de concesión vigente o ser propietario de alguna superficie dentro del parque industrial.

c) Tener su domicilio fiscal en el parque industrial donde desarrollen sus actividades económicas productivas.

Artículo 115. De la ubicación estratégica de los parques industriales.

Las autoridades locales y regionales para la determinación de los parques industriales deben incluir la planificación de vivienda, la infraestructura vial y logística de acceso con

la finalidad que los parques industriales cuenten con las condiciones mínimas establecidas en el Sistema Nacional de Parques Industriales (SNPI).

Artículo 116. Transparencia y seguimiento.

a) El Viceministerio de Hacienda debe emitir la constancia que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114, o bien, la resolución de incumplimiento de los mismos, previa opinión emitida por el director general del Parque Industrial correspondiente.

b) El Viceministerio de Hacienda debe publicar en su página de Internet y actualizar semestralmente, en enero y julio de cada año, el listado de contribuyentes que realizan actividades económicas productivas al interior de los Parques Industriales a los que les haya emitido la citada constancia.

c) Cuando los contribuyentes dejen de cumplir con alguno de los requisitos previstos en los lineamientos a que se refiere este artículo, dejarán de aplicar los beneficios fiscales y facilidades administrativas establecidos en el artículo 125 del presente capítulo a partir del momento en que se dé el incumplimiento.

TÍTULO X

FLEXIBILIDAD AL ACCESO AL MERCADO ELÉCTRICO

CAPÍTULO I
POTENCIAL MAXIMA DE DEMANDA

Artículo 117. Límite de potencia para los usuarios sujetos al régimen de regulación de precios.

Se dispone que el límite de potencia para los usuarios sujetos al régimen de regulación de precios es fijado en 50 kW. Aquellos usuarios cuya demanda se ubique dentro del rango de potencia establecido en el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, tienen derecho a optar entre la condición de Usuario Regulado o Usuario Libre, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28832 y en el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad. En los Sistemas Aislados, todos los suministros están sujetos a regulación de precios.

Artículo 118. Rango de Máxima Demanda.

a) Se dispone que los Usuarios cuya máxima demanda anual sea igual o menor a 50 kW, tienen la condición de Usuario Regulado.

b) Los Usuarios cuya máxima demanda anual sea mayor de 50 kW, hasta 2 500 kW, tienen derecho a elegir entre la condición de Usuario Regulado o de Usuario Libre, cumpliendo los requisitos y condiciones exigibles según Ley.

c) Los Usuarios cuya máxima demanda anual sea mayor a 2,500 kW, tienen la condición de Usuarios Libres.

Artículo 119. Cambio de Condición de los usuarios.

El cambio de condición sólo puede ser efectuado mediante manifestación expresa y por escrito del Usuario. El cambio de condición se hará efectivo en la fecha señalada por el Usuario una vez cumplidas las siguientes condiciones:

a) La comunicación por escrito del Usuario a su Suministrador actual, con copia a su Suministrador futuro, de ser el caso, de su voluntad de cambiar de condición, con una anticipación no menor a un (1) año a la fecha que señale para que se haga efectivo el cambio de condición.

b) La inexistencia de deudas vencidas del Usuario con el actual Suministrador.

c) La disponibilidad del Usuario de los equipos de medición adecuados para su condición.

d) La obligación de permanecer en la nueva condición durante un plazo mínimo de tres (3) años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Vigencia de la Importación de bienes para la promoción de las inversiones en la Amazonía

Se extiende la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) por la importación de bienes destinados al consumo en la región de la Amazonía, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía. Esta prórroga se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2049 y regirá exclusivamente para las partidas arancelarias pertenecientes a los capítulos 84°, 85° y 87° de la nomenclatura aduanera.

SEGUNDA. Adecuación de Reglamentos.

Adecúese el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 0182016-EM a las disposiciones de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2024. Las remuneraciones básicas que otorgan el derecho a la deducción adicional en el ejercicio gravable 2024, son aquellas que hayan sido pagadas hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio y cumplan con lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, el Decreto Legislativo N°

1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, y sus normas reglamentarias, según corresponda.

SEGUNDA. Acciones de implementación y ejecución.

Se faculta a los órganos responsables para adoptar o aprobar las acciones administrativas, financieras y presupuestales que requieran para la inmediata implementación y ejecución de los programas y/o fondos de su responsabilidad.

TERCERA. Exclusión de la masa de liquidación.

Los créditos y las garantías otorgadas en el marco del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, junto con el financiamiento recibido para el otorgamiento de los créditos por COFIDE o el BN, se encuentran excluidos de la masa de liquidación de las ESF y las COOPAC, en el marco de las leyes sobre la materia.

CUARTA. Reglamento Operativo del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

Las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, incluyendo los usos autorizados de los créditos obtenidos en el marco del programa, así como los mecanismos para garantizar el uso correcto de dichos fondos, se establecen en su Reglamento Operativo; el mismo que se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

QUINTA. Inaplicación de prohibición para otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional.

Excepcionalmente, para efectos de lo establecido en la ley, no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

SEXTA. Participación de COFIDE como fiduciario y fideicomisario.

Se establece la inaplicación temporal para COFIDE de la prohibición establecida en el numeral 1 del artículo 258 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; autorizándose su participación excepcional como fiduciario y fideicomisario del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL.
Los actos que realice COFIDE, como fiduciario del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, en beneficio propio como fideicomisario del referido fondo, están habilitados durante el plazo de vigencia del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

SETIMA. Líneas de crédito otorgadas por el Banco de la Nación.

Se autoriza al BN a otorgar líneas de crédito a las ESF o COOPAC para el otorgamiento de créditos a las micro, pequeñas, medianas y gran empresa respaldados por el FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, las que deben ser concedidas bajo parámetros que permitan el otorgamiento de beneficios o reducción de tasas a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, según las disposiciones mínimas que se establezcan en el Reglamento Operativo del FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

OCTAVA. Reglamentación del incentivo al fomento a la reinversión de utilidades.

Mediante el Reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para que las empresas puedan acceder al beneficio de la tasa reducida del Impuesto a la Renta.

NOVENA. Autorización
Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar la Garantía del Gobierno Nacional a favor del Fondo de Desarrollo Industrial.

Lima, septiembre de 2023.

Jose Jeri

Hector Valer

Jorge Luis Flores Ancachi

Américo Gonza G.

Hitler Saavedra Castermoque

Bernardo Pozo N.

ACEREDO ASUÑA C.
SOBRE NUEVA LEY DE INDUSTRIAS.

Elvis Vergara M.

Kelly Portalatino Avalos.

ROBERTO SANCHEZ P.

Elizabeth Medina

GLOSARIO

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

Promoción de la inversión industrial.

a. **Reinversión de utilidades:** Se refiere a aquellas utilidades que genera la operación de la empresa y que son retenidas dentro de la misma como flujo de dinero que se encamina a la creación o mantenimiento de bienes de capital y a la realización de proyectos que se presumen lucrativos.

b. **Tasas reducidas:** Tasa menor a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos.

c. **Incentivos tributarios:** Medidas legales utilizadas por el Gobierno que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, con el objetivo de promover determinados comportamientos relacionados con políticas productivas.

d. **Depreciación:** La depreciación representa la pérdida de valor de los bienes físicos del activo inmovilizado debido a su desgate por su uso.

e. **Ley del Impuesto a la Renta**: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

f. **Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta**: Al aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF.

g. **Régimen General del Impuesto a la Renta:** Al régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.

h. **Régimen MYPE Tributario:** Al régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

i. **Empleo en el periodo base:** Número promedio de trabajadores registrados en la planilla electrónica durante el ejercicio 2023.

j. **Planilla Electrónica:** Documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el que se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación - modalidad formativa laboral y otros, personal de terceros y derechohabientes.

k. **Remuneración básica:** Se refiere a: (i) la remuneración principal fija, y/o (ii) a la remuneración principal variable o imprecisa, tales como las comisiones o destajo; y, que se registren y declaren en la planilla electrónica como "remuneración o jornal básico" o "comisiones o destajo", según corresponda.

l. **Trabajador:** Persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo.

Promoción de cadenas productivas y empresas tractoras.

a) **Empresa Tractora**: Se considera empresa tractora a toda persona jurídica que, por su tamaño, capacidad de producción, experiencia y recursos, ejerza una influencia positiva y significativa en el desarrollo de las Mypes en las regiones fuera de Lima.

b) **Cadena productiva**: Sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.

c) **Mypes**: Se refiere a las Micro y Pequeñas Empresas, de acuerdo a la definición establecida en la normativa vigente.

Fomento de la sostenibilidad, energías renovables y electromovilidad.

a) **Economía circular:** Modelo económico que incluye la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener cadenas de valor productivas y la vida útil de los productos, materiales y los recursos el mayor tiempo posible, mediante sus ciclos tecnológicos o biológicos.

b) **Industria sostenible:** Es aquella que crea valor económico, ambiental y social a corto y largo plazo, contribuyendo de esa forma al desarrollo económico, aumento del bienestar y progreso de las generaciones presentes y futuras, cuidando el ambiente en su entorno general.

c) **Plataforma de Información Pública sobre Sostenibilidad y Economía Circular:** Plataforma para registrar, organizar, actualizar, difundir y facilitar el acceso a la información, la misma que estará a cargo del Ministerio del Ambiente.

d) **Vehículos eléctricos:** Aquellos vehículos que utilizan uno o más motores eléctricos para su propulsión, y que se alimentan mediante baterías u otra fuente de energía eléctrica almacenada.

e) **Recurso Renovable**: Son los recursos que pueden ser utilizados en forma sostenida por periodos considerables de tiempo, sin afectar negativamente su cantidad, calidad ó capacidad de regeneración natural original.

f) **Infraestructura de carga:** Los equipos y dispositivos necesarios para la recarga de baterías de vehículos eléctricos, incluyendo estaciones de carga, puntos de carga, y cualquier otro elemento requerido para la conexión eléctrica.

Promoción de la industria digital e industria del conocimiento

a) **Industria digital:** Uso de las tecnologías virtuales y de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo.

b) **Industria del conocimiento:** Conjunto de actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano especializado para generar valor en y para nuevos productos y servicios, que pueden ser utilizados por todas las ramas de la producción.

c) **Registro de beneficiarios del régimen especial de industria digital y del conocimiento:** Registro Único de beneficiarios del régimen especial de industria digital y del conocimiento donde deberán inscribirse aquellas personas naturales o jurídicas que desean beneficiarse del presente régimen, sujeto a las condiciones de la reglamentación.

Promoción de la normalización industrial

a) **Norma Técnica Peruana:** Documentos que establecen las especificaciones de calidad de los productos, procesos y servicios

b) **Ficha de homologación:** Documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias.

c) **Ficha técnica:** Documento de contenido estándar que uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la entidad.

d) **Bienes:** Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.

e) **Certificado de conformidad:** Documento emitido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos, conforme a los esquemas de certificación aprobados en cada reglamento técnico; y, por tanto, la idoneidad de los bienes industriales manufacturados evaluados.

f) **Declaración de conformidad de primera parte:** Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto a la conformidad de este con el reglamento técnico.

g) **Reglamento Técnico:** Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Compras públicas

a) **Certificado de Origen Nacional:** Documento que acredita a un bien como bien nacional de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley. Para la emisión de los Certificados de Origen Nacionales, se seguirán los estándares internacionales de emisión de certificados de origen de exportación, con el fin de garantizar la transparencia, veracidad e idoneidad de la información proporcionada por los ofertantes.

b) **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento

c) **Contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

d) **Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

e) **Ofertante nacional:** Se considera ofertante nacional para efectos de la presente Ley a toda persona natural o jurídica que se acoja al beneficio a favor de bienes nacionales a fin de suministrar bienes y servicios, que cumplen con las condiciones establecidas en la presente Ley.

f) **Postor:** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

g) **Procedimiento de selección:** Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

h) **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

i) **Registro Nacional de Proveedores:** Sistema de información oficial de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general de cada proveedor, siendo un sistema de registro obligatorio para todos los interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, implementando así herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.

j) **Servicio:** Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra.

La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.

Parques industriales

a) **Parque Industrial**: Es una zona reserva para la realización de actividades productivas en micro, pequeña, mediana y de grande escala, cuya área dotada de infraestructura, equipamiento, servicios comunes y servicios públicos necesarios, y se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales

b) **Sistema Nacional de Parques Industriales (SNPI):** Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial inclusivo, innovador y sostenible, a través de la implementación de parques, acorde con el ordenamiento territorial.

c) **Impuesto predial:** Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos de este impuesto, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua; así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

d) **Empresa Instalada:** Unidad productiva, constituida como persona natural o jurídica, dedicada al desarrollo de una actividad de la industria manufacturera definida en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en su versión vigente.

Flexibilidad al acceso al mercado eléctrico

a) **Usuarios:** Consumidores finales de electricidad localizados en el Perú.

b) **Usuarios libres:** Usuarios conectados al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) no sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen.

c) **Usuarios regulados:** Usuarios sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen.

d) **Mercado libre:** Corresponde a la competencia entre generadores y distribuidores por suministrar energía y potencia a los usuarios libres mediante contratos bilaterales, en los que se establecen precios libres. En este mercado participan los siguientes agentes: los usuarios libres, las empresas distribuidoras y las empresas de generación eléctrica

e) **Mercado regulado:** Corresponde a la capacidad solo de las distribuidoras para suministrar energía y potencia a los usuarios regulados dentro de sus respectivas zonas de concesión. En este mercado participan los usuarios regulados, las empresas distribuidoras, e indirectamente las empresas

generadoras. Dentro del mercado regulado, la formación de precios responde a mecanismos de mercado y complementariamente a precios regulados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO

La industria constituye uno de los ejes fundamentales para el desarrollo económico, no solo para la generación de empleo y el aporte al PBI, sino también por sus beneficios para el crecimiento e integración con otros sectores primarios y de servicios. La industria permite transformar y diversificar la economía en forma genuina, partiendo de nuestras materias primas abundantes y desde los servicios que tienen capacidad para generación de valor agregado.

Consideramos en ese sentido, un nuevo concepto de industria que encadena los procesos productivos, permita la fijación de la población y el desarrollo territorial, habla de bienes tangibles y no tangibles también, pues nuestro capital humano genera también industria del conocimiento, arte y cultura. No se opone a los servicios, sino que más bien los incorpora potenciando su capacidad de generación de competitividad y valor agregado.

Nos referimos a una industria de concepto global, con capacidad para integrarse a las cadenas globales mundiales con bienes industriales que deben ser principalmente de contenido tecnológico para competir como abastecedores mundiales. La industria se constituye así en el principal motor para la diversificación productiva, el desarrollo regional productivo y para una nueva integración del país a los mercados internacionales.

La Ley General de Industrias nace por la necesidad de contar con propuestas que permitan el desarrollo de la economía peruana y la generación de empleos dignos, en un contexto donde la postura de que "la mejor política del desarrollo industrial es la que no existe", predominante en el denominado Consenso de Washington, no ha traído los resultados esperados en términos de desarrollo social.

En ese sentido, es necesario crear una Nueva Ley de Industrias en donde la industria se convierta en el eje central de desarrollo del país, estableciendo una estrategia de base productiva, sectorial, que pueda dar sentido a una verdadera descentralización económica con el impulso de una industria sostenible.

La Nueva Ley de Industrias se basa en tres enfoques estratégicos:

i. Sectorial. - reconociendo a los sectores de la industria como diversos y desde su diversidad, desarrollar medidas que permitan potenciarlos.
ii. Territorial. - El Perú no puede seguir desarrollándose de espaldas a sus regiones. Las regiones requieren de inversiones productivas y de las condiciones necesarias que permitan despegarlas.

iii. Sostenibilidad. - Se requiere impulsar y promover una industria responsable y sostenible. No puede existir desarrollo industrial sin tomar en cuenta los componentes de la sostenibilidad (económico, social y ambiental).

Las medidas estipuladas en la Nueva Ley de Industrias permitirán:

a. Resolver la caída estructural del PBI.

Desde el 2008 en donde el Perú alcanzo un crecimiento del 7.4% del PBI se evidencia una caída persistente del crecimiento. El bajo crecimiento de estas consideraciones no permitirá reducir la pobreza monetaria, sino incrementarla, ni tampoco crear los empleos adecuados que demanda la nueva fuerza laboral que se incorpora año a año al mercado laboral, producto de nuestro Bono demográfico. [1]

El país debe reactivar y apostar por los sectores industriales que pueden revertir esta situación frente a términos de intercambio no favorables en el mercado internacional para los próximos 4 años. [2]

Evolución del PBI, 2004 - 2022
(Var % real, promedio móvil 5 años)

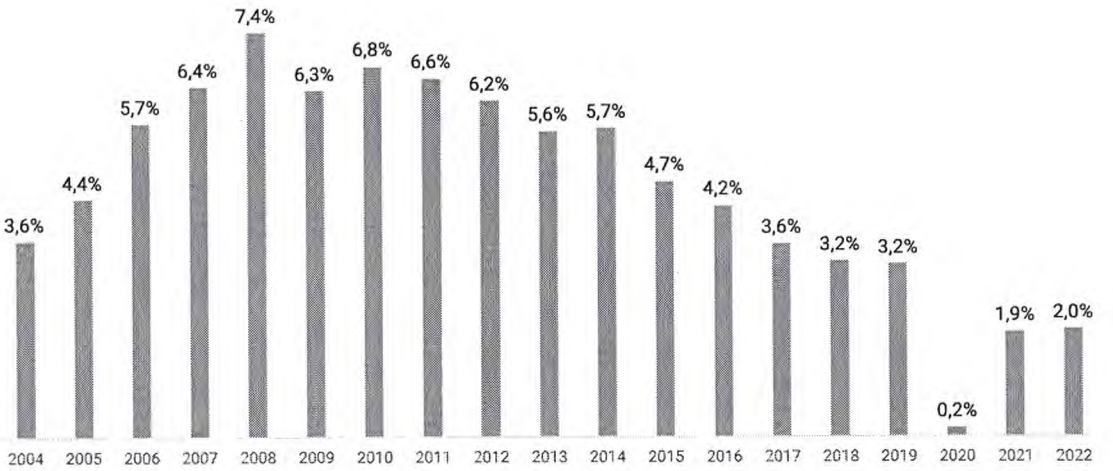

Fuente: BCRP
Elaboración: IEES – SIN

[1] El "Peru es uno de los países de más alto bono demográfico en América Latina, con un índice de 1.40 es el mas alto en AL y de varios países desarrollados.
[2] El Plan Macroeconómico Multianual precisa que nuestros términos de intercambio y las exportaciones no tendrán un desempeño favorable para los próximos 3 años.

b. Industrializar el país.

No existe país desarrollado en el mundo que no haya fortalecido primero su industria, como es el caso de Corea del Sur y Singapur, que se ubican entre los países con mayor Índice de Desarrollo Humano y tienen una participación de la industria por encima del 20% en su Producto Bruto Interno. Estos países que empezaron exportando por debajo de Perú en 1960, ahora lo superan en más de 13 veces.

Exportaciones de bienes y servicios, 1960 – 2021
(Millones de US$[1])

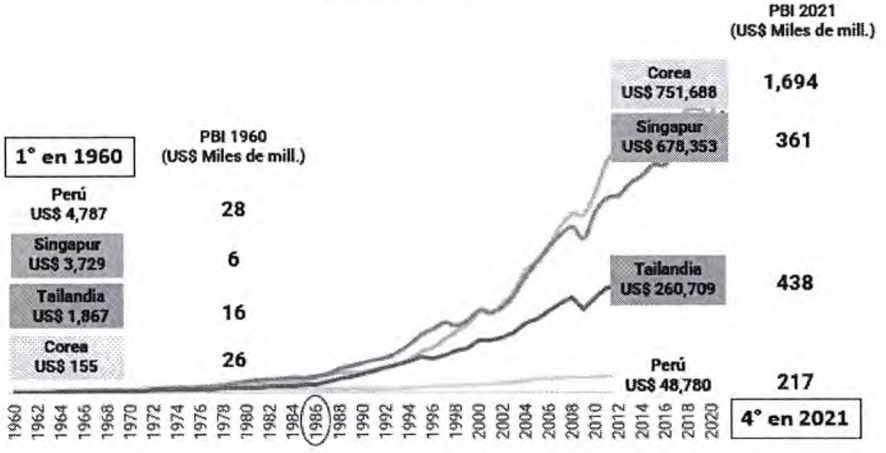

1/ A precios constantes 2010
Fuente: Banco Mundial
Elaboración: IEES – SIN

En el Perú, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) mencionó en el estudio "El reto de la igualdad" elaborado sobre el país que, *a mayor localización departamental de la industria corresponde un Índice de Desarrollo Humano (IDH) más elevado.*

En la actualidad, la industria nacional muestra lo siguiente:

i. Un proceso de desindustrialización donde la industria pasó de representar más del 18% en 1971 a 13% en 2022, ante la ausencia de una política industrial nacional.

PBI: Contribución de la Industria, 1960-2022
(Participación %)

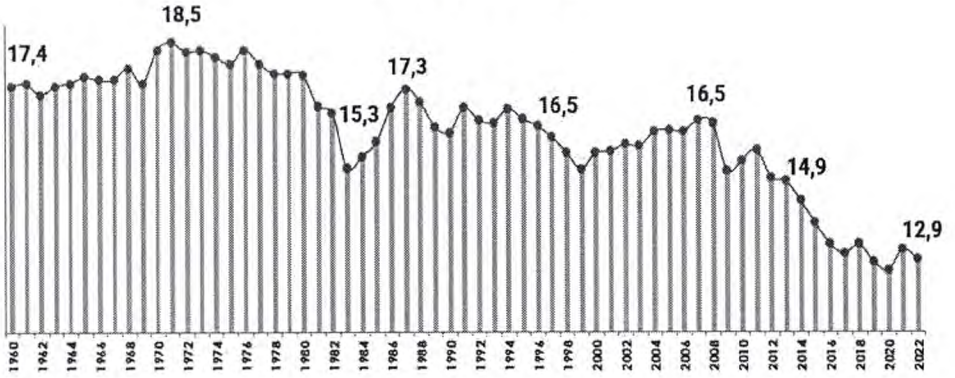

1/ A precios constantes 2007
Fuente: INEI
Elaboración: IEES - SNI

ii. El proceso industrial aún no ha llegado a nuestras regiones. Lima concentra el 58% de todo el aparato industrial peruano.

PBI Industrial: Aporte de las regiones, 2021
(Participación %)

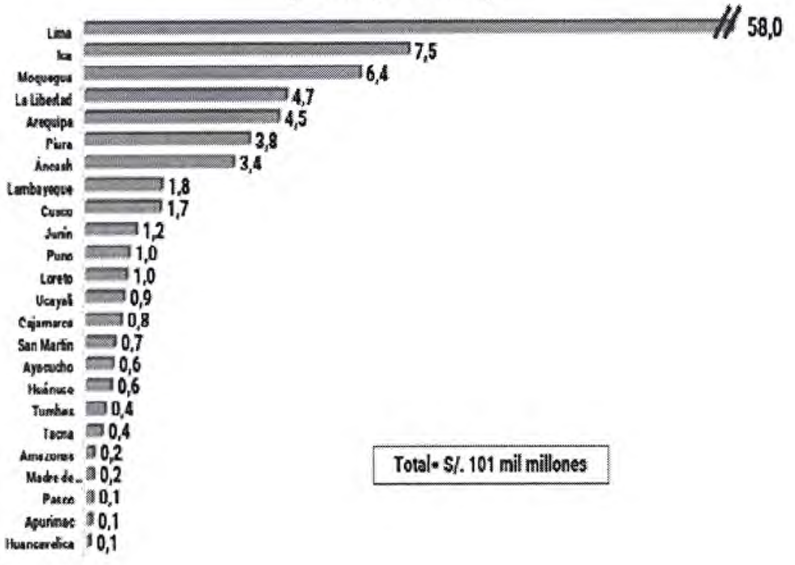

Fuente: INEI
Elaboración: IEES - SNI

iii. La industria se ubica como el sector de mayor aporte al PBI; la actividad productiva con mayor generación de empleos formales y mayor aporte de tributos internos; la tercera actividad con mayor contribución de divisas para el país mediante sus exportaciones.

Perú: Aporte de la industria nacional

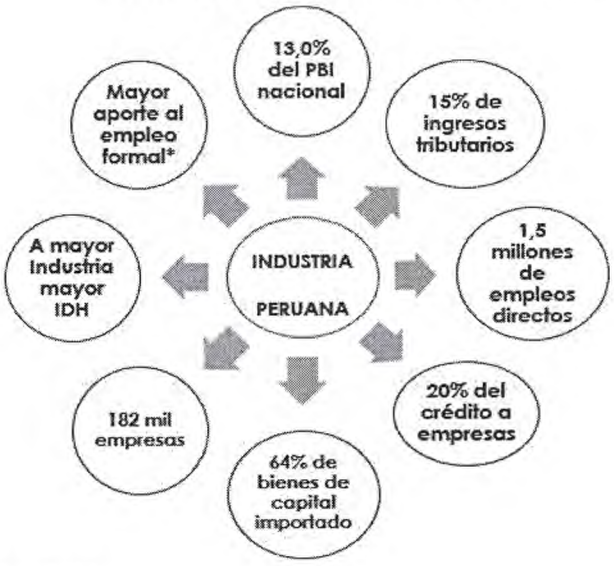

Fuente: BCRP, INEI, SUNAT, SBS

iv. El sector tiene una reducida sofisticación de la oferta exportable; así como, la falta de especialización de la mano de obra.

Con exportaciones concentradas en productos de bajo valor agregado, el crecimiento de nuestra economía seguirá dependiendo de las cotizaciones internacionales de commodities. En América Latina, Colombia, Chile y México superaron a nuestro país en el crecimiento de su capacidad de exportación de bienes de baja, medio y alta tecnología.

Exportaciones manufactureras por complejidad tecnológica, 2021
(Base Perú =1)

SECTOR MANUFACTURERO	Perú	Colombia	Chile	México
Bajo nivel de tecnología y habilidades	1	2,9	2,3	51,9
Medio nivel de tecnología y habilidades	1	2,1	2,3	282,0
Alto nivel de tecnología y habilidades	1	2,4	2,9	61,1
PBI Total (Miles de millones de US$)[1]	**217**	**331**	**275**	**1 207**

1/ A precios constantes del 2010
Fuente: UNCTAD, FMI, BM
Elaboración: IEES – SIN

c. Reducir las brechas entre la capital y las regiones:

La Nueva Ley de Industrias tiene como objetivo mejorar la situación social y económica de las regiones del país, disminuyendo las brechas existentes entre las regiones y la capital.

Lima con una extensión territorial equivalente al 2,7% del territorio nacional, concentra el 42% del PBI Nacional, 48% del tejido empresarial mipyme y 29% del empleo, lo que demuestra la exacerbada concentración del producto, industria y empleo en el país.

Perú: Participación de la capital en el país

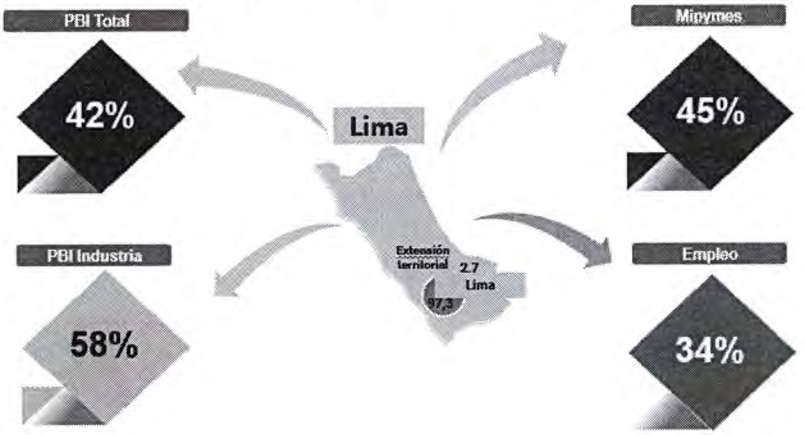

Fuente: INEI

Los resultados de esta exacerbada concentración traen como consecuencias la existencia de economías de tipo subterráneo, de subsistencia, para asegurar ingresos de una población sin mayores oportunidades de fuentes seguras de empleo digno.

En la actualidad, destacan los siguientes problemas en las regiones:

i. **Pobreza:** Hay regiones como Cajamarca, Huánuco, Puno, Ayacucho y Pasco con niveles de pobreza superior al 40%.

Incidencia de la pobreza monetaria según región, 2022
(% de la población)

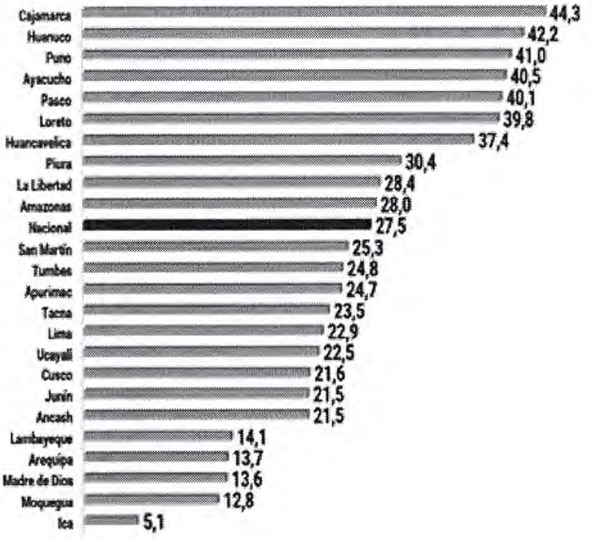

Fuente: INEI
Elaboración: IEES – SIN

ii. **Anemia en niños menores de 6 a 35 meses:** El porcentaje de niños con anemia subió de 38,8% en 2021 a 42,4% en 2022, donde hay regiones como Puno, Ucayali y Huancavelica con tasas de 67,2%, 65,8% y 65,0%, respectivamente.

Prevalencia de anemia en niños menores de 6 a 35 meses según región, 2022
(Participación %)

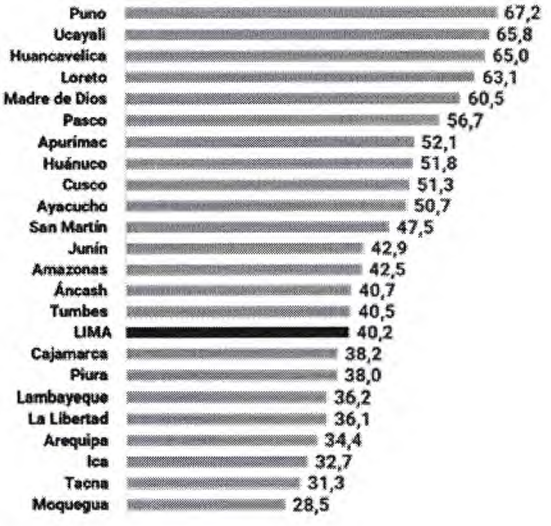

Fuente: INEI
Elaboración: IEES – SNI

iii. Informalidad laboral: Las regiones con mayor índice de informalidad son: Huancavelica (91,7%), Puno (90,2%), Huánuco (89,9%) y Ayacucho (88,6%).

Informalidad laboral en las regiones del Perú, 2022

(Porcentaje)

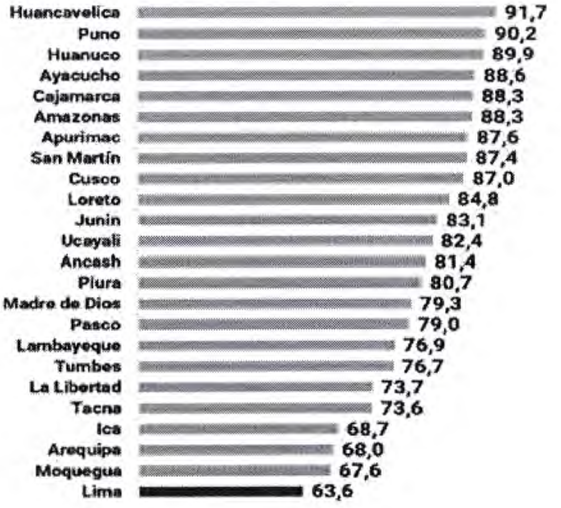

Fuente: INEI
Elaboración: IEES – SIN

iv. Nuevas fuentes de crecimiento:

El Perú requiere de una base productiva diversificada y de políticas sectoriales activas que nos permitan ir hacia nuevos patrones de desarrollo. El estancamiento productivo del país es resultado directo de la no existencia de una política industrial integrada a un proceso de diversificación productiva de contenido estratégico.

Por ello, la SNI plantea nuevos motores de crecimiento en base a los tres lineamientos estratégicos:

1. **Sectorial**

Integrado en cadenas productivas, priorizando sectores abundantes en recursos naturales, mercados y participación en los nuevos materiales y tecnologías.

2. **Territorial**

Prioridad en la creación de espacios regionales para desarrollar "Aglomeraciones Productivas Especializadas", dejando el centralismo.

3. **Sostenibilidad y Economía circular**

Impulsando la Economía Circular y los nuevos sectores de Energías Renovables y Electromovilidad. Las políticas industriales deben incluir el componente de sostenibilidad como eje en su diseño e implementación para asegurar que las soluciones propuestas sean efectivas a largo plazo y no generar problemas adicionales en el futuro.

<u>Políticas industriales en el mundo</u>

"Las políticas industriales se han vuelto omnipresentes. La encuesta mundial de la UNCTAD sobre políticas industriales muestra que, en los diez últimos años, al menos 101 economías desarrolladas y en desarrollo (que representan más del 90% del PIB mundial) han adoptado estrategias oficiales de desarrollo industrial. En los cinco últimos años, la 90 formulación de nuevas estrategias se ha acelerado." (UNCTAD, 2018)

Países que han aplicado estrategias de desarrollo industrial

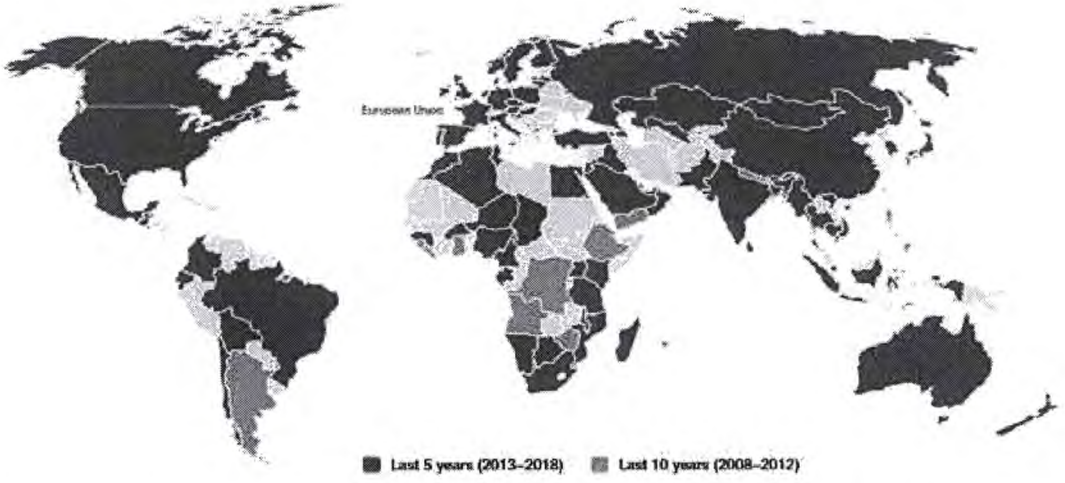

En ese sentido, los países vienen implementando diversos incentivos para promover el desarrollo de la industria, como:

- Reinversión de utilidades (Ecuador, Colombia, Brasil, México, Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Reino Unido, Singapur y España)
- Régimen especial de depreciación (Colombia, Brasil, México, Estados Unidos, Canadá, Australia y Alemania)
- Zonas altoandinas (Colombia y Bolivia)
- Electromovilidad (Noruega, Suecia y Países Bajos, Chile, entre otros)
- Compras públicas (Colombia, México, Estados Unidos, Uruguay, Argentina y Bolivia, entre otros).
- TIC y SOFTWARE (Ecuador, Brasil, Argentina y Uruguay)
- Forestal (Chile, Uruguay y Brasil)
- Pesquero (Ecuador y Chile)
- Parques industriales

A lo largo de las últimas décadas, ha quedado demostrado que las políticas transversales no han sido una solución efectiva para el impulso de la economía de nuestro país. Por el contrario, en las pocas veces en las que se han aplicado políticas sectoriales, los sectores beneficiados han logrado un desarrollo significativo, alcanzando altos niveles de competitividad y generando puestos de trabajo.

Consecuente con esta línea de pensamiento, proponemos la creación de una Nueva Ley de industrias, que incentiven la inversión privada en sectores estratégicos, con una visión de desarrollo territorial y de sostenibilidad. La revalorización del papel de la industria en su sentido más amplio de generación de valor agregado y empleos justos.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

- La Ley Nº 23407, Ley General de Industrias.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, contempla en su artículo 24 que una de las funciones del Consejo Nacional de Descentralización es la coordinación y articulación de políticas y planes relacionados con la gestión descentralizada. Este Consejo se encarga de asegurar que las decisiones y acciones tomadas a nivel regional y local se alineen con los objetivos y lineamientos del gobierno nacional, promoviendo así la coherencia en la implementación de políticas públicas a lo largo del territorio.

  Por otro lado, en su artículo 49, la ley establece que existe una relación de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye a las municipalidades distritales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima una serie de funciones específicas en materia de industria, comercio y turismo.

- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. El artículo 4 establece la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales.

- Decreto Legislativo N° 1047 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

  El artículo 3 de la ley, señala que el Ministerio de la Producción - PRODUCE tiene competencia en las áreas siguientes:

  i. Pesquería y acuicultura.

  ii. Industria: El ministerio tiene competencia en la normalización industrial.

iii. Micro y pequeña empresa.

iv. Comercio interno.

- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, definiendo las funciones y responsabilidades del ministerio en relación con la formulación y aplicación de políticas nacionales y sectoriales.

- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género en el Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, aprueba el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025.

- Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 para el Perú. En el marco del Plan Estratégico, uno de los objetivos nacionales, conocido como ON3, intenta realzar la competitividad y productividad del país a través del uso sostenible de los recursos, la inversión en capital humano, la aplicación de ciencia y tecnología, y la digitalización.

  Dentro de este objetivo, la Acción Estratégica (AE) 3.3.9 busca potenciar la manufactura a través de la investigación, I + D para añadir valor y conectar con cadenas globales de valor. Simultáneamente, la AE 3.3.10 plantea ensanchar la infraestructura productiva mediante inversión pública y privada en parques industriales. Además, la AE 3.3.11 tiene como meta alcanzar una producción industrial sostenible bajo criterios de economía circular y verde.

- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 en el Perú.

- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2017/CEPLAN/PCD aprueba la Guía de Políticas Nacionales del CEPLAN.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN INDUSTRIAL

a. Fomento a la reinversión de utilidades

Los incentivos fiscales son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, entre otros.

Ahora bien, es necesario mencionar que, en casi todos los países existen exoneraciones temporales de impuestos y varios aplican alícuotas reducidas del impuesto sobre la renta para determinados sectores o grupos de contribuyentes, es decir, ofrecen incentivos relacionados con las utilidades que obtienen las empresas, en vez de con el costo de la inversión.

Es importante mencionar que de acuerdo con el informe "Los incentivos fiscales a las empresas de América Latina y el Caribe" (CEPAL, 2019) la efectividad de una política de incentivos tributarios depende, en gran medida, de una buena gobernanza en su diseño, definición, implementación, gestión, seguimiento y evaluación, donde los aspectos relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas y la coordinación entre actores clave adquieren particular relevancia.

Asimismo, en el Informe se mencionan los siguientes objetivos principales que se busca con este tipo de incentivos:

- Aumentar los niveles de inversión doméstica y atraer inversión extranjera
- Incentivar el ahorro
- Estimular el crecimiento y la generación de empleo
- Contribuir al desarrollo de regiones atrasadas
- Promover las exportaciones y la industrialización
- Promover o desincentivar la producción o el consumo de ciertos bienes y servicios
- Apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad
- Proteger el medio ambiente
- Adoptar nuevas tecnologías
- Diversificar la estructura económica
- Promover la formación de capital humano
- Mejorar la distribución del ingreso

Por otra parte, este estimulo busca promover la productividad de la industria nacional en un entorno en el que la eficiencia económica promedio en el sector manufacturero se sitúa en un 41%, de acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio de la

Producción. Esta cifra se ubica por debajo del nivel de eficiencia de la industria manufacturera registrada en Chile, la cual asciende a 65% (Alvarez, 2003).

Adicionalmente, cabe resaltar la heterogeneidad a nivel de los subsectores de la industria, donde los subsectores de minerales no metálicos y manufacturas diversas tienen un alto nivel de eficiencia; mientras que los subsectores químicos, caucho y plásticos, papel e impresiones y metales comunes y productos metálicos, entre otros, tienen un nivel por debajo del promedio nacional.

Eficiencia económica promedio según industria, 2015

Industrias	Eficiencia promedio (%)
Minerales no metálicos	65
Manufacturas diversas	61
Maquinarias y equipos, servicios	52
Alimentos y bebidas	47
Textil, cuero y calzado	46
Maderas y muebles	44
Petróleo	43
Químicos, caucho y plásticos	41
Papel e impresiones	40
Metales comunes y productos metálicos	17
Nacional	**41**

Fuente: PRODUCE, INEI
Elaboración: IEES – SNI

También se observa un bajo nivel de productividad laboral en las empresas del país. La relación con la productividad laboral de las empresas, medido como el ratio del valor agregado y el número total de trabajadores, evidencia que la productividad de las empresas medianas llega al 62,8% de una grande, en el caso de las pequeñas esta cifra se reduce al 25,6% y en las micro al 5,5% en 2021.

Finalmente, ONUDI (2019) sostiene que para alcanzar un desarrollo industrial inclusivo y sostenible es esencial generar las habilidades y capacidades necesarias a través de mejoras en infraestructura e instituciones más eficaces. En este contexto, resulta de vital importancia la implementación del fomento de reinversión de utilidad en inversiones en adquisición de maquinarias, tecnología, contratación de nuevos trabajadores, infraestructura y mejoramiento de procesos productivos en sectores estratégicos.

a.1 Experiencia internacional

De acuerdo con un Informe de la CEPAL del año 2019, existen una gran variedad de incentivos tributarios que actualmente los países de América Latina y el Caribe han decidido otorgar para fomentar las inversiones productivas.

Entre los incentivos que han estado usando los países de la región se encuentran las tasas reducidas en el impuesto sobre la renta empresarial para empresas que reinviertan sus utilidades. Algunos ejemplos son:

- Ecuador: En la Ley orgánica de régimen tributario interno de Ecuador en el artículo 37 se señala que las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con ciertos requisitos.

  Asimismo, la ley señala que en casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales.

  Para el caso que las sociedades que reinviertan sus utilidades en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico, tendrán una reducción del ocho y diez por ciento (8% y 10%) a la tarifa de impuesto a la renta, según corresponda.

- **Colombia:** Se han implementado medidas y beneficios fiscales que incentivan la aplicación de la reinversión de utilidades, a través de los siguientes mecanismos.
  1. Exención temporal de impuesto a la renta: las empresas que reinviertan sus utilidades en activos productivos pueden acceder a una exención temporal del impuesto a la renta sobre dichas utilidades reinvertidas. El período de exención puede variar y está sujeto a condiciones y requisitos.
  2. Sectores estratégicos: Existen incentivos y beneficios fiscales específicos para promover la inversión en sectores estratégicos como la agroindustria, el turismo, la energía renovable, la infraestructura, la investigación y desarrollo, entre otros. Estos beneficios pueden incluir exenciones de impuestos, deducciones especiales, tasas reducidas de impuestos, entre otros.

- **Brasil:** Existen incentivos fiscales relacionados con la reinversión de utilidades en ciertos sectores, como el Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de la Industria de Semiconductores y el Programa de Incentivo a la Innovación Tecnológica y Adopción de Nuevos Modelos de Negocio.

- **México:** Existe un régimen de Estímulo Fiscal por Inversión en Actividades de Investigación y Desarrollo de Tecnología que permite a las empresas deducir un porcentaje de las inversiones realizadas en actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

- **Costa Rica:** Crédito fiscal del 10% por reinversión de utilidades en activos fijos nuevos y capacitación de personal. No puede superar el 10% de la renta impositiva. Este beneficio es redundante si la empresa está exenta del 100% del pago del impuesto a la renta.

- **Chile:** Tiene el Régimen de Inversión de Utilidades que permite a las empresas deducir un porcentaje de las utilidades reinvertidas en determinados activos o proyectos productivos, lo que reduce su carga tributaria.

A nivel mundial, varios países aplican incentivos fiscales relacionados con la reinversión de utilidades, entre ellos:

- **Estados Unidos:** El código tributario permite a las empresas deducir ciertas cantidades de las ganancias reinvertidas en activos comerciales elegibles, lo que puede reducir su carga impositiva.
- **Reino Unido:** Existe el Régimen de Reinversión Empresarial, que permite a las empresas deducir las ganancias reinvertidas en ciertos activos comerciales de su base imponible para el impuesto a las ganancias.
- **Singapur:** Se aplica un régimen de Impuesto Diferido que permite aplazar el pago de impuestos sobre las ganancias reinvertidas en activos calificados.
- **España:** Se aplica un régimen llamado Reserva de Capitalización que permite a las empresas deducir un porcentaje de las utilidades reinvertidas en la adquisición de activos fijos o en el aumento de los fondos propios de la empresa.

En consecuencia, es necesario adoptar medidas tributarias que, impulsen el crecimiento de la industria en los sectores que generen mayor empleo y con mayor valor agregado; agudizado por la situación actual que está afectando el comercio internacional; la economía nacional y la operatividad del sector empresarial.

b. Régimen especial de depreciación

Para la determinación del impuesto a la renta los contribuyentes del Régimen General (RG) y Régimen MYPE Tributario (RMT), previsto en la Ley del Impuesto a la Renta, deducen sus costos y gastos dentro de los que se encuentran la depreciación de bienes del activo fijo.

En relación con la depreciación, el artículo 38 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) establece que el desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, será contrarrestada a través de la deducción por las depreciaciones admitidas en dicha ley.

Asimismo, el artículo 40 de la LIR determina que los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto establezca su reglamento. En ese sentido, el artículo 22 del Reglamento de la LIR establece los porcentajes anuales de depreciación para, entre otros, la maquinaria y equipo adquirido a partir del primero de enero de 1991, con un límite de hasta un 10%.

A diferencia de los regímenes especiales, tanto el Régimen MYPE tributario (RMT) como el Régimen General (RG) proporcionan estímulos para transparentar, declarar y sustentar los costos y gastos incurridos a lo largo de la cadena productiva de las unidades económicas dado que permiten reducir la base imponible y, por ende, el pago del impuesto a la renta.

De acuerdo con la DGPIP del Ministerio de Economía y Finanzas, elaborado a partir de las cifras de la SUNAT, en promedio las empresas que determinan el impuesto a la renta sobre la renta neta tienden a declarar en mayor medida que sus similares (según el mismo nivel de ingresos) del NRUS y el RER sus costos y gastos.

b.1 Experiencia internacional

Países de América Latina aplican un régimen de depreciación acelerada que les permiten deducir una mayor cantidad de gastos de depreciación en los primeros años de vida útil de los activos:

- **Colombia:** Ha implementado un régimen de depreciación acelerada de activos (maquinaras, equipos y obras civiles necesarias para la reinversión, inversión y operación de los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía) para actividades de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía. La tasa anual de depreciación es no mayor de 33,33% como tasa global anual.

- **Brasil:** Ha implementado este mecanismo para ciertos sectores y activos, como maquinaria y equipos utilizados en la producción y en la infraestructura.
- **México:** Cuenta con un régimen de depreciación acelerada para ciertos activos que permite a las empresas deducir una mayor cantidad de gastos de depreciación en los primeros años de vida útil de los activos.

A nivel mundial, entre los países que han implementado un régimen de depreciación acelerada destacan:

- **Estados Unidos:** A través de su Sistema de Recuperación de Costos Acelerado Modificado de siglas MACRS por su nombre en inglés, permite la depreciación acelerada de activos según categorías específicas y plazos de recuperación más cortos. Hay dos categorías principales de cálculos MACRS: sistema de depreciación general (GDS) y sistema de depreciación alternativo (ADS). Entre las principales diferencias de estas dos categorías, es que GDS permite tres tipos de depreciación (200% de saldo decreciente / 150% de saldo decreciente / línea recta) y tiene períodos de depreciación más cortos, mientras que ADS usa solo el método de depreciación de línea recta y tiene períodos de depreciación más largos.

EE. UU: MACRS según tipo y categoría

Tipo de propiedad	Periodo de Depreciación (SGD)	Periodo de Depreciación (SDA)
Vehículos de motor, aparatos de oficina, fotocopiadoras	5 años	5 años
Muebles de oficina (escritorios, documentos, cajas fuertes)	7 años	10 años
Árboles frutales	10 años	20 años
Mejora de tierras (arbustos, vallas)	15 años	20 años
Propiedad de alquiler residencial puesta en servicio desde el 01 de Enero del 2018 en adelante	27.5 años	30 años

Fuente: Servicio de Impuestos Internos (IRS)

- **Canadá:** Capital Cost Allowance (CCA) para la depreciación acelerada de activos. El CCA permite una mayor deducción de gastos de depreciación en los primeros años de vida útil de los activos.
- **Australia:** Capital Allowances, sistema que permite una mayor deducción de gastos de depreciación para ciertos activos elegibles.
- **Alemania:** AfA (Absetzung für Abnutzung), este método permite una depreciación más rápida de los activos, lo que resulta en una mayor deducción de gastos de depreciación.

c. Fomento de las inversiones Alto Andinas y Amazónicas

La presente propuesta se desarrolla en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Reducción de la pobreza, entre otros.

En la actualidad existen varios desafíos que dificultan el establecimiento y la operación de industrias en zonas altoandinas y amazónicas, como: limitaciones en la mano de obra calificada; infraestructura inadecuada; aislamiento geográfico; falta de cadenas productivas; entre otros. Asimismo, una problemática que se muestra en las zonas altoandinas es la existencia de un clima extremo y recursos hídricos escasos o mal administrados. Muchas veces además de estas limitaciones, se adiciona una población a menudo desfavorecida y un entorno natural que requiere atención especial para su conservación y protección.

Respecto a las zonas altoandinas, los intentos de impulsar su desarrollo a través de incentivos tributarios han sido insuficientes. Algunos especialistas en gestión pública consideran que dichos incentivos pueden ser útiles para fomentar la inversión en ciertos sectores productivos o regiones priorizadas, pero por sí solos no son suficientes para promover el desarrollo económico sostenible y reducir la brecha tecnológica.

Aquí hay algunas razones por las que los incentivos tributarios pueden no ser suficientes:

- No abordan las barreras no fiscales que desalientan la inversión, como la falta de infraestructura adecuada, la burocracia excesiva, la corrupción y la inseguridad.
- No se ajustan a las necesidades específicas de los sectores o regiones que necesitan apoyo. Pueden ser demasiado generales o no ser lo suficientemente atractivos para los inversionistas.
- No tienen en cuenta los factores sociales y culturales que afectan la inversión y el desarrollo económico.
- No garantizan la sostenibilidad a largo plazo de las inversiones y pueden no ser efectivos para abordar problemas estructurales como la falta de diversificación económica, la falta de empleo productivo o de políticas que potencien el capital humano.

En relación con la Amazonía, la Ley N° 27037 de promoción de la inversión en la Amazonía establece diversos mecanismos para la promoción de la inversión privada, como la exoneración del IGV a la venta por bienes consumidos o servicios prestados en la Amazonía y, la exoneración del IGV a la importación de bienes que se destine al consumo en la Amazonía. Respecto a estos mecanismos, el primero tiene una vigencia hasta el año 2049 y el segundo, hasta el 2028. Como se puede observar, existe un descalce en la vigencia de ambos beneficios; por lo que, de mantenerse la situación actual, afectará el costo de los productos a partir del año 2029.

A los desafíos expuestos, así como, a la problemática de la normativa estipulada para la promoción de las zonas altoandinas y amazónicas, se suma la situación económica y social de las regiones analizadas. En cuanto a la pobreza monetaria, zonas altoandinas y amazónicas como Puno, Pasco y Loreto se encuentran entre las regiones con mayor pobreza con una incidencia de 41,0%, 40,1% y 39,8% en su población, respectivamente.

Incidencia de la pobreza monetaria según región, 2022
(% de la población)

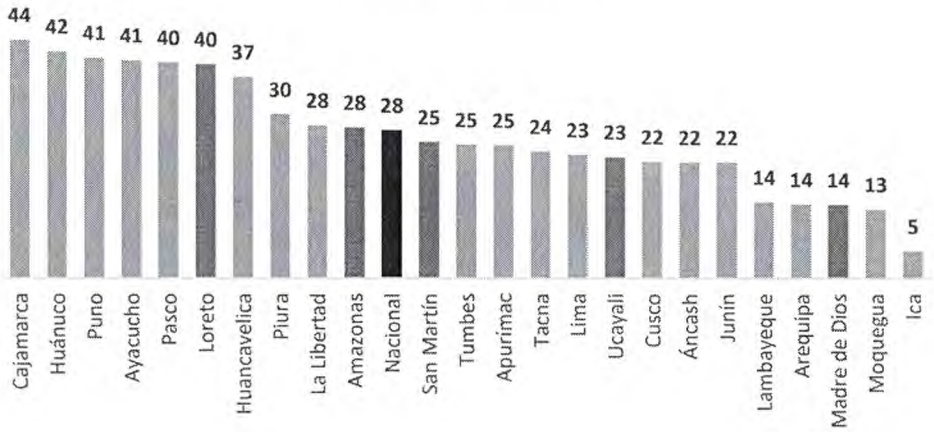

Fuente: INEI

El nivel de pobreza está estrechamente relacionado a la calidad del empleo, dado que, se mide a través del nivel de gasto de las personas y este a su vez, tiene como principal fuente a los ingresos por el empleo. En el país, el 75,7% del personal ocupado labora en la informalidad, donde el salario promedio es de S/. 1 052 en el 2022, menos de la mitad del salario registrado por un empleo formal (S/. 2 661), según la Encuesta Nacional de Hogares. En el Perú, regiones altoandinas como Huancavelica y Puno registran niveles de informalidad laboral ascendentes a 91,7% y 90,2%, respectivamente.

Incidencia de la informalidad laboral según región, 2022
(% de la población)

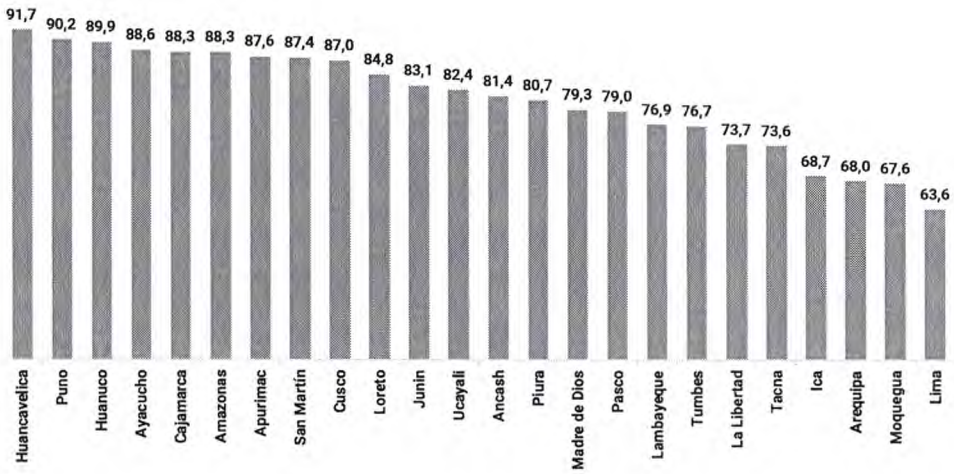

Fuente: INEI

Por otra parte, en términos de competitividad, zonas amazónicas como Loreto y Ucayali se sitúan como las regiones con menor competitividad a nivel nacional (INCORE, 2023). Loreto, la región menos competitiva (puesto 25), obtuvo el último lugar en los pilares Salud y Educación, registrando una de las mayores tasas de desnutrición crónica infantil y anemia, junto con los rendimientos escolares más bajos en primaria y secundaria. En tanto que, Ucayali (puesto 24) ocupó el último lugar en el pilar Infraestructura y penúltima posición en los pilares de Entorno Económico y Educación.

Ranking de competitividad regional, 2023
(Puntaje)

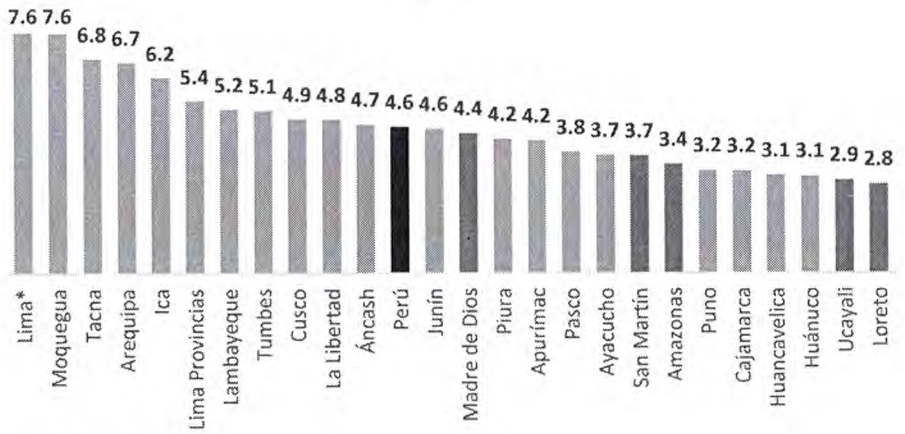

Fuente: INCORE 2023

El rezago en el desarrollo de la ruta logística de la Amazonía frente a otras regiones del país se debe a su complicada geografía y a la limitada infraestructura de transporte existente para asegurar su conectividad. Es importante destacar que Iquitos es la única ciudad que no está conectada por vía terrestre; asimismo, los puertos fluviales de Pucallpa y Tarapoto están lejos de cumplir con estándares internacionales para el transporte de productos. Esta inaccesibilidad genera sobrecostos para llegar al mercado, tanto en elevados tiempos como costos de transporte.

La ruta logística de Iquitos requiere transporte terrestre y fluvial a través del puerto de Pucallpa o Yurimaguas, tanto para el abastecimiento de productos como para la salida de ellos. El tiempo de abastecimiento de entrada es de 18 días aproximadamente; mientras que, el tiempo de salida puede alcanzar los 25 días. Esto también se puede ver reflejado en el porcentaje de las carreteras pavimentadas. Más del 91% de las carreteras de la red vial departamental en la Amazonía están sin pavimentar afectando significativamente el desarrollo y calidad de vida de las comunidades ubicadas en estas regiones.

Red vial departamental por tipo de superficie, según departamento 2021
(Kilómetros)

Departamento	Total	Pavimentada	No pavimentada	No pavimentada Part. %
Ucayali	1 207	6	1 201	99,6
Madre de Dios	340	2	338	99,3
Apurímac	1 211	9	1 202	99,3
Huancavelica	2 002	21	1 981	98,9
Huánuco	772	9	763	98,8
Amazonas	881	31	850	96,4
Callao	889	32	857	96,4
Pasco	913	35	878	96,2
La Libertad	1 930	105	1 824	94,5
Ica	743	49	694	93,4
Junín	1 125	77	1 049	93,2
Lima	1 610	160	1 449	90,0
Moquegua	906	128	777	85,8
Ayacucho	1 854	313	1 541	83,1
Tacna	490	85	405	82,6
San Martín	966	192	774	80,2
Cusco	2 723	565	2 156	79,2
Tumbes	287	72	216	75,0
Piura	634	170	464	73,2
Loreto	371	97	274	69,7
Lambayeque	672	206	466	69,3
Puno	2 348	790	1 558	66,4
Áncash	1 223	527	696	56,9
Arequipa	1 736	974	762	43,9
Cajamarca	7	5	2	25,3
Total	27 947	4 661	23 286	83,3

Fuente: MTC

c.1 Experiencia internacional

Respecto a estrategias y políticas de promoción de inversión en zonas altoandinas, Colombia ha realizado diversas medidas para promover un desarrollo económico sostenible, como:

1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, como el programa de desarrollo rural, que buscan fomentar la producción sostenible y la generación de empleo en la región. Estos programas incluyen proyectos de agricultura, pesca y turismo sostenible, que son el pilar de las iniciativas de atracción de inversión para estos esquemas de negocio
2. Creación de Zonas Económicas Especiales que ofrece incentivos fiscales y arancelarios para atraer a inversionistas y empresas. Los incentivos incluyen reducciones de impuestos, tarifas preferenciales de electricidad y exenciones arancelarias.

Respecto a Bolivia, el país promueve la inversión de manera sostenible y responsable, con un mayor enfoque en la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales u originarias como se denomina en dicho país. Algunas de las propuestas establecidas son:

1. Ley de Promoción de la Inversión aprobada en 2014, establece un marco legal para la promoción de la inversión en Bolivia. La ley ofrece incentivos fiscales y arancelarios para atraer a inversionistas y empresas a las zonas altoandinas del país.
2. Programa de Desarrollo de las Áreas Rurales (PRODAR) busca fomentar el desarrollo económico en las zonas rurales de Bolivia, incluyendo las zonas altoandinas. El programa ofrece financiamiento y capacitación a pequeños productores y emprendedores rurales, con el objetivo de mejorar su productividad y competitividad, priorizando el apalancamiento financiero a subvenciones o facilidades tributarias.
3. Incentivos a la inversión privada como la exención de impuestos y aranceles para la importación de maquinarias y equipos, similares a los ejecutadas en el Perú.
4. Zonas Francas con incentivos fiscales y arancelarios para atraer a empresas e inversionistas. Las principales ubicadas en Santa Cruz y Cochabamba.
5. Fondo de Garantía para la Inversión, representado en un fondo gubernamental que ofrece garantías financieras para los proyectos de inversión en Bolivia.

La propuesta de establecer Polos de desarrollo en zonas Altoandinas y Amazonia busca que los incentivos propuestos formen parte de un Plan de infraestructura logística y energética que asegure la viabilidad de las inversiones en estas zonas de menor desarrollo relativo en el país. Serán los gobiernos regiones los que aseguren las inversiones necesarias para que se constituyan estos Polos de desarrollo, que pueden revertir la tendencia a la desindustrialización en las regiones.

PROMOCIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS Y EMPRESAS TRACTORAS

a. Incentivo a empresas tractoras que integran Mypes

Las micro y pequeñas empresas (Mypes) desempeñan un rol fundamental en América Latina como fuente generadora de puestos de trabajo y dado su flexibilidad para adaptarse a la demanda cambiante del mercado. En ese sentido, este segmento empresarial contribuye a la cohesión social dentro de los países de la región, aportando a mejorar la calidad de vida de las personas, tal como lo señala el 50% de los conductores de emprendimientos peruanos que indica haber iniciado su negocio por necesidad económica (INEI, 2022).

En el Perú, el tejido empresarial formal está conformado prioritariamente por las micro y pequeñas empresas. De un total de 2 millones 129 mil firmas formales en el 2021, las microempresas representaron el 95,6%, seguido por la representación de la pequeña empresa con 3,8%, la gran compañía con 0,5% y la mediana con 0,1%. En ese sentido, las Mypes participan con el 99,4% del total de empresas en el país.

Tejido empresarial según tamaño, 2021
(Porcentaje)

Tamaño empresarial	Empresas	
	N°	Part. %
Micro	2 035 014	95,6
Pequeña	80 435	3,8
Mypes	2 115 449	99,4
Mediana	2 844	0,1
Grande	10 899	0,5
Total	**2 129 192**	**100**

Fuente: SUNAT

Pese a la predominancia de las Mypes en el tejido empresarial peruano (99,4%), se estima que en conjunto contribuyen solo con el 20,5% del Valor Agregado Bruto (VAB), donde la participación de las microempresas se reduce a 5,5% y de la pequeña a 15%, denotando la baja productividad de las empresas de menor tamaño.

Aporte de las empresas al Valor Agregado Bruto, 2021
(Porcentaje)

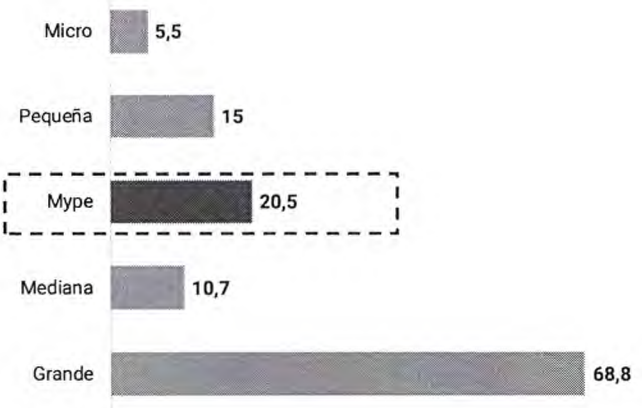

Fuente: SUNAT

Este reducido aporte al VAB del país está asociado a la baja productividad laboral en este segmento empresarial. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empresas 2019, mientras que, la productividad laboral relativa de una gran empresa es 100, en la microempresa se reduce a 5,5 y en la pequeña a 25,6.

Productividad laboral relativa por tamaño de empresa
(Grandes empresas = 100)

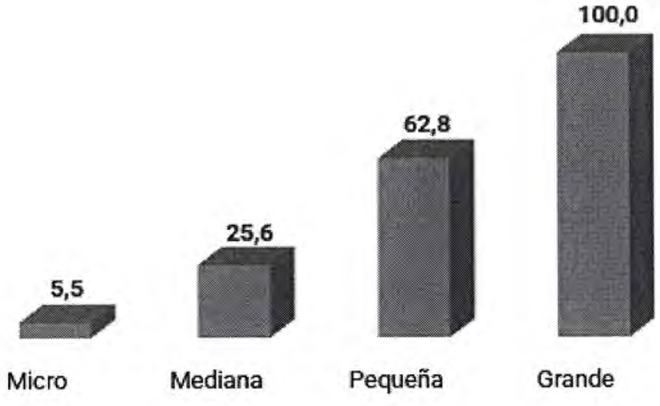

Fuente: INEI

En relación con el comercio internacional, las exportaciones totales alcanzaron los US$ 63 193 millones en 2022, donde las mypes representaron 1,2% del total enviado al exterior. Respecto al número de empresas exportadoras, estas ascendieron a 8 203 firmas, donde 91,9% correspondieron a mypes. Como se puede desprender del análisis, pese a la elevada participación de las mypes en el total de empresas que realizan envíos al exterior (91,9%) tienen una reducida contribución en el valor exportado total (1,2%).

Empresas según tamaño y valor exportado
(Número y US$ millones)

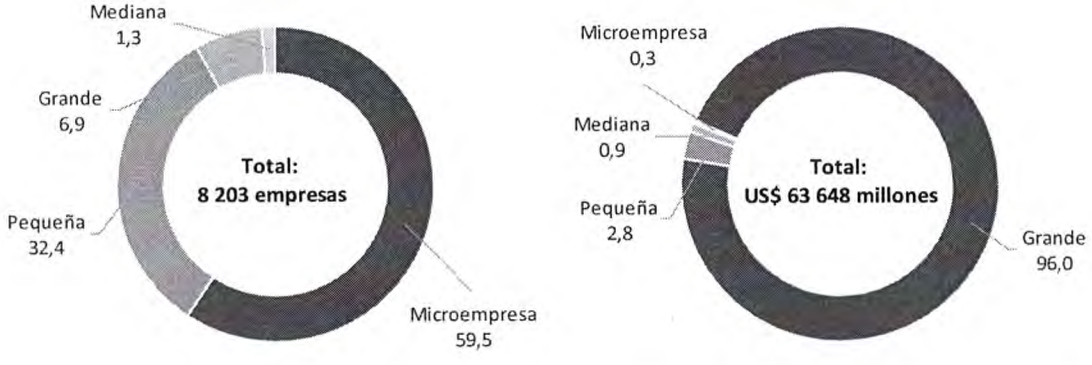

Fuente: SUNAT

El desaprovechamiento de economías de escala y los múltiples obstáculos que enfrentan las mipymes sitúan a este segmento empresarial como más susceptible frente a situaciones desfavorables, lo cual se evidencia en una menor probabilidad de mantenerse en el mercado a largo plazo. Tal como indica la matriz de transición de empresas, de un total de 10 microempresas nacidas en el 2012, 9 no crecen luego de 10 años.

Matriz de transición de empresas, 2012 -2021
(Porcentaje)

2012/ 2021	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
Micro	97,0	2,8	0,1	0,2	100,0
Pequeña	55,2	38,9	1,9	4,0	100,0
Mediana	31,0	32,4	9,0	27,7	100,0
Grande	19,2	12,5	5,0	63,3	100,0

Fuente: SUNAT

b. Incentivos a empresas que adquieran bienes nacionales de sectores estratégicos

Durante el periodo 2011-2021, la economía peruana mostró un crecimiento de 3,1% en promedio anual. El buen desempeño de los sectores construcción, agroindustria, minería y manufactura aportó a este resultado y contribuyó al avance en indicadores sociales como la pobreza. Sin embargo, permanecen drásticas brechas sociales, principalmente en las regiones del país asociado, entre otros factores, a la falta de una política de desarrollo de proveedores nacionales de sectores claves como los antes mencionados.

Respecto a la actividad minera, esta destaca por ser una de las principales fuentes de ingreso en la economía peruana, concentrando el 58% de las exportaciones; más del 14% de los ingresos fiscales y más del 8% del PBI. Sin embargo, la participación de los proveedores a la minería solo representa el 3%; mientras que, en países como Australia y Chile este porcentaje asciende a 9% y 8%, respectivamente.

Las empresas proveedoras de la minería en el país respecto a su ubicación están situadas principalmente en Lima (66%). Por otra parte, las compras que realiza la minería a proveedores nacionales están liderados por el sector electricidad, gas y petróleo (23,3%), seguido por el sector transporte (19,9%), metalmecánica (11,3%), productos químicos (10,1%), servicios financieros (8,8%), productos textiles (2,3%), construcción (1,4%), según datos del Clúster Minero Andino -SAMMI.

En relación con la construcción, es una de las actividades sectoriales más importantes para el país por su elevado nivel de encadenamiento productivo con otras industrias, significando una oportunidad clave para el desarrollo de proveedores, potenciando el crecimiento económico del país. Se encadena con diversas actividades como productos metálicos, productos de plástico, fabricación de muebles, minerales no metálicos, fabricación de pinturas, entre otros.

Por su parte, la agroindustria registró una producción de S/ 5 553 millones a precios constantes, presentando una participación del 7,6% en el sector manufactura y 1,0% respecto al PBI nacional. Respecto a sus exportaciones, en el 2022 las exportaciones del sector agropecuario y agroindustrias ascendió US$ 8 472 millones, siendo la segunda actividad más importante generadora de divisas para el país.

En cuanto a la industria naval, la construcción de buques tiene un efecto multiplicador en la economía nacional, reflejado en un incremento del PBI, la generación de puestos de trabajo, transferencia de tecnología, que, en suma, crean un círculo virtuoso de desarrollo nacional de manera sostenible. La industria fortalece actividades como el cableado de cobre, el acero naval, la pintura, línea blanca, máquinas eléctricas, entre otras.

Debido al aporte de estos sectores clave en el país, así como, sus perspectivas adelantadoras (excepto construcción para el 2023), es necesario impulsar el desarrollo de proveedores nacionales de estas actividades económicas, a fin de tener un impacto económico multiplicador.

c. Fondo de Desarrollo Industrial

El Fondo de Desarrollo Industrial tiene como principal objetivo fomentar la inversión y el crecimiento de las empresas de distintos tamaños. La inversión que, contribuye con el 25% del PBI, desempeña un rol fundamental para impulsar el crecimiento económico, generar empleo, mejorar la infraestructura, atraer inversión extranjera y fomentar la innovación en el país.

En el país, la inversión privada representa el 80% de la inversión total, donde en el corto plazo las fluctuaciones de la inversión explican en gran medida de los cambios en el producto y la demanda agregada, mientras que, en el largo plazo constituye uno de los principales determinantes del crecimiento económico por su contribución a la formación del acervo de capital.

Sin embargo, la inversión privada registró una caída de 0,4% en el 2022, influenciada por el retroceso de la inversión en el sector minero (-5,5%). Asimismo, en el segundo trimestre del 2023, la inversión privada retrocedió 8,3%, acumulando cuatro trimestres de caídas consecutivas, explicada por el descenso de la inversión minera (-22,5%) y la inversión no minera (-6,6%). Además, de esperarse un retroceso de 4,5% para el año 2023 asociado al bajo dinamismo de la construcción y la ausencia de megaproyectos mineros.

Evolución de la inversión privada, 2021 – 2023
(Miles de millones S/ 2007, Var. % real anual)

Fuente: BCRP
Elaboración: IEES – SNI

Este retroceso es el reflejo del bajo nivel de la confianza empresarial que ha sido afectada por la crisis política y económica; conflictos sociales; eventos climáticos; entre otros. De acuerdo con las cifras publicadas por el BCRP, tanto las expectativas de la economía a 3 y 12 meses han presentado una ligera mejora en julio 2023; sin embargo, las perspectivas a 3 meses permanecen en el tramo pesimista.

Expectativas de la economía a 3 y 12 meses
(Puntos)

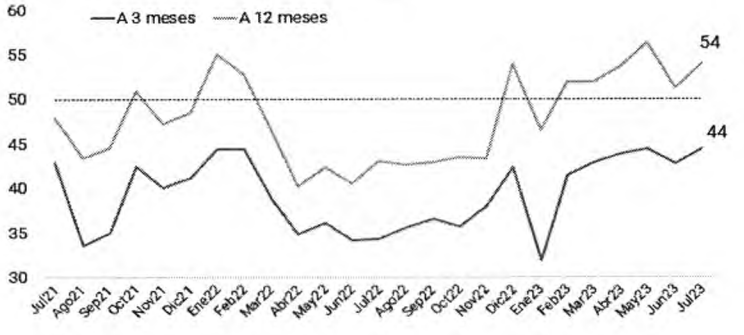

Fuente: BCRP
Elaboración: IEES - SNI

Por otro lado, el acceso al financiamiento del sistema financiero permite a las empresas tener mayor capacidad desarrollo, realizar nuevas operaciones, ampliar el tamaño de sus operaciones y acceder a créditos en condiciones eficientes; sin embargo, el acceso al financiamiento es muy rezagado en el país, principalmente para las micro y pequeñas empresas. En los últimos seis años, excepto el 2020, solo el 5,0% de las microempresas, en promedio, acceden al sistema financiero, asociado a las elevadas tasas de interés.

Inclusión financiera en las MYPES,2016 - 2021
(Porcentaje)

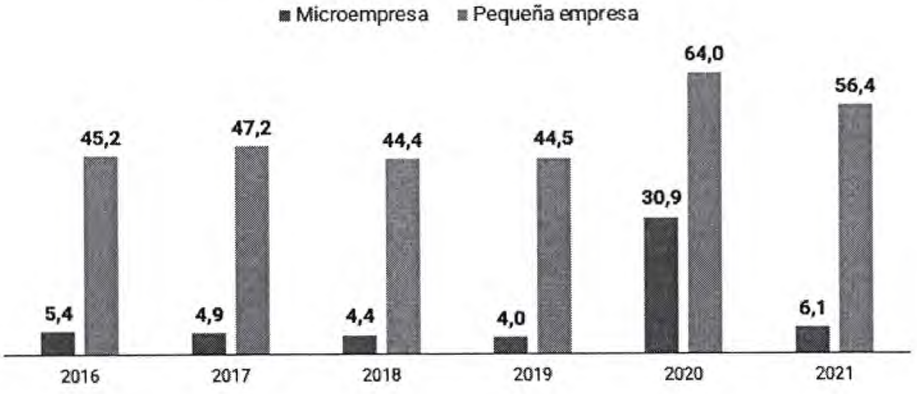

Fuente: SBS
Elaboración: IEES - SNI

Además de ello, el crédito al sector privado ha registrado una caída de 4,4% a junio 2023, presentando nueve meses de caída continua.

Créditos al sector privado de empresas, 2020 - 2022
(Var % anual)

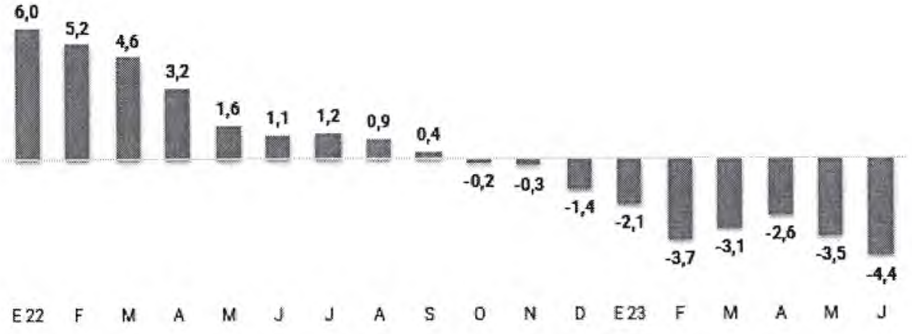

Fuente: SBS
Fuente: IEES - SNI

d.1 Programa de financiamiento a empresas productoras que se instalen en parques industriales

El fondo de garantía ofrecerá financiamiento a mediano y largo plazo, brindando apoyo a las empresas para que puedan afrontar los desafíos económicos y financieros asociados a los gastos operativos por traslado e instalación en los parques industriales debidamente adecuados.

A la fecha, no existe en el país la figura de hipoteca industrial que permita la infraestructura productiva necesaria para el despegue de proyectos y plantas industriales, ocasionando que las empresas tengan que realizar esta acción con su propio capital de trabajo.

d.2 Programa de financiamiento para el importador de bienes y servicios peruanos

Es fundamental establecer mecanismos que impulsen la exportación de bienes industriales fabricados en nuestro país, generando oportunidades para las empresas nacionales y contribuyendo al crecimiento económico sostenible. El establecimiento de este fondo brindaría apoyo financiero a los compradores extranjeros de bienes industriales fabricados en el Perú. Además, se fomentaría la inversión extranjera atrayendo compradores internacionales y promoviendo la transferencia de tecnología, conocimientos y buenas prácticas, fortaleciendo la industria nacional.

Resulta relevante impulsar las medidas planteadas, dado que las exportaciones de alta tecnología representan solo el 5% del total de exportaciones de productos manufacturados. Mientras tanto, la participación asciende a 23% en países de ingreso mediano alto.

Exportaciones de productos de alta tecnología
(Porcentaje de exportaciones de productos manufacturados)

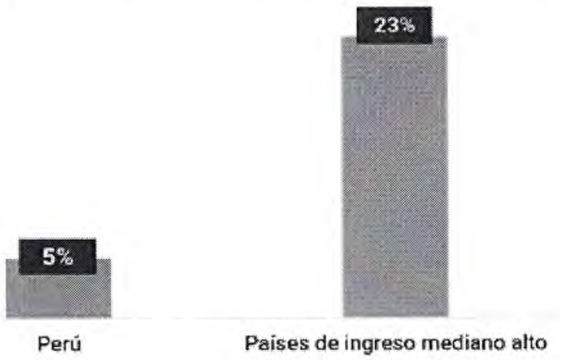

Fuente: Banco Mundial
Elaboración: IEES - SNI

Como se puede observar en el siguiente gráfico, las exportaciones peruanas se han incrementado considerablemente en los últimos 30 años; sin embargo, la estructura de las ventas al exterior se mantiene prioritariamente hacia productos tradicionales. En el 2022, las exportaciones de productos tradicionales ascendieron a US$ 47 760 millones, teniendo una participación de 72% sobre el total de las ventas.

Evolución de las exportaciones según tipo, 1990 – 2021
(Millones de US$)

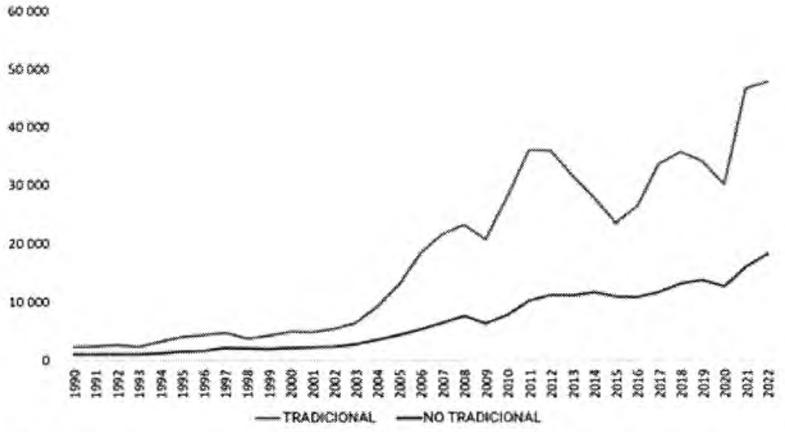

Fuente: BCRP
Elaboración: IEES - SNI

Si se analiza el dinamismo de las exportaciones industriales, se puede observar que estás muestran una desaceleración. En junio del 2023 se registró una caída de 17,8% comparado con similar mes del año anterior, explicado por la drástica caída de productos de la industria de textil y confecciones (-29,6%), químicos (-24,1%), siderometalúrgico (-26,8%) y minerales no metálicos (-19,1%).

Evolución de las exportaciones industriales, 2022 - 2023
(Var. % interanual)

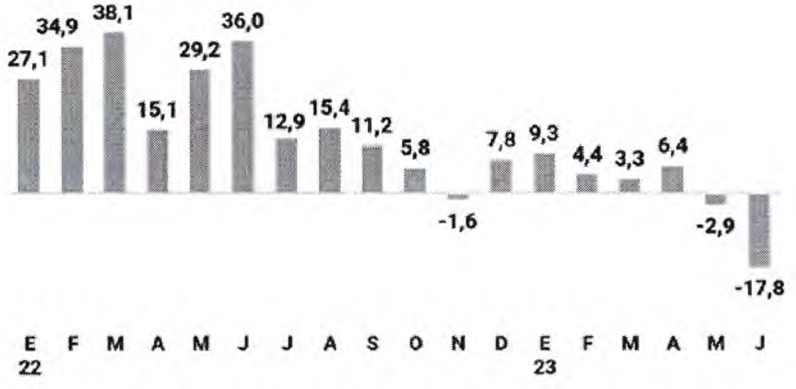

Fuente: ADUANAS
Elaboración: IEES - SNI

El Programa de financiamiento para el importador de bienes y servicios peruanos es similar a líneas de financiamiento otorgadas por países como Chile, España o Reino Unido para fomentar la venta de sus productos industriales nacionales.

d.2.1 Casos en el mundo

Chile

La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico, industrial y tecnológico del país, mediante el fomento de la inversión en sectores estratégicos. En esa línea, el Sistema Financiero Nacional dispone de línea de financiamiento para importar bienes y servicios de origen chileno, con recursos provenientes de CORFO. IMPORT – CHILE, es un crédito otorgado por COFIDE diseñado para promover cooperación y desarrollo de Perú y Chile. Está destinado para personas naturales o jurídicas con lugar principal de operaciones en Perú.

El financiamiento se da mediante la importación de Bienes de Capital y de Consumo Durable nuevos, y Servicios de Ingeniería y Montaje, incluyendo proyectos y plantas suministradas bajo la modalidad de "la llave en mano" que cumplan con los siguientes requisitos de integración nacional (chilenos):

- Que la propiedad de la empresa exportadora esté en manos de chilenos, o las personas que tienen derecho sobre el 50% de las utilidades sean chilenas.
- Que personal ejecutivo, técnico y profesional que realiza el servicio sea al menos, en un 60% chileno.
- También financia gastos en el país de destino, Perú, requeridos para la puesta en marcha de los bienes exportados desde Chile, hasta por el 20% del valor total de dichos bienes.

IMPORT – CHILE financiará hasta el 85% del valor FOB, C&F o CIF de la importación de bienes y servicios con destino a Perú. El monto mínimo que se podrá desembolsar con recursos de IMPORT – CHILE es de US$ 30,000 sobre el valor FOB, por operación. Los desembolsos y los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Reino Unido

El Sistema Financiero Nacional dispone de una línea de financiamiento para la importación de bienes y servicios conexos suministrados por el Reino Unido, con recursos del Standard Chartered Bank.

IMPORT – REINO UNIDO, es un CRÉDITO COFIDE diseñado para promover la cooperación y el desarrollo del Perú y el Reino Unido. Está destinado a personas naturales o jurídicas que tienen su lugar principal de operaciones en el Perú, que hayan establecido un Contrato de Suministro para la importación de bienes y servicios conexos suministrados por Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas del Canal e Isla de Man.

Se financia:

- Bienes de capital, producidos o fabricados en el Reino Unido, incluyendo los equipos para explotación minera del carbón, y los servicios conexos.
- Repuestos cuyo valor sea hasta el 10% del precio del Contrato de Suministro.
- Servicios de instalación y puesta en servicio de la mercadería prestados por el Reino Unido.
- Costos en el extranjero por un monto de hasta el 10% del Valor del Contrato de Suministros.

Restricciones: Un Contrato de Suministro no deberá incluir bienes cuyo valor unitario sea menor a 3,000 o su equivalente en Dólares Americanos.

IMPORT – REINO UNIDO financiará hasta el 85% del valor de un Contrato de Suministro. Los desembolsos y los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares de los Estados Unidos de América. Los Contratos de Suministro podrán estar expresados en Libras Esterlinas o Dólares asumiendo el Beneficiario la diferencia de cambio. El monto mínimo que se podrá desembolsar con recursos de IMPORT – REINO UNIDO es de 42,500, o su equivalente en Dólares americanos

España

El Sistema Financiero Nacional dispone de una Línea de Financiamiento para la importación de bienes y servicios de origen español, con recursos del Banco Bilbao Vizcaya S.A.

IMPORT – ESPAÑA, es un CRÉDITO COFIDE diseñado para promover cooperación y desarrollo del Perú y España. Y es destinado a personas naturales o jurídicas que tienen su lugar principal de operaciones en el Perú.

Se financia la importación de:

- Buques, plantas completas, bienes y equipos, productos asimilados de fabricación española, proyectos y servicios.
- Materiales extranjeros, incorporados a los bienes españoles, siempre que estos materiales no excedan del 15% del valor de la exportación, excepto cuando las autoridades administrativas españolas competentes autoricen un porcentaje superior.
- Financiar, en su caso y previa autorización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. CESCE, hasta el 85% de la prima de seguro de crédito a la exportación. Se podrá solicitar la financiación de la prima de seguro, cuando su importe supere el contravalor en Dólares de 10'000,000 de pesetas.

También financia hasta el 85% del importe del flete y del seguro de transporte siempre que el Contrato esté convenido en términos CIF o C&F y se trate de servicios españoles.

d.3 Programa de financiamiento para la transición de un modelo de negocio lineal a circular

La transición hacia una economía circular requiere de un apoyo financiero que incentive la innovación y la inversión; de lo contrario, puede significar un importante obstáculo para su implementación (Naciones Unidas). Por ello, en el mundo se han intensificado las inversiones en actividades de economía circular. En relación con los activos gestionados en fondos de capital público, estos se han multiplicado por catorce veces solo en el 2020.

Contar con un fondo específico de Economía Circular que se encuentre direccionado a mejorar los modelos de negocio productivos que rigen hoy por hoy la industria permite impulsar conceptos como la maximización de los recursos y la minimización de los desperdicios si es que están encausados en el cambio hacia un modelo de negocio circular. Al ser un modelo de negocio este busca ser a su vez competitivo, rentable y productivo, fomentando de esa manera la sostenibilidad económica como base, sin dejar de lado la ambiental y social para lograr perdurar en el tiempo.

A su vez, implementar un fondo que se encuentre direccionado a la EC, permitirá articular y tangibilizar los diferentes esfuerzos que se realizan hoy en día en el país para impulsar la Economía Circular, estableciendo sinergias y potenciando el impacto que las actividades puedan traer.

Se requiere fomentar una industria que apueste por una transformación hacia una economía más sostenible, resiliente y baja en carbono, es así como un fondo de financiamiento puede ser la clave para facilitar esta transición en los diferentes sectores prioritarios de la economía del país.

FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, ENERGÍAS RENOVABLES Y ELECTROMOVILIDAD

a. **Ampliación de la Ley 30309 a nuevas inversiones en sostenibilidad y economía circular**

La Política Nacional de Competitividad, aprobada por el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, busca el bienestar de todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible. Para ello, tiene nueve objetivos prioritarios, donde su OP 9 es "Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas".

A través del Plan Nacional de Competitividad y Productividad se establecieron siete medidas de políticas para el OP9, donde la medida 3 "Economía circular y Acuerdos de Producción Limpia en los sectores de industria, pesca y agricultura", está orientada a adecuar progresivamente los procesos productivos de las empresas peruanas hacia los principios de economía circular. En esa línea, el Ministerio de la Producción, aprobó la

Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, mediante el DS 003-2020.

A su vez, los Estados Miembros de las Naciones Unidas identificaron que ya no era viable continuar con los mismos patrones de producción, por lo cual, junto a otros desafíos, los llevaron a la proclamación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura, tiene entre sus metas incentivar una producción industrial bajo un enfoque de economía circular. Asimismo, el ODS 12 Producción y Consumo Responsables tiene como fin hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias netas de bienestar de las actividades económicas.

Entre las prioridades establecidas por la CEPAL para apoyar a los países de América Latina y el Caribe en la implementación de la Agenda 2030, está la diversificación de la matriz productiva, con inversiones públicas y privadas que hagan viables los patrones de producción, consumo y energéticos con menores emisiones de carbono, la economía circular y las ciudades inteligentes. De acuerdo con la CEPAL, la adopción de una economía circular podría generar 4,8 millones de empleos netos en el 2030 en América Latina y el Caribe.

Es necesario impulsar la transición de un modelo económico lineal de "tomar-hacer-desperdiciar" hacia una economía circular, repensando la forma en que diseñamos los bienes, la producción y el consumo. Cambiar a modelos de producción y consumo más sostenibles trae consigo beneficios económicos, medioambientales y sociales. Por ejemplo, la aplicación de EC puede reducir las emisiones de CO2 mundiales de cemento, acero, plástico y aluminio en 3,7 billones de toneladas (40%) al 2050 o incrementar el mercado de envases retornables de US$ 37 mil millones (2028) a US$ 59 mil millones (2026), de acuerdo con la Fundación Ellen MacArthur.

El sector alimentos también tiene un elevado potencial para la aplicación de la economía circular, tal como lo menciona el estudio Cities and Circular Economy for Food. De acuerdo con el estudio elaborado por la Fundación Ellen MacArthur, los beneficiados podrían alcanzar los $ 2.7 billones anuales para el 2050, además de otras oportunidades que ayudarían a mejorar las condiciones de vida, aumentar la seguridad alimentaria, la biodiversidad, la resiliencia en la agricultura, entre otros.

A nivel del empleo, la economía circular promueve la generación de puestos de trabajo en sectores como el procesamiento de madera, acero, aluminio, entre otros, enfocados a extender la vida útil de los productos. según la ECLAC y la OIT, se estima un incremento neto de 4,8 millones de empleos en América Latina y El Caribe. La Organización Internacional del Trabajo, ha estimado que se podrían crear un total de siete a ocho millones de nuevos puestos de trabajo en la economía circular, donde todas las formas de desechos, como ropa, chatarra y productos electrónicos obsoletos, se reutilizan, reciclan y reacondicionan (OIT, 2023).

b. Incentivos a empresas de la electromovilidad, centrales de energías renovables, almacenamiento y transmisión eléctrica

b.1 Electromovilidad

La electromovilidad ha experimentado un rápido avance a nivel mundial, con acuerdos internacionales y metas que ya se han asumido, así como fondos que se ha comprometido para este fin, y tiene el potencial de revolucionar nuestros desplazamientos tanto en áreas urbanas como en carreteras. Los vehículos eléctricos utilizan energía eléctrica en lugar de combustibles fósiles, lo que los convierte en una opción más eficiente y sostenible en comparación con los vehículos de combustión interna. Esto resulta en una considerable reducción de emisiones contaminantes al medio ambiente.

En el caso de Perú, es uno de los pocos países que cuenta con condiciones para implementar esa tecnología en el mercado local, como la existencia de cobre, litio, tierras raras, fuentes principales para generar energías limpias a costos competitivos. A su vez, estos recursos están siendo altamente demandados en el mercado mundial, por lo cual, el Perú le puede dar valor agregado a nuestros recursos como está ocurriendo en otros países.

La adopción de la movilidad eléctrica en nuestro país se encuentra en una etapa inicial. Según información del Ministerio de Energía y Minas, en 2020 se registraron aproximadamente 200 vehículos eléctricos en el país, lo cual representa un incremento significativo en comparación con años anteriores.

Si bien entidades peruanas como el MINEM han elaborado propuestas legislativas que contemplan la reducción o eliminación de las barreras de acceso a la importación y comercialización de vehículos eléctricos al mercado nacional, como la que se pretende aplicar al Impuesto General a las Ventas (IGV), aún no se ha incorporado ningún incentivo tributario relacionado a la electromovilidad en el marco legal peruano.

Por tal motivo, persisten obstáculos importantes para la adopción masiva de vehículos eléctricos en Perú. Estos obstáculos incluyen la falta de infraestructura de carga, la escasez de incentivos adecuados para la compra de vehículos eléctricos, y la falta de conciencia y conocimiento sobre los beneficios de la electromovilidad.

b.1.1 Beneficios

Promover la adopción de vehículos eléctricos en Perú tiene el potencial de generar beneficios importantes para el país. En primer lugar, al utilizar vehículos eléctricos se reduciría la dependencia de los combustibles fósiles (no renovables) y se fortalecería la seguridad energética, lo cual aumenta los beneficios ambientales y económicos. Además, se aprovecharían los recursos renovables propios para la producción de electricidad, pues el Perú dispone de materiales críticos para esta transición hacia el

transporte sostenible, como son el cobre y el litio, minerales relevantes para el desarrollo de generación renovable, almacenamiento energético y vehículos eléctricos. Es preciso decir que este tipo de vehículos utilizan entre 2 y 5 veces más cobre que uno convencional.

En segundo lugar, se utilizaría un medio de transporte más eficiente pues los vehículos eléctricos pueden presentar un rendimiento 5 veces mayor que los de combustión interna. Asimismo, requieren menores costos de mantenimiento, con una reducción de hasta 75% aproximadamente debido al menor uso de componentes, y menores costos de operación (cerca de 8 veces menos que la del combustible).

En tercer lugar, la electromovilidad disminuiría las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que mejoraría la calidad del aire, pues los vehículos eléctricos no producen gases de escape ni partículas contaminantes locales. Además, existe el potencial de reducir aún más las emisiones si estos vehículos se alimentan con fuentes de energía renovable. En adición, se generarían menos niveles de ruido, a razón del uso de motores más silenciosos. En conjunto, se tendrían beneficios significativos para la salud pública y el medio ambiente.

Entre los beneficios directos para el ciudadano figuran la creación de nuevas oportunidades de empleo de mayor calidad dada la especialidad del tema; asimismo, múltiples beneficios en cuanto al servicio de transporte público. Debido a la mayor eficiencia de los vehículos eléctricos y su menor dependencia de los precios de los combustibles, los pasajeros pueden acceder a precios más competitivos y estables en los servicios de transporte público. Asimismo, les permite contar con un servicio moderno y reducir la contaminación sonora.

b.1.2 Experiencia internacional

La evidencia a nivel mundial demuestra que numerosos países han implementado medidas gubernamentales para promover la electromovilidad, con el propósito de disminuir la dependencia de los combustibles fósiles, mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En conjunto, estas estrategias gubernamentales han mostrado resultados positivos iniciales, reflejadas en el crecimiento de la cantidad de vehículos eléctricos en el mundo: en el 2022, el stock de vehículos eléctricos alcanzó los 26 millones, lo cual significó un incremento del 60% con respecto al año previo.

Stock global de vehículos eléctricos, 2010 – 2022

Millones

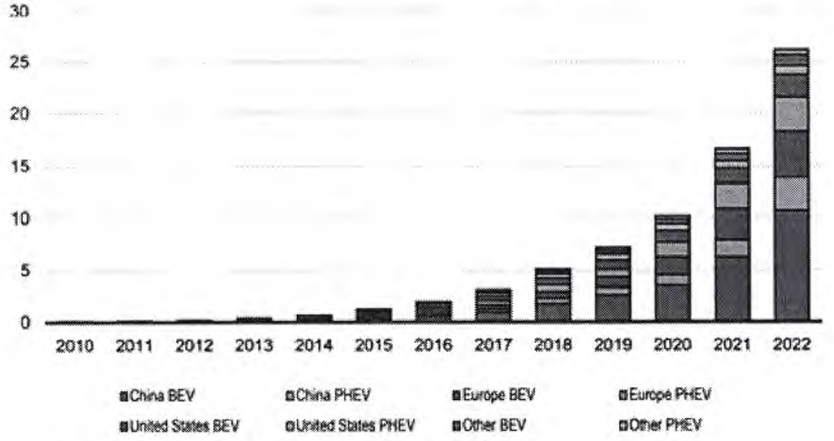

Fuente: Global EV Outlook 2021, IEA
*/Considerando BEV: Vehículos eléctricos a batería, PHEV: Vehículos eléctricos híbridos enchufables.

En adición, los vehículos eléctricos a batería (BEV) representaron alrededor del 70% del total de vehículos eléctricos, mientras que el stock restante se debió a la incorporación de vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV). Por su parte, China (con 13,8 millones de automóviles eléctricos) tiene la flota más grande, representando más del 50% de los vehículos eléctricos en el mundo, en esa misma línea, Europa se encuentra en el segundo lugar con el 30% del stock mundial.

Asimismo, más de 20 países han anunciado metas de electrificación. Noruega, en particular, se destaca como líder en esta área, pues estableció la prohibición de motores de combustión para el 2025, a fin de ser reemplazados por vehículos eléctricos. Para tal propósito, se implementaron incentivos fiscales, financieros y regulatorios. Estas medidas incluyen exenciones de impuestos a la compra y circulación de vehículos eléctricos, instalación de estaciones de carga en lugares públicos y carriles exclusivos para vehículos eléctricos. Como resultado, el 54% de los vehículos vendidos en Noruega en el año 2020 fueron eléctricos.

Asimismo, Suecia y Países Bajos también han adoptado medidas fiscales y financieras para impulsar la compra de vehículos eléctricos, así como la instalación de infraestructura de carga. En adición, establecieron la meta de que todos los vehículos nuevos vendidos en el país para 2030 sean eléctricos o híbridos enchufables. Esta meta de electrificación fue también aplicada por países como Dinamarca, Escocia, Islandia, Singapur, Irlanda, Eslovenia e Israel. Por su parte, Alemania ha establecido el mismo propósito, pero reduciendo el rango (mínimo 40% de los vehículos vendidos deberán ser eléctricos).

En cuanto a países en desarrollo, Chile viene trabajando desde 2017 una Estrategia Nacional de Electromovilidad, estableciendo metas de largo plazo: alcanzar el 40% de vehículos particulares y 100% del transporte público urbano eléctricos al 2050, factores

principales que permitirán a Chile alcanzar la carbono neutralidad al año 2050 contribuyendo con cerca del 20% de las reducciones de CO2 necesarias para ello.

Países con metas de electrificación al 2050

Metas de electrificación	2025	2030	2035	2040	2045	2050
100% ventas electrificadas*		Reino Unido	China, Japón			
100% ventas ZEV	Noruega (Prohibición motores de combustión)	Dinamarca, Escocia, Islandia, Singapur, irlanda, Eslovenia, Israel, Suecia, Países Bajos	Canadá, Unión Europea, Cabo Verde, Reino Unido	Francia, Portugal, España		Costa Rica, Alemania
100% stock ZEV				Sri Lanka		

* incluye BEVs, PHEVs, FCEVs y HEVs
Fuente: *Global EV Outlook 2021, IEA*

Por tal motivo, se puede afirmar que la electrificación es una realidad en el transporte, y se espera que al 2030 los autos eléctricos constituyan el 12% del total de los vehículos (excluyendo aquellos de dos y tres ruedas). Los beneficios económicos, junto a políticas de desarrollo, impulsarán su desarrollo futuro (International Energy Agency, Global EV Outlook, 2021).

b.1.2 Contexto peruano

El sector transporte es responsable del 44% de las emisiones de gases de efecto invernadero en el país. Además, el parque automotor se caracteriza por ser antiguo y altamente contaminante, lo cual afecta la salud de la población y contribuye al cambio climático. Por lo tanto, se vuelve necesario implementar políticas que busquen mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones contaminantes.

En la actualidad, el uso de vehículos eléctricos en Perú se encuentra en una etapa incipiente: aunque existe una creciente demanda por estos vehículos, aún no se han tomado medidas concretas para fomentar su uso y desarrollo. El transporte público en este momento tiene que renovar una cantidad importante de unidades y los estudios realizados consideran que los vehículos eléctricos son los más adecuados. Por tal motivo, se requiere implementar medidas similares a las mencionadas previamente con el propósito de impulsar la adopción de vehículos eléctricos y el desarrollo de infraestructura de carga.

Así, la presente Ley tiene como propósito promover la electromovilidad en Perú, mediante la introducción de incentivos fiscales, financieros y/o tributarios para la adopción de vehículos eléctricos y la instalación de infraestructura de carga. De manera que, se tendría un impacto significativo en el país:

- Garantizando que el costo de los pasajes en el transporte público no se incremente considerablemente en los próximos años en beneficio de la canasta familiar.
- Aumentaría considerablemente la demanda de energía que se produce en el país incentivando más inversiones en ese rubro.
- Se va a conseguir el ahorro importante de divisas reduciendo significativamente los 300 mil millones de soles que el gobierno gastaría en los próximos 10 años en la importación de combustibles y derivados a razón de los 30 mil millones de soles anuales que es un poco más del 16 % del presupuesto de la república.
- Se consigue reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la calidad del aire y la seguridad energética permitiendo al gobierno cumplir con las metas comprometidas para mitigar el cambio climático.
- Facilitaría la llegada de una cantidad considerable de recursos financieros y fondos de inversión que sumados a los del gobierno peruano para investigación, inversión en energías renovables, nuevas industrias como las fábricas de baterías de litio y la posibilidad de contar con una nueva industria automotriz moderna y competitiva, colaborando con la reactivación de la economía y la generación de nuevos empleos de calidad.
- Fomentará la innovación tecnológica, la calidad en los servicios públicos y la logística mejorando la competitividad.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

a. Promoción de la industria digital y del conocimiento

La era de desarrollo tecnológico que afronta el Perú permite la presencia de nuevos esquemas y métodos que impulsan la productividad a través de mecanismos de integración de servicios e innovación en las actividades empresariales. De modo que, se puede optimizar los procesos productivos y acelerar las operaciones. A su vez, este escenario digital se hace presente en los aspectos personales e individuales de cada uno de los ciudadanos, como en la práctica del teletrabajo, la telemedicina y las relaciones sociales a través de las redes y aplicativos, volviéndose un factor aún más importante en el funcionamiento de nuestras vidas.

En ese sentido, se puede decir que las tecnologías de la información y comunicaciones tienen una alta contribución dada su característica de transversalidad, la cual ha permitido lograr avances en diferentes sectores y aportar en el desarrollo futuro. Esto ha podido ser comprobado en el escenario de la pandemia del COVID-19, donde la situación de crisis forzó una transformación digital con el objetivo de mantener comunicados a todos los ciudadanos y de proporcionar alternativas para el funcionamiento de los distintos empleos, a fin de que la productividad no disminuyera.

Así, dadas las características de las TICs, es de vital importancia utilizarlas desde la perspectiva de políticas públicas, como herramientas que desarrollen valor agregado, incrementen el empleo, generen divisas en exportación y mejoren la productividad y competitividad de los otros factores de la economía, donde la digitalización está en un estadio incipiente.

a.1. Situación global del sector TIC

A fin de dimensionar el volumen del negocio del sector de las TIC a nivel mundial, el reporte del IT Industry Outlook, elaborado por CompTIA (The Computing Technology Industry Association), estima que el gasto mundial en TIC en 2023 será de 4,6 billones de dólares, lo cual significa un incremento del 5,1% con respecto al gasto del año previo. Entre los componentes tecnológicos tradicionales considerados se encuentran: servicios de comunicaciones, dispositivos, servicios de TI, sistemas de centros de datos y softwares; resaltando la mayor participación de la categoría de servicios. Por otro lado, se proyecta un gasto de 1,36 billones de dólares en 2023 en tecnologías no tradicionales, como lo son la robótica y la realidad mixta.

Asimismo, un informe previo indica que el mercado global de TIC está conformado por sectores como el de software (12%), dispositivos e infraestructura (23%), servicios empresariales (21%), tecnologías emergentes (17%) y servicios de telecomunicaciones (26%).

Del mismo modo, América Latina no ha sido ajena a este progreso de la industria tecnológica en distintas dimensiones. De acuerdo con el "ICT Development Index 2017", se ha reportado un crecimiento respecto a la disponibilidad de las comunicaciones durante la última década. Como se muestra en el siguiente gráfico, en cuanto a los países de América Latina, se encontró que los países de la región mejoraron su valoración con respecto al informe del año anterior. Se destaca la posición aventajada de Uruguay en cuanto al desarrollo de las TIC, pues su uso de internet alcanza cotas más altas comparadas con las registradas por los demás países de la región.

Puntuación TIC por países, 2017

Ranking

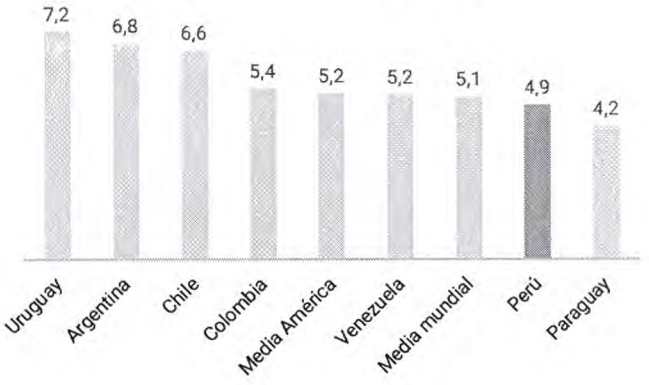

Fuente: ITU

Respecto a los pronósticos de gasto en TIC para 2023 son bajos en la región, no obstante, las empresas muestran resiliencia en el sector, proyectando un incremento de 12,6% en la inversión en tecnologías centradas en los negocios y un gasto general en telecomunicaciones para la región de 5,7%. Asimismo, se estima que los diferentes mercados tecnológicos sigan ampliando sus expectativas de crecimiento, excepto los mercados de PC y tablets que han venido cayendo. En este sentido, se espera un incremento significativo en las áreas de software y servicios de nuble pública.

a.2. Contexto peruano

Las TIC se encuentran bajo la denominación de sector de telecomunicaciones y otros servicios de la información. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las TIC tuvieron un PBI de S/ 14 882 millones en 2022 (1,6% del PBI).

Entre los distintos esfuerzos para mejorar el acceso y uso digital destacan los siguientes.

- Los usuarios de internet, banda ancha fija y banda ancha móvil activa se incrementaron en los últimos 10 años.
- El Perú presentó un progreso en el Índice de Desarrollo del Gobierno Electrónico, pasando de 0.53 a 0.65 entre el 2008 y el 2018, en línea con el promedio de América Latina y el Caribe (0,65); sin embargo, es inferior al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- Se vio una mejora en el desempeño del Perú en las exportaciones de alta tecnología como porcentaje de las exportaciones totales de manufacturas (4,6%), sin embargo, se mantuvo por debajo de los promedios en ALC (8,6%) y la OCDE (15,1%) en 2018.
- Los gastos en investigación y desarrollo fueron equivalentes al 0,1% del PBI en el 2016, posicionándose por debajo del promedio de ALC (0,4% del PBI).

Del mismo modo, tal como muestra la siguiente tabla, al realizar una comparación con otros países de América Latina, Perú se encuentra en la posición 98 en cuanto a la adopción de TIC, mientras que Chile, Colombia y México se establecen en el puesto 56, 87 y 74, respectivamente.

Pilares del Índice Global de Competitividad, 2019
(Ubicación dentro del ranking de 141 países)

		Chile	Colombia	México	Perú
	Total	**33**	**57**	**48**	**65**
1	Instituciones	32	92	98	94
2	Infraestructura	42	81	54	88
3	Adopción de TIC	56	87	74	98
4	Estabilidad macroeconómica	1	43	41	1
5	Salud	37	16	60	19
6	Habilidades	47	80	89	81
7	Mercados de productos	10	90	53	56
8	Mercado laboral	53	73	96	77
9	Sistema financiero	21	54	64	67
10	Tamaño de mercado	46	37	11	49
11	Dinamismo de negocios	47	49	41	97
12	Innovación	53	77	52	90

Nota: El Perú lidera el ranking mundial en el pilar de "Estabilidad Macroeconómica" del Foro Económico Mundial, donde ocupa el primer puesto, junto con otros 33 países del mundo.
Fuente: INEI
Elaboración: WEF

INSTITUCIONALIDAD DEL DESARROLLO INDUSTRIAL

Es fundamental contar con una única organización orientada al desarrollo de la industria en el país, estableciendo metas de desarrollo, implementando políticas sectoriales, impulsando mejoras en el proceso de creación de empresas, así como, de trámites de permisos y de acompañamiento a las empresas para velar por su crecimiento.

a. Situación de los emprendimientos en el país

En el país existen 6,1 millones de emprendimientos, los cuales han sido creados principalmente por necesidad económica (50%); para obtener mayores ingresos (20%); un deseo de independencia (18%); entre los principales motivos, denotando el rol fundamental que desempeñan en las familias peruanas. No obstante, 5,3 millones de los 6,1 millones son informales (86,6%). Esta situación se torna aún más crítica si se considera que en los últimos años el grado de informalidad ha aumentado, pasando de 83% en el 2018 a 87% en el 2022.

Perú: Unidades productivas no agropecuarias por tipo, 2018 – 2022
(Miles de negocios)

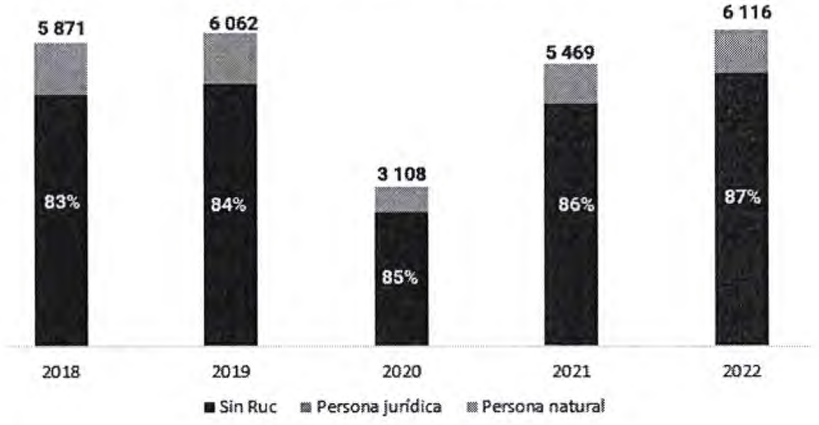

Fuente: INEI

El proceso de formalización de una empresa puede oscilar entre los 500 y 800 soles e intervienen numerosos organismos, como: Ministerio de la Producción, notarías, SUNARP, SUNAT, Municipalidades, MTPE, principalmente. Asimismo, se suman a ellos, entidades como DIGEMID, DIGESA, SENASA, DEFENSA CIVIL, OEFA, MINAM, SUNAFIL, entre otros, quienes fiscalizan el funcionamiento de una empresa. Esta situación también se puede ver reflejada en el elevado número de trámites que afronta el país, el cual asciende a 26 gestiones en comparación a Colombia (11), México (8) y Chile (6), sus pares de la Alianza del Pacífico.

Alianza del Pacífico: Barreras burocráticas para crear empresa, 2019

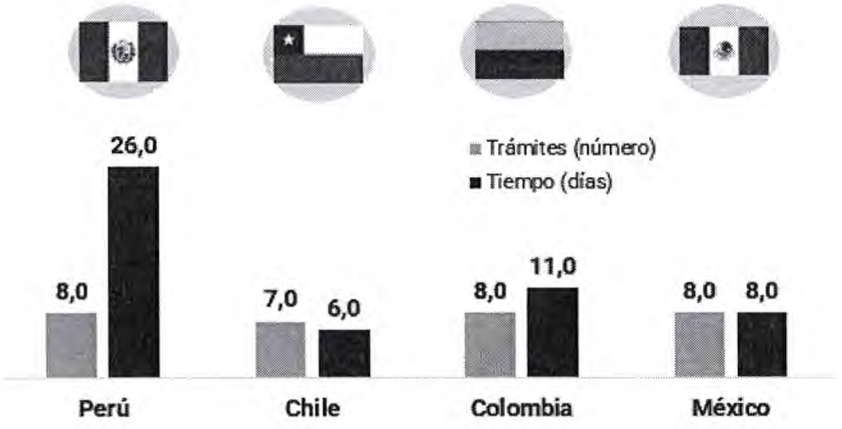

Fuente: Doing Business
Elaboración: IEES - SNI

Esta sobrerregulación también se puede ver reflejada en el Índice de Carga de Regulación Gubernamental reportado por el Foro Económico Mundial. De acuerdo con la última información disponible (año 2019), el Perú es el treceavo país a nivel mundial con mayor carga regulatoria y séptimo en eficiencia del marco legal para resolver disputas (Reporte Global de Competitividad, 2019). A nivel de Alianza del Pacífico, Perú se ubica en el puesto 128 en cuanto a la carga regulatoria, mientras que sus homólogos Chile, México y Colombia están en los puestos 77°, 116° y 123°, respectivamente.

Índice de Carga de Regulación Gubernamental, 2019
(Ranking)

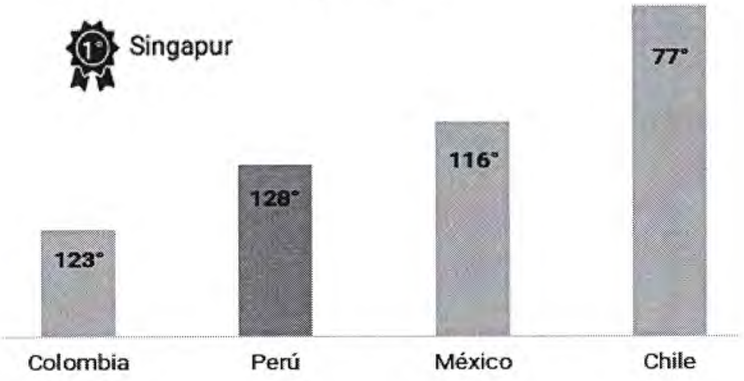

Fuente: Reporte Global de Competitividad de 2019

A través de la Creación de la Ventanilla Única de Mype e Industria se puede agilizar los procesos, mediante:

1. Menores costos de los permisos
2. Menor tiempo en las aprobaciones respectivas
3. Mejora la calidad de las inspecciones con mejor programación y reportes
4. Reduce la posibilidad de corrupción y mejora la transparencia
5. Mejora el intercambio de información entre dependencias.
6. Simplifica trámites y requisitos

En ese sentido, es esencial facilitar los procedimientos para la creación de empresas; reducir sus costos; así como, acompañarlas durante sus tres primeros años de creación mediante capacitaciones o evitando el cierre de sus firmas a fin de impulsar su crecimiento y permanencia en el mercado.

Asimismo, la centralización de todos los programas de fomento para la empresa industrial a través de Perú Produce, así como, la dirección de políticas sectoriales necesarias para impulsar actividades económicas estratégicas son un aspecto clave para la formalización de las empresas y el incremento de su nivel de producción. Tal

como indica los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares del 2021, el 50,4% de los encuestados no considera necesario ser formal y el 33,2% considera que su negocio es pequeño. Es decir, con políticas efectivas y la centralización de las medidas de fomento en una sola organización, las empresas tendrían más incentivos para ser formales.

Razón principal por la que el negocio es informal, 2022
(Estructura porcentual y miles de negocios)

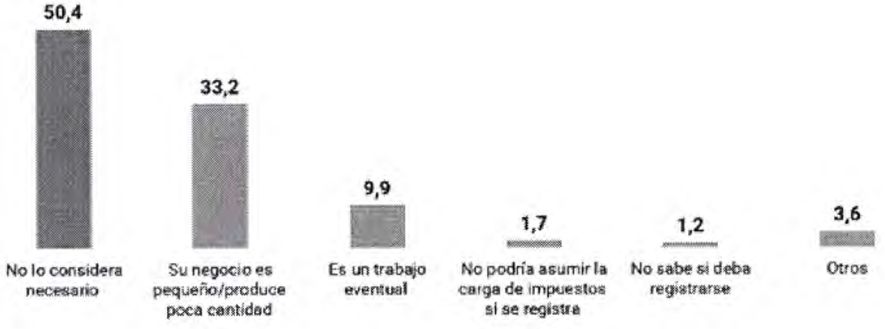

Fuente: INEI
Elaboración: IEES - SNI

a.1 Experiencia internacional

A nivel mundial hay diversos países donde existe un solo organismo integrador de todos los programas que facilita la acción y racionalidad de las actividades relacionadas al desarrollo de las empresas.

- **Chile:** La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) donde sus principales funciones incluyen el apoyo a emprendedores y pequeñas y medianas empresas (PYMEs) a través de programas de financiamiento y asistencia técnica, así como la promoción de la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito empresarial.

- **Brasil:** El Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE), entidad brasileña sin fines de lucro que se dedica a apoyar y promover el desarrollo de las microempresas y pequeñas empresas en Brasil donde se brinda asistencia técnica, capacitación, acceso a créditos y servicios de consultoría para mejorar la competitividad y sostenibilidad de estos negocios.

- **Colombia:** "Colombia Productiva" fue creada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el año 2008 con el fin de promover la productividad y competitividad en la industria.

- **Estados Unidos:** Small and Business Administration (SBA) es una agencia gubernamental que se dedica a apoyar y promover el desarrollo de pequeñas empresas en el país, donde se brinda asesoramiento, financiamiento, asistencias en casos de desastres, etc.

PROMOCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN INDUSTRIAL

a. Norma técnica peruana

Las Contrataciones del Estado tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; se cumpla los fines públicos de su gasto; y que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Para ello, se rigen de una serie de principios como: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Publicidad; Competencia; Eficacia y eficiencia; Vigencia tecnológica; Sostenibilidad ambiental y social; Equidad; e Integridad.

Por su parte, el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), a través de su Dirección de Normalización, es la autoridad encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios. Asimismo, tal como señala la Ley N° 30224 Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado.

Por este motivo, es necesario que las Fichas Técnicas y las Fichas de Homologación sean ejecutadas en función a una Norma Técnica Peruana, previamente aprobada. Asimismo, el INACAL, dada su participación fundamental en la calidad de los bienes y servicios que se tiene en el marcado, debe participar en la estandarización de requerimientos para elaborar y aprobar las Fichas Técnicas y Fichas de Homologación.

Esto tiene un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos usuarios de las compras del estado; así como, en la oportunidad y eficiencia con la que se adquiere los bienes y servicios en las compras públicas. Estos beneficios están estrechamente relacionados con los principios que rigen las contrataciones del Estado. Además del principio de la eficacia y eficiencia se encuentran; el principio de Transparencia, dado que son Normas Técnicas ya aprobadas bajo un estricto análisis; el principio de vigencia tecnológica, dado que son bienes y servicios que cumplen las condiciones de calidad y que tienen como base Normas Técnicas Peruanas que son revisadas cada cinco años; entre otros.

Asimismo, fomentar la calidad de los bienes y servicios que circulan en el mercado, tanto de la producción nacional como los productos importados, tiene una incidencia directa en el nivel de competitividad del país. Cabe resaltar, que, frente a la falta de uso de las NTP en las Contrataciones del Estado, muchas veces los proveedores locales enfrentan la competencia de bienes importados que no cumplen con las condiciones de calidad.

La falta de estandarización en los requerimientos de las compras públicas genera mayor campo para la corrupción, uno de los principales problemas que aqueja a las contrataciones del Estado. De acuerdo con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante un estudio de supervisión se registró 697 deficiencias en las especificaciones técnicas o términos de referencia que elaboraron las entidades en el 2022.

Deficiencias advertidas por OSCE - Acciones de Supervisión Años 2020 - 2022

Deficiencias	2020	Porcentaje	2021	porcentaje	2022	porcentaje
Subsanables	433	71%	339	71%	530	76%
graves	176	29%	140	29%	167	24%
total	**609**	**100%**	**479**	**100%**	**697**	**100%**

Fuente: OSCE

Por otro lado, cabe resaltar que la industria manufacturera tiene una elevada participación en cuanto al total de Normas Técnicas Peruanas. En el 2022, el sector participó con el 70% del total, pudiéndose incluir en la elaboración de las Fichas Técnicas y Fichas de Homologación.

Normas Técnicas Peruanas según ramas de actividad económica (2021 – 2022)

Actividades económicas	2021	2022
Industrias manufactureras	401	393
Actividades profesionales, científicas y técnicas	48	62
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	26	35
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	34	29
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	6	13
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	19	11
Construcción	4	5
Transporte y almacenamiento	3	5
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4	4
Información y comunicaciones	8	2
Enseñanza	5	1
Total	558	560

Fuente INACAL

El Perú tiene un gran potencial de desarrollo económico y social. Para lograr un desarrollo sostenible y competitivo son necesarios productos y servicios de alta calidad que satisfagan las necesidades de los ciudadanos y sean competitivos en el mercado mundial. En este contexto, las normas técnicas juegan un papel crucial en la definición

de criterios claros y específicos para la calidad, seguridad y eficiencia de los bienes y servicios.

b. Función exclusiva del Ministerio de la Producción en aprobar los reglamentos técnicos de los sectores bajo su competencia

Es deber del Estado tutelar la seguridad, la salud y la vida de las personas, haciendo uso de "la facultad de adoptar las medidas que consideren necesarias con el objeto de salvaguardar objetivos legítimos tales como la protección del medio ambiente, la seguridad, la salud y vida de las personas, a través de Reglamentos Técnicos de cumplimiento obligatorio" como lo establecen el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y la Decisión 562 de la Comunidad Andina.

En ese sentido, los reglamentos técnicos son adoptados por los países para establecer requisitos técnicos en la fabricación, venta y comercialización de productos en su mercado interno. Estos requisitos aplican tanto a la producción nacional como a los productos importados que se comercializan en el mercado interno.

En el Perú, a través del artículo 6 del Decreto Legislativo 1304 se establece que corresponde al Ministerio de la Producción supervisar, fiscalizar y sancionar, en todo el territorio de la República, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos técnicos referidos a productos industriales manufacturados para uso o consumo final, con excepción del etiquetado.

No obstante, el Decreto Ley Nº 25629 y el Decreto Supremo N° 149-2005-EF prescriben que las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos, que afecten de alguna manera la libre comercialización interna, la exportación o importación de bienes y servicios pueden aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el del Sector involucrado

En esa misma línea, el Decreto Ley Nº 25909 establece que ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones de los bienes que requieren ser regulados.

En la actualidad, a pesar de la importancia de los reglamentos técnicos para salvaguardar derechos fundamentales como la vida, el Perú solo tiene 146 RT entre preparación y vigentes. Mientras tanto, tal como se puede observar en la siguiente tabla, durante 1995 y 2023, países como China y Estados Unidos superan los 1,500 reglamentos técnicos. A nivel de Alianza del Pacífico, tanto México, Chile y Colombia superan al Perú en número de reglamentos técnicos. Esta situación deja a una amplia gama de productos susceptibles de afectar al consumidor, poniendo en riesgo la salud, la vida de los consumidores y la preservación del medio ambiente.

País	N° RT Notificados OTC (en preparación)	N° RT notificados OTC (vigentes)	Total
Estados Unidos	2 043	551	**2 594**
Brasil	1 418	264	**1 682**
Unión Europea	1 487	153	**1 640**
China	1 652	118	**1 770**
Canadá	799	191	**990**
México	688	84	**772**
Chile	662	47	**709**
Colombia	299	49	**348**
Perú	**144**	**2**	**146**

Fuente: OMC – Portal Integrado de información comercial
** Solo notificaciones OTC regulares sin considerar revisiones, adiciones y correcciones.*

Por otra parte, es importante destacar la conexión que mantiene el Perú con el mundo a través de 22 acuerdos comerciales con 57 país, los cuales representan el 92% de nuestras exportaciones e importaciones. En este contexto de integración, la adopción de reglamentos técnicos es fundamental para garantizar que los productos que se comercializan en el mercado interno cumplan con los requisitos de seguridad y calidad necesarios.

Sin embargo, en nuestro país, la seguridad, la salud y la vida de las personas es frecuentemente puesta en riesgo por productos importados sin control o fabricados de manera informal y comercializados sin cumplir requisitos mínimos para proteger al consumidor y para evitar el engaño. Aún más, en aquellos casos en que el consumidor no tiene la posibilidad de comprobar la calidad de un producto, porque requeriría someterlo a ensayos o pruebas en algunos casos destructivas para verificar el cumplimiento de los requisitos del bien que adquiere.

En cuanto a la informalidad, esta situación se agudiza por el nivel de informalidad de la economía peruana (87% de las unidades productivas). A su vez, el Perú también se caracteriza por el elevado nivel de informalidad laboral (75,7%), el cual desencadena en un bajo ingreso promedio para los trabajadores de S/. 952 mensuales y lo hacen más susceptible a adquirir productos de baja calidad. A pesar de este contexto, el Perú posee un reducido número de reglamentos técnicos, teniendo una normatividad que ha

resultado insuficiente para controlar o disminuir la comercialización de bienes de baja calidad.

El incremento de la reglamentación técnica en el país está limitado por la prerrogativa del MEF de vetar cualquier reglamentación que afecte el libre comercio de mercancías. Sin embargo, el libre comercio y la reglamentación técnica no se contraponen, sino que se aplican de manera simultánea y complementaria. La salud, la seguridad, la protección del consumidor y el medio ambiente debieran ser la premisa principal para adoptar regulaciones técnicas. Ello no limita el libre comercio ni mucho menos el libre mercado.

En un mercado debidamente regulado, compiten en igualdad de condiciones los productos nacionales y los productos importados en beneficio de los consumidores del mercado receptor, incluida la salud y el medio ambiente. Claro ejemplo de ello, son los mercados más importantes de destino de nuestros productos: EEUU y China; mercados con abundante regulación técnica obligatoria, con la que tenemos que cumplir cuando exportamos nuestros productos.

Por ese motivo, es necesario agilizar y simplificar la aprobación de reglamentación técnica, obedeciendo únicamente a criterios técnicos y a los mencionados fines superiores, a través del establecimiento como función exclusiva del Ministerio de la Producción la aprobación de la normatividad y reglamentos técnica de los sectores bajo su competencia.

b.1 Experiencia internacional

A nivel de los países de la Alianza del Pacífico, Colombia posee una Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación, donde la elaboración y expedición de reglamentos técnicos, así como, los procedimientos para la evaluación de la conformidad tienen como base las directrices establecidas en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, se basan en las directrices contenidas en las decisiones de la Comunidad Andina y otros acuerdos de carácter comercial suscritos por el país, y el Decreto 1595 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1595 "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 2.2.1.7.5.10., establece que: *Todos los proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad deberán ser notificados a través del punto de contacto de Colombia a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, de la Comunidad Andina y a los países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes que contemplen la obligación de notificación.*

El concepto favorable respecto de los proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad, es emitido por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este concepto pretende

verificar que los proyectos de reglamentos técnicos cumplan con los parámetros establecidos en el Subsistema Nacional de la Calidad y no se conviertan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Dentro de los documentos requeridos que la autoridad competente deberá a poner a disposición para la solicitud de concepto previo, establecidos en el artículo 2.2.1.7.5.7. del Decreto 1595 de 2015, figuran los siguientes documentos:

i) El proyecto de reglamento técnico o de los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondientes.
ii) Los estudios técnicos que sustenten las medidas que se adoptarían a través del proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de la conformidad.
iii) Demostrar que el proyecto de reglamento técnico o de los procedimientos de evaluación de la conformidad fue sometido a consulta pública a nivel nacional, y aportar las observaciones y sugerencias recibidas.
iv) El informe de resultados del análisis de impacto normativo – AIN de que trata el Artículo 2.2.1.7.6.2. del presente Decreto, cuando este sea de obligatorio cumplimiento.

Es importante recalcar la función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia para la aprobación de los proyectos de reglamentos técnicos. Este procedimiento se formalizó en el año 2005, mediante la Resolución 1715, en la cual se adoptó la Coordinación a nivel nacional de la elaboración de reglamentos técnicos y el Proceso de Elaboración y Expedición de Reglamentos Técnicos - PEERT dentro de la Dirección de Regulación del Ministerio, perteneciente al Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

En el Perú, el Ministerio de la Producción posee una Dirección General de Desarrollo Empresarial y de Políticas de Análisis Regulatorio; no obstante, la aprobación de los reglamentos técnicos recae en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, respecto a Chile, según el artículo 1 del Reglamento de ejecución del título I de la Ley 19.912 y requisitos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se dispone que la elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos corresponderá a los respectivos ministerios u organismos con facultades para ello.

A su vez, según el artículo 6 del Decreto 77 que aprueba el Reglamento de ejecución del título I de la Ley 19.912, se dispone que la elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, así como sus modificaciones son aprobados por el Ministerio u organismo con facultades para reglamentar:

"Artículo 6º.- La elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos y/o Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, así como las modificaciones a los mismos, se sujetará a las disposiciones siguientes:

a) Con excepción de lo establecido en el artículo 7º, el Ministerio u organismo con facultades para reglamentar publicará, mediante un aviso en un medio de difusión nacional, o bien en su página web, la propuesta de reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad que proyecta adoptar.

El extracto deberá señalar el objetivo de la propuesta y las razones del enfoque adoptado. Simultáneamente deberá remitirse copia del extracto y del proyecto de reglamento al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los fines establecidos en el artículo 9º"

"Artículo 9º.- El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción deberá dar cumplimiento a los respectivos trámites de notificación de los proyectos de reglamentos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad y recepción de las observaciones de los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio, según lo establecido en el párrafo 9 del artículo 2º; los párrafos 2 y 3 del artículo 3º; el párrafo 6 del artículo 5º y los párrafos 2 y 3 del artículo 7º del Acuerdo OTC, según corresponda.

Como se puede apreciar del Reglamento citado, hay dos tipos de instituciones que intervienen en el procedimiento de aprobación y notificación de los Reglamentos Técnicos. Por una parte, el Ministerio u organismo con facultad para reglamentar, quien recibe las observaciones brindadas por la ciudadanía respecto al proyecto de reglamento técnico elaborado, toma en cuenta las observaciones descritas y, recibe los comentarios de los países luego de la notificación realizada antes la Organización Mundial del Comercio. Por otra parte, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción el cual cumple con los trámites de notificación de los proyectos de reglamentos técnicos. Sin embargo, en el Perú, para la publicación del Reglamento Final, se requiere la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMPRAS PÚBLICAS

Las compras públicas desempeñan un rol fundamental en la economía peruana, mediante la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las instituciones estatales y la prestación de servicios públicos. Asimismo, como un medio para la reactivación económica del país y el cierre de brechas que abarcan una amplia gama de sectores, como: infraestructura, servicios de salud, educación, tecnología, transporte, entre otros.

Respecto a su aporte a la reactivación económica, las compras públicas tienen un impacto directo en la producción nacional con énfasis en las mypes nacionales. El Estado se posiciona como el principal comprador de las mypes y a su vez, este segmento empresarial ha concentrado el 71% del total de ventas al Estado en el 2021, tal como lo señaló Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS. Es importante tener en cuenta la participación de las mypes en el tejido empresarial peruano (99,4%), su contribución al empleo nacional y a la producción del país.

Los incentivos hacia los productores de bienes y servicios nacionales para la participación en las contrataciones del Estado toman mayor relevancia dado la desaceleración económica que enfrenta el Perú. Como se puede observar en el siguiente gráfico, la producción nacional viene reduciendo sus tasas de crecimiento, lo cual la ha llevado a una reducción de -0,2% para el primer cuatrimestre del año 2023 y las perspectivas tampoco son favorables. El BCRP ha reducido sus estimaciones de crecimiento para el Perú en los últimos tres meses, al pasar de 2,6% (RI marzo 2023) a 2,2% (RI junio 2023) para el año.

Producción Nacional, 2021 – 2023
(Variación porcentual)

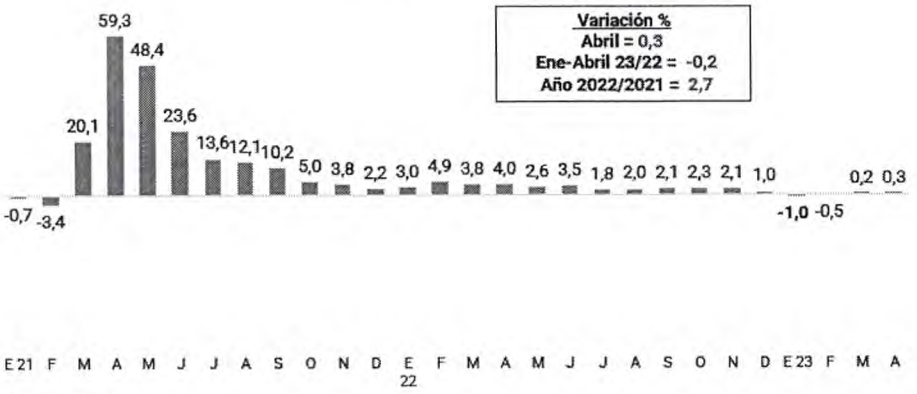

Fuente: INEI
Elaboración: IEES – SNI

En ese sentido, es importante recalcar el efecto multiplicador de la inversión pública en el Producto Bruto Interno. Por ejemplo, cuando el gobierno invierte en la construcción de una carretera, no solo se crea empleo y se genera demanda en el sector de la construcción, sino que también se benefician otros sectores como el transporte, el comercio y el turismo. Estos sectores, a su vez, generan ingresos y empleo adicional, lo que aumenta aún más el nivel de actividad económica. Por otro lado, la inversión pública tiene un efecto positivo en el sector privado, al desarrollar infraestructura y mejorar la calidad de los servicios públicos, creando un entorno más propicio para las empresas y estimulando la inversión privada.

Como se puede observar en el siguiente gráfico, cuando la economía está en una fase expansiva, un nuevo sol adicional en la inversión pública generaría S/. 0, 73 en el largo plazo, en tanto que en la fase de menor crecimiento un nuevo sol adicional en la inversión pública generaría S/. 1,42 en el PBI en el largo plazo.

Multiplicador acumulado del gasto de capital

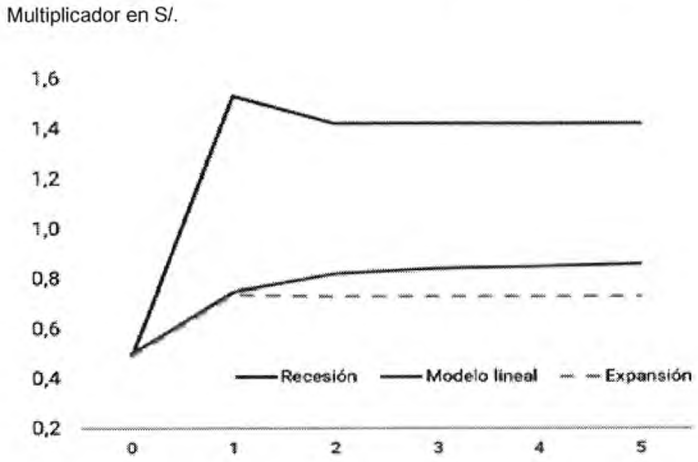

Fuente: BCRP

Se puede resaltar el impacto de las compras públicas en la economía peruana principalmente en cuatro aspectos:

Estímulo económico: Representan un importante motor económico, ya que impulsan la demanda agregada y estimulan la actividad empresarial. Los contratos del gobierno generan ingresos para las empresas nacionales y extranjeras que participan en los procesos de licitación pública, lo que conlleva a un estímulo positivo en la inversión, producción y empleo.

Desarrollo empresarial: Las compras públicas dan oportunidades a las empresas para que pueda participar en diversos procesos de contratación gubernamental, esto fomenta el desarrollo empresarial y la competitividad, asimismo, los contratos públicos permiten que más Mypes se expandan y ganen visibilidad en el mercado.

Transparencia y lucha contra la corrupción: Las compras públicas transparentes y basadas en principios de competencia abierta ayudan a prevenir y combatir la corrupción. En el Perú, en los últimos años se ha visualizado muchos casos de corrupción, y a pesar de la implementación de ciertos mecanismos y regulaciones para promover la transparencia en los procesos de contratación pública, la lucha contra la corrupción en las compras públicas aun es un tema esencial para garantizar el uso eficiente de los recursos estatales y promover una economía sana y equitativa.

Impulso a la innovación y desarrollo tecnológico: A través de las compras públicas, el gobierno puede fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en el país. Al incluir criterios de calidad, sostenibilidad y tecnología en los procesos de selección, se incentiva a las empresas a ofrecer soluciones innovadoras que puedan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios públicos. Esto promueve la transferencia de

conocimientos y tecnología, así como el desarrollo de capacidades locales en áreas estratégicas.

a. Puntaje adicional para fabricantes de bienes nacionales

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada mediante la Ley 30353, el Decreto Legislativo 1341, la Ley 30689 y el Decreto Legislativo 1444, tiene como uno de sus objetivos el permitir la eficiente adquisición de los bienes y servicios que requieren las entidades estatales.

Justamente, uno de los principios que regulan la contratación pública es el de "Sostenibilidad ambiental y social", recogido por el literal h) del artículo 2° de la Ley 30225, el cual establece que "En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección social y al desarrollo humano".

Es necesario dotar a los procesos de adquisición de bienes y servicios de total transparencia por lo que se requiere el control concurrente de la Contraloría General de la República acompañando todos los procesos conforme la última disposición de la presente ley.

El problema radica en que el actual texto de la Ley 30225, no resulta del todo idóneo para impulsar a los administrados (proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas) el cumplimiento de las políticas que fomentan la formalización empresarial, toda vez que no existen mecanismos que impulsen la participación de las empresas peruanas a fin de ofertar sus bienes y servicios al Estado.

Para fomentar el desarrollo humano y la sostenibilidad social, es imprescindible dotar a las unidades productivas y a las personas que la conforman de todas las prerrogativas y derechos que ofrece el Estado. Para ello, el propio Estado debe fomentar la formalización de las unidades productivas en todos sus ámbitos.

En tal sentido, las normas de contratación pública también deben servir como instrumento de implementación de políticas públicas que tengan por finalidad fomentar la competitividad empresarial y el fomento del empleo, cumplimiento de normatividad técnica como, por ejemplo, la promoción de las micro y pequeñas empresas, el combate contra la informalidad laboral o la formalización del sector empresarial en general, pues ello permitirá que los trabajadores de las referidas unidades económicas cuenten con los beneficios sociales y con la protección otorgada por el Estado.

En virtud de ello, se presenta la propuesta a fin de utilizar el poder de compra del Estado, el uso de recursos nacionales y la contratación pública como herramienta eficaz para promover la formalización de las empresas, principalmente las micro y pequeñas empresas, el empleo formal, así como implementar mecanismos para incentivar la adquisición de bienes y servicios nacionales por parte de las Entidades Públicas.

a.1 Incentivos a las compras públicas nacionales en el Mundo

Desde el punto de vista de la normativa comparada, existen numerosas experiencias de trato preferencial a la industria nacional en las compras estatales similares o equivalentes a la recogida en la presente Ley. El incentivo expuesto de compras públicas se presenta en otros países, tales como: Colombia, México, Estados Unidos, Uruguay, Argentina y Bolivia, entre otros.

En Colombia; La Ley N° 816 (2003) incluye una preferencia para las ofertas presentadas por un proveedor nacional en los Procesos de Contratación de Régimen Privado. Las entidades estatales (exceptuando las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios), deben incluir en los documentos del proceso dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el 10% y el 20%, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Asimismo, en México las ofertas nacionales cuentan con 15% de preferencia sobre el precio, sólo cuando los bienes tienen 65% de contenido nacional, en igualdad de condiciones, en las licitaciones internacionales, se da preferencia a las empresas que generan empleo nacional, y a la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país que cuenten al menos con 65% de contenido nacional.

Del mismo modo, En Uruguay el margen de preferencia a los bienes, servicios y mano de obra de origen nacional es del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación del sistema. Asimismo, mediante el Programa para el desarrollo, MIPYMEs Régimen especial que promueve el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas, como proveedores. Se aplica un margen de hasta 16% en el precio, según el tamaño.

En Estados Unidos; según la Ley Buy American, cuando una oferta nacional no es la oferta baja, la agencia contratante debe agregar un cierto porcentaje del precio de la oferta baja a esa oferta antes de determinar la que tiene el "mejor precio" para el gobierno. Este porcentaje oscila entre el 6%, en los casos donde la oferta nacional más baja proviene de una gran empresa; al 12% cuando la oferta nacional más baja proviene de una pequeña empresa; al 50% para las adquisiciones del Departamento de Defensa, aunque las agencias pueden adoptar porcentajes más altos por regulación.

En Bolivia se da una política de preferencias a proveedores nacionales en las compras públicas, mediante requisitos de contenido local para la adquisición. Se aplicará uno de los siguientes márgenes de preferencia

- 10% al precio ofertado a aquellos bienes producidos en el país, independientemente del origen de los insumos.
- 25% al precio ofertado, cuando el componente nacional se encuentra entre 30-50%.
- 35% al precio ofertado cuando el componente nacional sea mayor al 50%

Por último, en Argentina, mediante el programa "Compre Trabajo Argentino" los proveedores de bienes de origen nacional gozan, en las contrataciones realizadas, de una preferencia del 7% - 15% en caso de que la oferta la realice una MIPYME o Cooperativas y del 5-8% para las grandes empresas. Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

b. Consideración del valor agregado peruano

En el 2022 el sector construcción registró un PBI de 74 mil 231 millones de soles, lo cual contribuyó al 8,0% del PBI nacional, asimismo, generó 1 millón 303 mil empleos directos, lo que representó el 7,3% del empleo total. Además, es relevante resaltar el elevado nivel de encadenamiento productivo con otros sectores de la economía, por lo cual, su crecimiento significa un aporte fundamental para el país.

El sector experimentó un crecimiento de 34,9% en el 2021 en comparación al 2020 y de 14,7% si se le compara con el resultado del año 2019 (prepandemia). Este dinamismo ubicó al sector construcción como la segunda principal actividad económica con mayor aporte al crecimiento de la economía peruana durante ese año, aportando 2,0 puntos porcentuales al crecimiento del PBI (13,4%). No obstante, desde enero del 2023 el sector muestra una desaceleración de su Producto Bruto Interno, lo cual significa que ha restado al crecimiento de la economía nacional. En el primer cuatrimestre del 2023 la economía nacional ha crecido 0,2% donde el desempeño negativo del sector construcción restó 0,62 puntos porcentuales, siendo la actividad productiva con mayor impacto negativo.

Sector Construcción, 2022 – 2023
(Variación %)

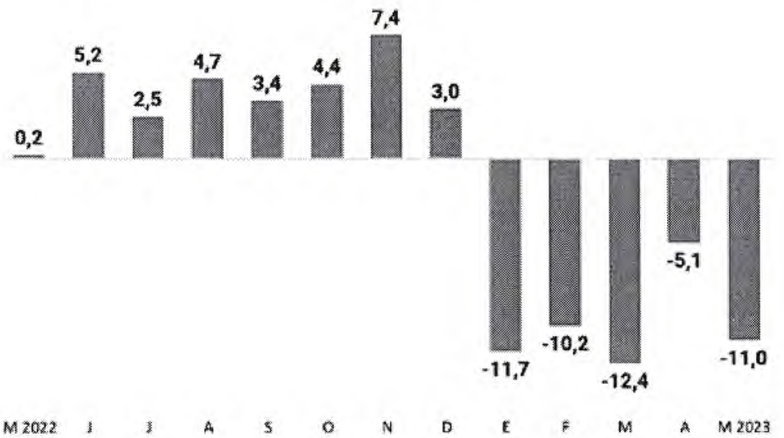

Fuente: INEI
Elaboración: IEES – SNI

El Estado es un gran impulsor del sector construcción; no obstante, existe un gran número de obras paralizadas. Según la Contraloría General de la República a mayo del 2023 existen 1 609 obras paralizadas, que representa un saldo por ejecutar de 11 264 millones de soles, asimismo el mayor número de obras paralizadas corresponde a entidades del Gobierno Local con 1 182 obras paralizadas, seguido de entidades del Gobierno Nacional con 256 obras; mientras que las entidades a nivel de Gobierno Regional cuentan con 171 obras paralizadas.

Obras paralizadas por nivel de gobierno a mayo 2023

Nivel de gobierno	Costo actualizado de la inversión		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar	
	S/.	%	N°	%	S/	%
Gobierno Nacional	9,277,968,805	41,0%	256	15,50%	4,455,090,954	39,5%
Gobierno Regional	8,102,137,645	35,8%	171	10,80%	4,557,551,781	40,5%
Gobierno Local	5,268,843,451	23,3%	1182	73,70%	2,251,921,254	20,0%
Total	22,648,949,901	100,0%	1609	100%	11,264,563,990	100,0%

Fuente: Contraloría General de la República

Este hecho también se puede ver reflejado en el menor nivel de participación de las empresas en las compras públicas, es así como se pasó de 7,9% de proveedores que adjuraron procedimientos de selección y que concretaron una transacción con el Estado en el 2016, a 2,2% en el 2022, lo cual denota la disminución en el nivel de participación de los postores que realizan transacciones con Estado, donde se muestra una tendencia decreciente.

Otro problema mostrado, son los bajos niveles de competencia en los procesos de compras públicas, ya que el número promedio de postores registrados en los procesos de selección son reducidos. En el 2022, sólo se presentaron en promedio menos de 3 postores para procedimientos de adjudicación simplificada y licitaciones públicas, como se visualiza en la siguiente tabla.

Número de postores según tipo de procedimiento de selección, 2022
(promedio de postores)

Tipo de procedimiento	2022
Subasta inversa electrónica	4
Concurso público	4
Comparación de precios	3

Adjudicación simplificada	2,7
Licitación pública	2,6
Concurso de proyectos arquitectónicos	2
Selección de consultores individuales	1,1

Fuente: OSCE

En ese sentido, estos incentivos para la consideración del valor Agregado Peruano para las diferentes fases de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en los diferentes procesos de obra pública tendrá un efecto dinamizador en el sector construcción, así como en la generación del empleo directo e indirecto.

Además, es importante resaltar el principio de Sostenibilidad Ambiental, Social y Económico de las Contrataciones del Estado, el cual promueve que las Entidades contratantes fomentan prácticas e incorporan criterios que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo económico, humano y social, promoviendo la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones de ciudadanos.

Por lo tanto, dada la elevada informalidad empresarial y laboral en el país con sus consecuentes efectos negativos tanto en el Producto Bruto Interno por su baja productividad como en las condiciones de vida de los peruanos, donde el 27,5% de la población se encuentra en situación de pobreza monetaria, es necesario que el Estado incorpore dentro de las contrataciones públicas un incentivo en los procesos de obras públicas de acuerdo al uso de bienes y servicios con valor agregado peruano a fin de incentivar la reactivación económica así como, la formalización empresarial.

c. Compras del sector defensa con compensaciones industriales indirectas

Las compras militares son esenciales para la seguridad y estabilidad de una nación, tanto desde una perspectiva defensiva como en su capacidad para contribuir a la paz, el desarrollo nacional y la cooperación internacional. Es por ello, que este proyecto de ley, en contraposición a lo que viene sucediendo en la práctica, busca aumentar la conciencia pública en Perú acerca de un instrumento legal que se negocia antes o al mismo tiempo que se formaliza un contrato de equipamiento militar.

Lo que se pretende es instrumentalizar con jerarquía de Ley los acuerdos de compensación, especialmente en el ámbito de las importaciones gubernamentales de productos militares, los acuerdos de Offset con un enfoque tanto comercial como industrial ampliamente utilizado por los países demandantes de armamento.

En los sistemas de compras de material de defensa utilizados por los países identificamos tres categorías generales:

- Offset Directo: En esta categoría (que no está regulada en este proyecto de ley) se incluyen las compensaciones directamente relacionadas con el sistema que se está adquiriendo, lo cual generalmente involucra la coproducción, producción bajo licencia, subcontratación de elementos específicos del suministro principal, transferencia de tecnología o programas de formación técnica.

- Offset Semidirecto: En este caso (que tampoco está regulado en este proyecto), las compensaciones están ligadas al sistema de armas adquirido, pero su destino son usuarios distintos al adquirente original. Por lo general, estas actividades son similares a las mencionadas en las compensaciones directas.

- Offset Indirecto: Esta categoría se refiere a compensaciones que no están relacionadas con el suministro que originó el acuerdo de compensación. Aquí se distinguen dos tipos:

a) Compensaciones Relacionadas con la Defensa: Estas implican que la empresa proveedora extranjera contrate suministros con empresas nacionales que no son iguales a los que se adquieren, pero que están relacionados con la industria de defensa.

b) Compensaciones No Relacionadas con la Defensa o Comerciales: Estas son de menor importancia dentro del acuerdo de offset y se refieren a actividades no vinculadas a productos de defensa. Por ejemplo, incluyen promoción comercial de productos de empresas nacionales en el extranjero, transferencias de tecnología de aplicación civil y gestiones para fomentar la inversión de empresas extranjeras en Perú.

En este caso es el Offset Indirecto el que se trata en este proyecto, y deberá entenderse como la estrategia de implicaciones principalmente económicas e industriales, y en muchos casos, incluso tecnológicas en las compras del sector defensa, buscando promover la cooperación de la industria nacional; y, transformando con ello un contrato de adquisición de sistemas de defensa que, de manera aislada, sería unilateral en su naturaleza, en un contrato bilateral que implica obligaciones y prestaciones reciprocas entre el proveedor o fabricante extranjero y la industria nacional.

A este tenor, el objetivo de regular las compensaciones industriales indirectas también tiene que ver con asegurar que la sociedad comprenda los aspectos clave de estos acuerdos dotándolos de trasparencia, y a la vez conozcan como la adquisición del sector defensa puede respaldar la política de empleo del gobierno, revitalizando un sector industrial en crisis, aunque en el corto plazo podría afectar potencialmente los beneficios potenciales de la industria nacional.

La Directiva General Nº 018-2020 del Ministerio de Defensa (MINDEF) en Perú, regula las compensaciones industriales y sociales (Offset) en el sector de defensa. Sin

embargo, al ser tratada la compensación indirecta en una ley - que es de carácter universal - se le estaría confiriendo un estatus legal superior y más vinculante. Otra razón, de esta regulación es que las leyes no solo tienen más autoridad, sino que también tienen más permanencia en el tiempo, a diferencia de las directivas que pueden cambiarse fácilmente.

Fomentando la Innovación y el Desarrollo Industrial a través de Compensaciones Indirectas en el Perú

En un esfuerzo por promover la innovación y el desarrollo industrial en el país, este proyecto de ley redireccionaría los beneficios de las compensaciones industriales indirectas otorgándole a la Autoridad para el Desarrollo Industrial "Perú Produce" la facultad de designar los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) encargados de gestionar estos beneficios. Estos CITEs desempeñarán un papel importante al canalizar los recursos de la compensación indirecta hacia proyectos y programas que estimulen el desarrollo tecnológico y la mejora de la capacidad productiva en el país.

Lo que hace que esta iniciativa resulte más impactante es la colaboración que podría haber entre el sector defensa y los CITE designados. El sector defensa no solo brindará apoyo técnico, sino también en la medida de lo posible redireccionará el respaldo financiero de la empresa proveedora a estos centros. Otro aspecto importante de esta colaboración es la priorización de la adquisición de bienes y servicios de origen nacional, siempre y cuando, cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos.

PARQUES INDUSTRIALES

a. Fomento al desarrollo de los parques industriales

La creación del Sistema Nacional de Parques Industriales, mediante Decreto Legislativo N° 1199, fue creado con la finalidad de contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques acorde con el ordenamiento territorial, así como de establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial, conforme a sus competencias.

En ese sentido, el SNPI establece las siguientes doce condiciones mínimas:

1. Accesibilidad
2. No encontrarse en zonas de riesgo no mitigables
3. Compatible con el Plan de Desarrollo Urbano
4. Contar con zonificación industrial
5. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
6. No colindar con Hospitales o Centros Educativos

7. Facilidad de acceso a servicios públicos
8. No superposición con Zonas Económicas Especiales
9. Terrenos de libre disponibilidad
10. No estar dentro de ecosistemas (SERNAMP)
11. Terrenos en zonas urbanas e industriales
12. Terreno concordante con las actividades y proyectos para conservación de ecosistemas.

Situación actual de los parques industriales a nivel nacional

En el país se crearon 19 iniciativas de parques industriales declarados de interés sectorial mediante la RM 209-2021-PRODUCE, pero, ninguno de ellos cumple con las condiciones establecidas por el SNIP.

Parques industriales creados por ley[3]

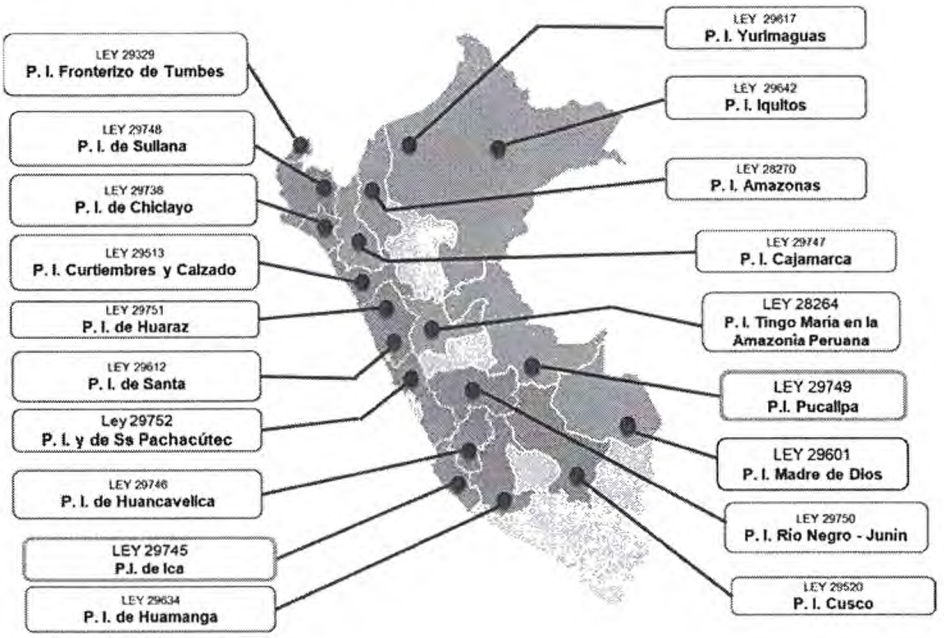

Fuente: PRODUCE

De estas condiciones, seis parques del país cumplen con menos del 30% de las condiciones establecidas por el SNPI, ocho cumplen menos del 50%, dos con menos del 80%; mientras que, solo 3 cumplen con más del 80% de las condiciones. Por ello, es importante que se tomen medidas para mejorar la situación y promover el cumplimiento de las regulaciones que aseguran la calidad y adecuación de los parques industriales en el país.

[3] Leyes promulgadas entre 2004 y 2012

Perú: Condiciones de los parques industriales

Condición de los parques industriales	Menos del 30%	Menos del 50%	Menos del 80%	Más del 80%
Cumplen con las condiciones	6	8	2	3

Fuente: PRODUCE

En cuanto a la falta de una planificación, el Ministerio de la Producción destaca las siguientes problemáticas: No se toma en cuenta posible presencia de zonas arqueológicas

- El 100% no tenía factibilidad de servicios básicos
- El 80% no cuenta con accesibilidad a vías
- El 60% no contaban con terrenos saneados en todos los casos
- El 50% no tiene necesariamente estudios de demanda y potencialidades.

Siguiendo lo establecido en la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, que establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, los Gobiernos Regionales deben establecer dentro de su jurisdicción las zonas donde se establecerán los parques industriales, en línea con su Plan de Desarrollo Regional y los instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de los Gobiernos locales correspondientes.

En relación con los parques industriales del sector privado, se debe destacar los siguientes: La Chutana, Indupark, Sector 62, Macropolis, El Lucumo, Almonte, Brison Hills y Piura Futura, las cuales han cumplido con más del 70% de las condiciones mínimas requeridas por el Sistema Nacional de Parques Industriales, albergando en sus instalaciones a grandes empresas industriales de diversos sectores productivos.

Es importante recalcar que La Chutana, Indupark y Sector 62 son los tres parques industriales privados que cumplen con las condiciones establecidas por el SNPI, habiendo sido incluidas recientemente por el Ministerio de la Producción en el Sistema.

Por este motivo, es importante la planificación para la creación de parques industriales. De lo contrario, la continua práctica de creación por ley, generará que las iniciativas de parques industriales públicos no están incluidos en los Plan de Desarrollo Urbano ni enfoque territorial; los terrenos sean invadidos o utilizados con otros fines; no se despierte el interés entre los posibles usuarios; no se tenga acceso a servicios básicos; no se asigne zonificación industrial apropiada; no se planifiquen vías de acceso, entre otras principales limitantes.

En consecuencia, un parque industrial no puede ser un esfuerzo aislado, sino, debe formar parte de una política industrial de concertación. La implementación de parques industriales en Lima y en las principales ciudades del país con condiciones de infraestructura adecuada son una herramienta clave para que la industria peruana crezca en forma sostenida y diversifique su producción, todo ello en el marco de una política industrial.

Facilidades tributarias y administrativas

Se requiere brindar incentivos a las empresas industriales productoras para su reubicación a parques industriales debidamente adecuados. Por ello, se plantea la reducción de impuestos sobre la propiedad, la simplificación de trámites y un fondo de garantía para las empresas a fin de facilitar su traslada e instalación en el parque industrial.

Mediante la facilidad tributaria, se puede elevar la competitividad del país; mejorar la facilidad para hacer negocios; impulsar la inversión privada. Respecto a la competitividad, en el último informe del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) nuestro país se ubicó en el puesto 65 del ranking de competitividad mundial, de los 141 países analizados. Como se puede observar el Perú se ubica en la mitad de los países analizados, por debajo de sus pares de la Alianza del Pacífico, como Chile (33), México (48) y Colombia (57).

América Latina: Ranking de Competitividad Mundial, 2017-2019

Países	Posición 2017	Posición 2018	Posición 2019	Diferencia 2018-2019
Chile	33	33	33	0
México	51	46	48	2
Uruguay	76	53	54	1
Colombia	66	60	57	-3
Costa Rica	47	55	62	7
Perú	72	63	65	2
Panamá	50	64	66	2
Brasil	80	72	71	-1

Fuente: World Economic Forum

En cuanto a la facilidad de hacer negocios en el Perú, el país se encuentra en el puesto 76 de los 190 que conforman el Ranking Doing Business 2020. Como se puede observar en el gráfico, la ubicación del país en el ranking ha ido retrocediendo a lo largo de los años, donde el Perú llegó a ubicarse en el puesto 34 en el año 2014 a pasar a 76 en el 2020.

Perú: Ranking Doing Business, 2007-2020

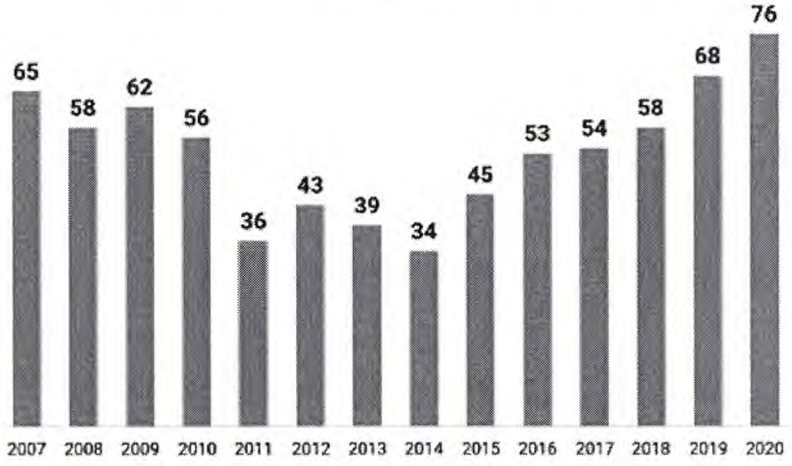

Fuente: Doing Business

Estas medidas también impulsan la inversión privada al brindar un incentivo financiero para las empresas que desean establecerse en los parques industriales. Al disminuir los costos operativos, se estimula la inversión privada y se fomenta la creación y expansión de negocios en el sector industrial. Como se mencionó anteriormente, esto toma mayor relevancia en el contexto actual, donde la inversión privada viene registrando caídas por cuatro trimestres consecutivos. Asimismo, la necesidad de la simplificación administrativa, considerando que el Perú es el treceavo país a nivel mundial con mayor carga regulatoria.

a.1 Experiencia internacional

A nivel de América Latina destaca el rol de los parques industriales en México, donde su desarrollo aporta a la producción manufacturera del país, ubicándola como uno de los países de la región con mayor participación de la producción industrial respecto a su Producto Bruto Interno.

Industrialización, Valor agregado, 2022
(% del PBI)

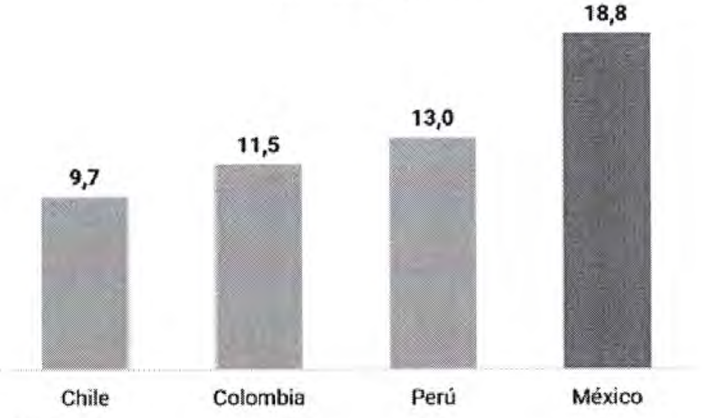

Fuente: Banco Mundial
Elaboración: IEES - SNI

En el país, la norma la Norma Mexicana de Parques Industriales es la NMX-R-046-SCFI-2015, la cual define a un parque industrial como "la superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, con infraestructura, equipamiento y servicios básicos; y una administración permanente que permita una operación continua".

En su quinta y última versión de la norma mexicana, se estableció parámetros específicos para la prestación de servicios básicos, infraestructura de urbanización, condiciones de protección ambiental, seguridad, administración, calidad de las edificaciones, entre otros, y para los cuales existe además una verificación de cumplimiento otorgada a través de unidades de verificación acreditadas en términos de la "Ley Federal Sobre Metrología y Normalización". Asimismo, a través de la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, se promueven mejores prácticas en el diseño, construcción y operación de parques industriales por medio de certificaciones internacionales y estándares.

En ese sentido, la privatización de muchos parques industriales, así como, la observancia de la reglamentación para su construcción y operación, además de otras certificaciones y la visión de medio ambiente, social y gobernanza, establecen a los parques industriales de México como espacios de altos estándares de clase mundial.

De acuerdo con el estudio realizado por CREA en el 2018, existen 516 parques industriales que ocupan 51 mil 768 hectáreas. A su vez, los parques industriales son parte estratégica del país, forman parte del sistema logístico nacional y crean ventajas competitivas para la atracción de la inversión extranjera. Asimismo; a través de las empresas instaladas en los parques industriales, se generan puestos de trabajo dignos. Según la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados (AMPIP), en el 2018 los parques industriales proporcionaron empleo a cerca de 3 millones de personas.

Por otra parte, los parques industriales, además de promover el desarrollo económico sostenible, puede proteger al medio ambiente y respetar los derechos de las comunidades locales. Por ejemplo, Colombia en su territorio amazónico ha desarrollado políticas y programas para promover la inversión, como la creación de parques industriales en la región, que fomentan el desarrollo económico y atrae la instalación de nuevas empresas, al tiempo que se promueve el uso sostenible de los recursos naturales y se protege el medio ambiente en la amazonia. Como es el caso del Parque Industrial de la Amazonía (PIA), ubicado en la ciudad de Florencia, en el departamento de Caquetá. Es una zona que ofrece incentivos fiscales y arancelarios para las empresas que se establecen en la zona, y cuenta con infraestructura y servicios como carreteras, energía eléctrica, agua potable, tratamiento de aguas residuales y seguridad, diseñado para atraer a empresas de diversos sectores, incluyendo la agroindustria, la producción de alimentos, la manufactura y la logística.

FLEXIBILIDAD AL ACCESO AL MERCADO ELÉCTRICO

a. Potencial máxima de demanda

La Constitución Política del Perú, a través de los artículos 61° y 65°, establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia; y que, a su vez, defiende el interés de los consumidores y usuarios, respectivamente;
La Ley de Concesiones Eléctricas, mediante el artículo 8° del Decreto Ley N° 25844, determina un régimen de libertad de precios para los suministros cuyos servicios permitan efectuarse en condiciones de competencia; y un régimen de precios regulados para aquellos suministros que por su naturaleza lo requieran, a los mismos que, de acuerdo con el artículo 2° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, se les estableció un tope de 200 kW como límite de potencia para ser considerados como Usuarios Regulados, por encima del cual quedaron ubicados los Usuarios Libres, quedando sujeto el cambio de condición del Usuario únicamente a la variación del señalado límite de potencia;

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, otorga a los Usuarios la facultad de cambiar su condición de Usuario Libre o de Usuario Regulado, siempre que su demanda máxima anual se encuentre comprendida dentro de un rango que se establezca en el Reglamento:

Nueva opción para Usuarios Libres

Los Usuarios con una máxima demanda anual comprendida dentro del rango que se establezca en el Reglamento podrán acogerse, a su elección, a la condición de Usuario Libre o Usuario Regulado. El cambio de condición requerirá un preaviso con anticipación no menor a un (1) año, según los términos que establezca el Reglamento. En caso de que el Usuario cambie de condición deberá mantener esta nueva condición por un plazo no menor de tres (3) años.

En el marco de las referidas leyes, el sistema de precios de la electricidad en el Perú considera el pago de los servicios de generación, transmisión y distribución de forma separada, y que, además, los precios de generación pueden ser libremente negociados por los Usuarios Libres sin necesidad de alterar los recursos económicos de los concesionarios de transmisión y distribución. Inicialmente el límite para trasladarse de Usuario Regulado a Libre era de 1 000 kW, y con la expedición del Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad se disminuyó este límite a 200 kW, permitiendo a libre elección del Usuario que registre una demanda entre 200 y 2 500 kW a que determine la opción de su conveniencia.

Como muestra del poder de la libre competencia para el bienestar del consumidor, desde el año 2014 se registra una tendencia decreciente de los Precios del Mercado Libre en el Perú, coherente con el exceso de oferta de generación y la desaceleración del crecimiento de la demanda eléctrica y economía peruana. Sobre la base de información del OSINERGMIN, solo el 0,1% de usuarios eléctricos en el Perú forma parte del mercado libre; mientras que el 99,9% restante está sujeto al régimen de precios regulados de energía, de aceptación mandataria, sin opción alguna para elegir libremente su proveedor de energía eléctrica y, de esta forma, sin alternativas para optar por las mejores condiciones de servicio que considere;

Por otra parte, a partir de la información provista por el OSINERGMIN, existe un potencial mínimo del orden de 20 mil consumidores eléctricos de Media Tensión que podrían incorporarse al mercado libre y, consecuentemente, contar con la facultad de elegir libremente su proveedor de energía eléctrica y, de esta manera, acceder a los beneficios que la libre competencia genera;

La mayor parte de los consumidores eléctricos de Media Tensión y/ o con demanda máxima anual entre 50 kW y 200 kW son Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), fuente principal de empleo en el Perú, y con una productividad relativa que exige necesariamente competitividad en costos como condición para su sobrevivencia y crecimiento. En caso los consumidores eléctricos regulados de media tensión optasen por entrar efectivamente al mercado libre representarían un traslado del mercado regulado hacia el libre en el corto – mediano plazo inferior al 10% de la demanda nacional de energía; lo que por su magnitud no impone riesgos para la estabilidad y seguridad del sistema eléctrico nacional, ni para la salud comercial y financiera de las empresas eléctricas concesionarias.

Adicionalmente, existen condiciones de preaviso y mantenimiento para el cambio de condición de Usuario; y contratos de suministro flexibles entre generador – distribuidor, así como también un porcentaje relevante de la demanda futura aún no contratada en el mediano plazo, que inhiben la posibilidad de inestabilidad de demanda eléctrica nacional por efecto de la flexibilización racional del límite para traslado a Usuario Libre.

a.1 Experiencia internacional

Diversos países como Alemania, E.E.U.U. Colombia y España, socios comerciales del Perú, con esquemas regulatorios que presentan coincidencias con el caso peruano, han

optado por reducir la valla de acceso al Mercado Libre, siendo el límite de cambio en dichos países umbrales tales como 10 kW y 100 kW, significativamente inferiores al aplicado en Perú; con el fin de promover la competencia en sus respectivos mercados eléctricos, para la mejora de la competitividad y del bienestar del consumidor.

El avance tecnológico posibilita que los medidores de electricidad tengan características que permitan la venta de electricidad, con mediciones por intervalos de 15 minutos, en los que se efectúan las transacciones del mercado de Corto Plazo, y que además, resultan económicos y técnicamente factibles para un usuario de Media Tensión y/ o 50 kW, por lo que, no habría impedimento económico y/ o técnico para que los usuarios referidos accedan al Mercado Libre de los Precios de Generación de considerarlo conveniente.

A su vez, la Ley Nº 28832 ha dispuesto únicamente los siguientes requisitos y condiciones para que se produzca el cambio de condición de Usuario Regulado a Usuario Libre: (i) el cambio de condición requiere un preaviso con una anticipación no menor a un (1) año, según los términos que se establezca en el Reglamento, y, (ii) el caso de produzca el cambio de condición se deberá mantener la misma condición por el plazo de tres (3) años.

Adicionalmente, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 022-2009-EM, Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2016-EM, incorporó nuevos requisitos para que se produzca el cambio de condición de Usuario Regulado a Usuario Libre, no contemplados en la Ley Nº 28832, tales como la exigencia de contar con equipos de medición, protección y limitación de potencia adecuados para que el cambio de condición se produzca efectivamente;

Como se precisó en la Ley Nº 28832, no se establece requisitos o condiciones adicionales para que se produzca el cambio de condición de Usuario Regulado a Usuario Libre, tales como equipos de medición, protección y limitación de potencia para que el cambio de condición de Usuario Regulado a Usuario Libre se produzca efectivamente, por lo que la inclusión por vía reglamentaria de requisitos adicionales a los dispuestos en ley deviene en vulneración de la legalidad;

En estricta aplicación del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1) del artículo IVº del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde modificar el Decreto Supremo Nº 0222009-EM, Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, modificado por Decreto Supremo Nº 018-2016-EM, a efectos que el citado Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad sea plenamente concordante con la Ley Nº 28832 y no imponga requisitos adicionales no contemplados en la misma, más aún cuando los mismos constituyen una limitación a la libre iniciativa privada de los Usuarios;

Considerando que la demanda media de energía de un consumidor regulado de Media Tensión (PYME, principalmente), equivale solo al 2% de la demanda media de un Usuario Libre actual, la exigencia de equipos a los potenciales Clientes Libres constituye

una restricción a la competencia carente de razonabilidad, en la forma de una barrera de acceso del consumidor al mercado libre. Por ese motivo, el COES no necesita administrar a los potenciales Clientes Libres con demanda relativamente menor con la finalidad de preservar la estabilidad y la seguridad del sistema eléctrico nacional, tal como sí lo requiere realizar para los Clientes Libres con demanda máxima anual igual o superior a 2 500 kW por la necesidad de planificación de la operación del sistema y el rechazo manual y automático de carga.

Considerando que el Concesionario de Distribución realiza una tarea comercial, como suministrador, y otra tarea de gestor de la red de distribución, es necesario precisar y garantizar que la conexión del consumidor a la red del Distribuidor se realice permanentemente en riguroso cumplimiento del principio de no discriminación, independiente de la condición de Usuario del consumidor y del proveedor de energía que el Usuario contrate;

Asimismo, con el objetivo de promover la transparencia y la libre competencia, es necesario también precisar que el Suministrador en un contrato de Cliente Libre sólo puede negociar los Servicios de Generación y no puede agregar ningún otro servicio que las normas no señalen de forma explícita, salvo acuerdo entre partes; ello considerando, entre otros, que el SEIN garantiza la Potencia a todos los clientes y que el Suministrador es sólo el recaudador de los montos de potencia que deben ser trasladados al COES según las normas establecidas para las transferencias de potencia.

A fin de definir las tarifas finales a los Usuarios Regulados, Osinergmin debe establecer un esquema de traslado de costos eficientes de la Generación, Transmisión y Distribución que evite ganancias o pérdidas a las empresas Concesionarias de Distribución y que a la vez sean un precio real y eficiente para que los Usuarios en general tomen una correcta decisión en proyectos de autogeneración o eficiencia energética.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El sector industrial requiere que se realicen cambios si es que queremos una industria moderna; desarrolladora en regiones; y de empleo. Sin embargo, incorporar dichos cambios en un marco anterior como es la LEY Nº 23407, desfasada en el tiempo y con una visión de industria que no llega a la Tercera Revolución Industrial resultaría confusa y podría dar lugar a situaciones de antinomia, incoherencias y/o lagunas legales. Es por ello, que en el afán de actualizar la regulación industrial con los avances en la tecnología y desafíos actuales se requiere crear una nueva norma complementaria con rango de ley, en lugar de intentar modificar una norma existente que podría estar desactualizada y derogada en la práctica.

Cabe precisar que la presente propuesta legislativa está conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país, no contradiciéndola en ningún artículo, al contrario, reconociendo lo señalado por los artículos de la Carta Magna, por lo que la aprobación de la presente norma no se contrapone a la norma constitucional.

1. COHERENCIA CON EL ACUERDO NACIONAL Y CON LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Esta iniciativa legislativa se encuentra en armonía y a la vez concuerda con las Políticas de Estado fijadas por el Acuerdo Nacional, así como también, se encuentra ajustada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023 que a continuación se reproduce:

POLITICA 17. Afirmación de la economía social de mercado

La presente propuesta busca:

- La defensa de la economía social de mercado;
- El reconocimiento del rol clave del Estado;
- El desarrollo humano y solidario como objetivo;
- El crecimiento económico sostenible y equidad social;
- El fortalecimiento del sector productivo nacional;
- La inversión en capacidades humanas y capital fijo.

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: Debido a su contenido, el objeto del presente proyecto entra dentro del tema 67. PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, de la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.

POLITICA 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

La presente propuesta busca:

- Consolidar una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;
- Crear un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;
- Procurar una simplificación administrativa eficaz y continua;
- Proveer infraestructura adecuada;
- Propiciar una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones;
- Promover el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales;

- Fomentar la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica;
- Facilitar la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y
- Construir una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

La política industrial propuesta, está alineada con el compromiso de incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global, mejorando la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa.

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto a los siguientes temas:

- Tema 70. MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN, POTENCIAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA.

- Tema 72. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

- Tema 73. MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS Y FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA.

- Tema 74. MEDIDAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD PESQUERA.

- Tema 75. REGULACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

- Tema 76. NORMATIVA REFERIDA AL TRANSPORTE.

POLITICA 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

La presente propuesta busca:

- Fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;

- Promover la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
- Promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;
- Impulsar la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;
- Incorporar en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;
- Estimular la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;
- Promover y evaluar permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;
- Reconocer y defender el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos;
- Promover el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje;
- Fortalecer la educación y la investigación ambiental;
- Implementar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;
- Regular la eliminación de la contaminación sonora;
- Cumplir los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y
- Desarrollar la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto a los siguientes temas:

- Tema 77. SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACUERDOS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE CON OTROS PAÍSES

- Tema 78. SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- Tema 79. SOBRE EL USO DE GAS Y COMBUSTIBLES

- Tema 80. SOBRE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES

- Tema 81. SOBRE EL TURISMO

POLITICA 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La presente propuesta busca:

- Asignar mayores recursos, aplicar normas tributarias y fomentar otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica;
- Crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas;
- Procurar la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; y
- Desarrollar programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental;

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto al siguiente: Tema 82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

POLITICA 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

La presente propuesta busca:

- Elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;
- Otorgar un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;
- Promover el desarrollo de corredores de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales;
- Edificar infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento.

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto a los siguientes:

- Tema 83. DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- Tema 84. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TITULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD Y LA VIVIENDA.

- Tema 85. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR RURAL Y LAS COMUNIDADES CAMPENSINAS.

- Tema 86. MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

- Tema 88. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.

POLITICA 23. Política de desarrollo agrario y rural

La presente propuesta busca:

- Apoyar la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;
- Desarrollar infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;
- Articular el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo;
- Apoyar la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;
- Formular políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y
- Propiciar un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto a los siguientes:

- Tema 90. PROMOCIÓN DE DETERMINADOS CULTIVOS AGRÍCOLAS.
- Tema 91. SOBRE EL CUIDADO Y FORMALIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE CULTIVO AGRÍCOLA.
- Tema 92. SOBRE LA MODERNIZACIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD Y COMERCIO AGRARIO Y LA ACUICULTURA.

POLITICA 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

La presente propuesta busca:

- Fortalecer la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial;
- Mejorar, con la participación del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior;
- Promover la construcción de una oferta exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa;

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto al siguiente: Tema 89. PROMOCIÓN DE LA EXPORTACIÓN

POLITICA 10. Reducción de la pobreza

La presente propuesta busca:

- Promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;
- Fortalecer las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;
- Promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;
- Fomentar el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos

orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto al siguiente: Tema 28. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

La presente propuesta busca:

- Fomentar la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales;
- Contar con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo;
- Desarrollar políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores;
- Apoyar las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo;
- Promover que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales;
- Fomentar la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;
- Promover la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas;

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto al siguiente: Tema 60. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

POLITICA 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

La presente propuesta busca:

- Establecer una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;
- Desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;
- Favorecer la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica;
- Favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos;
- Fomentar el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa;

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto al siguiente: Tema 25. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

POLITICA 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

La presente propuesta busca:

- Fomentar la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes;
- Fomentar la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral;
- Promover las TIC como factor de generación de empleo digno y no de exclusión, y establecerá lineamientos para la reconversión laboral en casos que las TIC generen pérdidas de empleo;
- Promover la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos, e impulsará una industria de las TIC;
- Fomentar el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales;

AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023: El presente proyecto debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto a los siguientes:

- Tema 82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
- Tema 108. PROMOCIÓN DEL ENTORNO DIGITAL Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS EN SU ACCESO Y USO

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el análisis costo-beneficio del proyecto de la Nueva Ley General de Industrias, se presenta como justificación de que la iniciativa no generará gastos al erario nacional en base a los siguientes:

- Fundamento legal y constitucional: este proyecto de ley está encuadrado en los artículos 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado, los mismos que establecen las bases y principios para promover y desarrollar la industria en el país. Al operar dentro de este marco legal, la Nueva Ley General de Industrias no requiere asignación de recursos financieros adicionales del presupuesto estatal.

- Régimen de fomento y promoción: las medidas que este proyecto desarrolla están enfocadas en incentivar la inversión y la actividad industrial, en lugar de implicar gastos directos del erario. A través de la creación de un entorno con condiciones favorables para la industria, es de esperar que el sector privado asuma la mayor parte de la inversión necesaria.

- Beneficios económicos netos: Se espera que los beneficios económicos derivados del desarrollo industrial que este proyecto de Ley estimula deben superar cualquier posible costo. Es más, es de estimar que, a mayor inversión, habrá mayor producción y ello podría llevar a un aumento en los ingresos fiscales (mayor recaudación) sin requerir una inversión directa por parte del gobierno.